



CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ALBA

Colegio El Alba
Lobos Tranquilos 069
Fono: 964632508
elalbacolegio@gmail.com
www.colegioelalba.cl

REGLAMENTO INTERNO 2025-2026

El Quisco, 2025

ACORDE A REX 482 Y REX 860 DE SUPEREDUC DE 2018

La Dirección del Colegio El Alba y entrega a su comunidad escolar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar que viene a regular la relación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este Reglamento Interno de Convivencia está de acuerdo a los principios Humanistas - Laicos del Colegio, que constituye un medio que favorece la formación integral de los estudiantes.

La matrícula es un acto administrativo por el cual el apoderado y el estudiante ejercen su derecho a elegir el Proyecto Educativo que les resulte pertinente a sus necesidades. Reconociendo y respetando el PEI, se comprometen a acatar las normas de vida escolar del establecimiento.

INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1: SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO

El Colegio El Alba de la Comuna de El Quisco, acorde con el DFL 2 (Decreto con Fuerza Ley) de 1998 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, La ley 19.532 y 19.979 de Jornada Escolar completa, La Ley General de Educación de 2009, Ley 20.845 de Inclusión 2015, Ley Aula Segura N° 21.128, las Orientaciones Metodológicas de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación así como las Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación en las Resoluciones Exentas 482 de junio de 2018 y 860 de noviembre de 2018 , entre otras normativas, establece mediante este documento el Reglamento Interno y entrega a la comunidad educativa, que viene a regular la relación entre todos sus integrantes. Este Reglamento Interno está de acuerdo a los principios Humanistas Laicos del Colegio, que constituyen factores que favorecen la formación integral de los alumnos.

El Reglamento Interno es el “Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad escolar, en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene como objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento”. (Resolución 482, Supereduc 2018, Pág. 7).

Por lo anteriormente señalado, el Objetivo General de este Reglamento es normar el funcionamiento organizacional, las relaciones, interacciones y conductas, comportamientos y actitudes de los integrantes de la comunidad escolar, sobre la base de un conjunto de valores, principios, conocimientos, roles y pautas de comportamiento que contribuyen a la formación integral y armónica de los estudiantes, en sus dimensiones cognitiva, afectiva, social y ética, en un ambiente de bienestar de convivencia y que faciliten la existencia de un sentido positivo de la vida.

Es necesario destacar en este marco, los siguientes aspectos:

- a) Los establecimientos escolares constituyen una comunidad de aprendizajes.
- b) Los sistemas y estándares para el desarrollo de una educación de calidad y las orientaciones de los planes de mejoramiento de la Ley SEP, considera dimensiones de la gestión relacionadas con la gestión pedagógica, el liderazgo, la gestión de los recursos y la convivencia escolar, algunos de cuyos aspectos son también regulados además en este Reglamento.
- c) Que es imperativo para el Colegio, desarrollar objetivos de aprendizajes asociados a la ciudadanía, la convivencia de bienestar, desarrollo de la sociemocionalidad, entre otros, constituyan un contexto de valores, expresados en las relaciones, las prácticas, las actitudes y acciones de las personas que constituyen la comunidad escolar.
- d) El Reglamento constituye, además, un marco de actuaciones y orientaciones para el desarrollo de las actitudes y conductas deseables a promover, aplicación de normas, procedimientos de regulación, estrategias para la resolución de conflictos y aplicación de medidas formativas y sanciones, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, cuyo propósito es formar a los estudiantes y que logren desarrollar habilidades para la vida.
- e) Junto a lo anterior, se debe tener en consideración que, la Convivencia Escolar es un aspecto esencial del Reglamento Interno, el que se orienta y se sustenta a partir de la Misión del Colegio; de los perfiles del Sostenedor, Equipo Directivo, Equipo Docente, Asistentes de la Educación, Apoderados y Estudiantes y toda la Comunidad Educativa del Colegio. Como institución acogedora, el Colegio socializa a los niños, niñas y jóvenes atendiendo sus necesidades educativas, con un enfoque integral e inclusivo, abarcando las dimensiones cognitivas, afectivas y sociales, con un trabajo profesional multidisciplinario, con el apoyo de la familia, así también con el desarrollo de una relación afectiva y efectiva entre docente y estudiante, con un ambiente propicio para los aprendizajes, disciplina en los estudios y exigencia académica.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, se ha establecido y presenta el presente Reglamento, para apoyar y mantener un proceso educativo ordenado, que promueve y desarrollo de actitudes y conductas apropiadas para el bienestar de la convivencia escolar y establece normas que regulen los conflictos y sancionen las conductas no deseadas que alteren la convivencia y bienestar de los miembros de la comunidad escolar.

JURISDICCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es necesario destacar que la Jurisdicción y aplicación de este Reglamento Interno, corresponde al espacio educativo del establecimiento educacional, en las actividades pedagógicas planificadas fuera del establecimiento en las que participan estudiantes, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa y en los espacios en que los estudiantes interactúen

o participen.¹ También es relevante mencionar que la Jurisdicción de este Reglamento considera todas aquellas conductas e interacciones físicas o digitales que acontecen más allá del espacio educativo del establecimiento educacional, toda vez que éstas llegan a influir desfavorablemente o perjudicar la convivencia y el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

En los casos que corresponda y acorde con la ley, la jurisdicción de este reglamento no prevalecerá sobre ésta, lo cual no impide necesariamente la aplicación de los procedimientos de sanciones u otras medidas aquí contempladas.

ARTICULO 2: PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO INTERNO.

2.1. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo de todo ser humano, se considera que merece respeto por la sola condición de su existencia como tal; conlleva este atributo que no hay distinciones entre los seres humanos en el ejercicio de sus derechos y se aplica a todos, más allá de sus condiciones, características o creencias. Vale decir, la dignidad no se otorga ni se quita, puesto que es propia de cada ser humano. El Reglamento Interno como marco de actuación permitirá en la vida cotidiana el resguardo del respeto de la dignidad de todo integrante de la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los estudiantes, puesto que, por sus características de edad y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de desarrollo en que son sujetos de cuidados y acompañamiento en la formación, por parte de los adultos.

2.2. Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos de Derecho

Las niñas, los niños y adolescentes no son receptores pasivos de las decisiones de los adultos, sino que son sujetos activos; vale decir personas con capacidad de conocer, saber, emocionar y decidir progresivamente acorde a su desarrollo físico, cognitivo, ético y afectivo en todas las relaciones sociales de sus vidas cotidianas. Es importante destacar que acorde con la Convención de los Derechos del Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia, sino porque es un derecho que debe ser

¹ En relación a las clases no presenciales on line cuando se exigiere en determinados contextos sanitarios u otros, si bien la jurisdicción no se establece en el espacio en el que está el receptor, si se ha protocolizado la relación académica del espacio virtual propiamente tal de las actividades de esa índole y las sugerencias respectivas. Por otro lado, siempre se entenderá que vistiendo el uniforme el estudiante estará bajo la jurisdicción de este Reglamento. No obstante, en determinadas situaciones informadas en que los estudiantes en que vistan o no uniforme, El Colegio arbitrará las actuaciones necesarias conforme a este Reglamento y en coordinación a las instituciones que correspondan en concordancia a la jurisdicción de la Norma Legal de la República.

garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Lo anterior constituye a las niñas y los niños, titulares de derechos y con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma acorde a su crecimiento y desarrollo personal.

2.3. Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la gestión y de las actuaciones de la propia comunidad educativa del Colegio. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes, debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Ese principio se concreta en que el foco u orientación de todo el quehacer educativo radica en los estudiantes como sujetos en formación y de derechos; por lo tanto, las acciones que emprenda el equipo de trabajo y toda la comunidad educativa, deben estar orientadas al desarrollo de estos.

2.4. Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva señala que niños, niñas y adolescentes ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades cognitivas, físicas, emocionales y éticas. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando el desarrollo del discernimiento, los intereses, así como la capacidad comprensiva en los ámbitos susceptibles de toma de decisiones por parte de los estudiantes.

2.5. No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de este Reglamento Interno, las posibles medidas y sanciones que se aplicaren, deben respetar los derechos fundamentales, sin ninguna distinción arbitraria fundadas en diferencias de género, etnicidad, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Este principio revela la diversidad en la comunidad educativa, en el marco de trato igual en derechos.

2.6. Equidad de Género

Este reglamento resguardará la dignidad de las miembros de la comunidad escolar, independientemente de su género u orientación sexual. La comunidad educativa del Colegio, asume como propio este principio en el sentido de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son únicos y distintos a la vez como personas, no obstante tener iguales derechos. Este principio se expresa en tres aspectos: a) la no discriminación por género en las normas, prácticas y discursos; b) que tanto hombre y mujeres tienen las mismas oportunidades, recursos, responsabilidades de acuerdo a sus necesidades; c) que el trato diferenciado por género siempre será aplicado en consideración u objetivo de la igualdad de género (baños, uniformes diferenciados).

2.7. Participación

El Reglamento Interno es un instrumento de gestión del Colegio, que regula la forma de funcionamiento general y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellas y ellos. Esto se resguardará, especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión en la medida de su desarrollo, mediante mecanismos psicológica y pedagógicamente pertinentes.

2.8. Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del Reglamento Interno reconocen y respetan a cada niño, niña y adolescente y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que se respetará la idiosincrasia de cada familia, en la medida que ésta, no vulnere los derechos de la comunidad escolar en el marco de la construcción de un PEI inclusivo. En este sentido, este Reglamento Interno resguarda oportunidades equitativas de participación y desarrollo para cada estudiante, independientemente de sus peculiaridades culturales y de origen.

2.9. Autonomía y Diversidad

La Comunidad Educativa del Colegio, adhiere libremente al Proyecto Educativo y Reglamento Interno provisto por el sostenedor. No obstante, la comunidad escolar puede consultar y proponer revisiones de estos instrumentos de la gestión escolar acorde a mecanismos previamente informados. En tales procesos siempre se respetará la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido el proyecto educativo, conforme a la Constitución y las leyes.

2.10. Responsabilidad.

Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes, el Sostenedor y Dirección en el Colegio, rendir Cuenta Pública cuando corresponda. En especial promover este principio desde temprana edad a los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, al respeto y cumplimiento de las normativas de este Reglamentos Interno.

2.11. Legalidad

Este principio establece que este Reglamento Interno y las actuaciones señaladas en la normativa interna del Colegio, se fundamentan para todo efecto en la legalidad vigente. Lo anterior significa por un lado que, la validez de sus

disposiciones se ajusta a la normativa educacional y la legalidad vigente y, por otro lado, que cualquier procedimiento y medida que aplicare, están contenidas en este Reglamento Interno. Asimismo, este Reglamento Interno es consistente con las regulaciones que establece para el empleador y empleados establecidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

2.12. Justo y Racional Procedimiento

Las medidas que aplicará el Colegio acorde a este Reglamento Interno deben ser tomadas por procedimientos racionales y justos. Lo anterior significa que estos fueron o son comunicados previamente a cada integrante de la comunidad educativa que sea objeto de una medida establecida, respetará la presunción de inocencia, la garantía de ser escuchado y derecho a entregar antecedentes para su defensa. Que ante una resolución de la que ha sido sancionado en un plazo razonable pueda solicitar la revisión del caso, antes de su aplicación definitiva, considerando además los demás aspectos del debido proceso (atenuantes, agravantes, irreprochable conducta anterior, colaboración con la situación de la que es objeto de proceso, etc.). En relación a los abusos o delitos sexuales, los relatos de la persona perjudicada serán acogidos sin cuestionamientos ni poner en duda, y a partir de los mismos se desarrolla el debido proceso, armonizando la consideración de posibles vulneraciones y la presunción de inocencia de la persona inculpada, con denuncia a fiscalía como organismo encargado de indagaciones de esta índole. Durante el desarrollo del debido proceso, el derecho a la educación de las personas concernidas será siempre resguardado.

2.13. Proporcionalidad.

Los tipos de medidas o sanciones a determinados actos considerarán las consecuencias para el propio sujeto inculpada, para su entorno ambiental y para los demás miembros de la comunidad escolar. Por lo anterior la calificación de estos actos no pueden ser discrecionales, sino acorde a la gravedad de las infracciones y que la aplicación de estas medidas o sanciones acorde a los casos debe aplicarse en forma gradual y progresiva, lo que significa que “deben procurar agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas”.

2.14. Transparencia

La comunidad educativa será informada sobre el funcionamiento general del Colegio y en especial la información del Sostenedor y la Dirección a los padres y apoderados sobre la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los procesos de aprendizajes y desarrollo formativo de los estudiantes bajo su responsabilidad.

CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 3. NORMAS GENERALES

De acuerdo Artículo 11 de la Ley General de Educación, este Reglamento Interno establece las siguientes normas generales en las relaciones del Sostenedor, cuerpo docente, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados en el Colegio.

a) El embarazo y la maternidad en las estudiantes, durante el año académico, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Colegio, proseguir y concluir los estudios correspondientes al respectivo nivel. La dirección y el equipo docente otorgarán las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de estas disposiciones.

b) El estado civil o religión de los padres, madres y apoderados, no será impedimento para el ingreso o continuidad del estudiante en el establecimiento.

c) Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar estudiantes por causales que se deriven del rendimiento de los estudiantes.

d) El rendimiento escolar del estudiante, desde el primero básico a cuarto año de enseñanza media, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

e) No obstante lo anterior, en el Colegio y acorde a la Decreto 67 de 2018, que Establece Normas Mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción, los estudiantes tendrán derecho a repetir un curso en el nivel de enseñanza básica y una vez en enseñanza media. Teniendo la facultad el Colegio en caso de repetir un curso en el nivel de enseñanza por segunda vez, no renovar la matrícula. Así también, en estos últimos casos, habida consideración, renovar la matrícula considerando los antecedentes académicos y la trayectoria académica del estudiante.

f) La Dirección, el equipo docente, así como todo integrante de la comunidad escolar, no discriminarán arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

g) Ningún estudiante será devuelto a su hogar por motivos de falta de uniforme, materiales didácticos o indisciplina. Excepto, que por las razones de la naturaleza de los actos de indisciplina que cometiera especificados en las faltas gravísimas señaladas en el presente Reglamento, en específico cuando el acto afecte la infraestructura del establecimiento o a afecte la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, se hace imperiosa la necesidad de que abandone el Colegio y en tal caso, corresponderá a los apoderados o padres retirarlo o la autoridad competente. Se dejará registro de estas situaciones en Dirección.

Acorde a la Ley General de Educación, Ley de Inclusión y demás cuerpos legales y normativos relativos a los integrantes de la Comunidad Educativa se exponen los derechos y deberes de los integrantes, según estamento.

ARTICULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

N°	DERECHOS	DEBERES
1	Ser reconocido como integrantes de la comunidad educativa del Colegio	Conocer y respetar las normas de la comunidad escolar a la que pertenece
2	Ser parte de la comunidad del Colegio, gozando de su identidad institucional.	Resguardar la identidad institucional, velando por la adecuada y correcta convivencia, en relación a sus expresiones verbales, presentación personal y trato, tanto en su rutina escolar como ámbitos externos al Colegio
3	Ser atendido en las inquietudes personales y académicas, siendo tratado con respeto, amabilidad y protección	Relacionarse con los integrantes de la comunidad bajo el marco del respeto y la amabilidad.
4	A que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en un ambiente de respeto y encuentro.	Colaborar en la conformación de un ambiente de bienestar para el aprendizajes y la convivencia cotidiana
5	A ser tratado sin discriminación arbitraria y en el proceso de aprendizaje, atendido en la diversidad de necesidades.	Relacionarse con sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa, sin ejercer trato discriminatorio arbitrario.
6	A ser informados de las pautas evaluativas y conocer el calendario de pruebas o controles con la debida antelación; ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, establecido en el establecimiento en concordancia con el Decreto 67 de 2018 de Mineduc vigente. En ese marco, los estudiantes tienen derecho a recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición de la alumna(o) las calificaciones y evaluaciones otorgadas y conocer los resultados de sus evaluaciones y calificaciones en un plazo no mayor a siete días corrido contado de la fecha de	Informarse adecuadamente y cumplir los procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados por el establecimiento.

	aplicación.	
7	Asistir a las actividades escolares en espacios limpios, ordenados, con ventilación e iluminación adecuada.	Cuidar y mantener el orden, limpieza y condiciones ambientales, de los espacios educativos; informando cualquier anomalía al respecto.
8	Conocer las observaciones registradas en la hoja de vida del libro de observaciones y en Eduplan	Asumir como una oportunidad de superación o estímulo para el crecimiento personal, los registros de la hoja de vida y las orientaciones de los profesores y asistentes de la educación
9	Al resguardo de la privacidad de toda información que se entregue acerca de circunstancias personales o familiares.	Resguardar la reserva de la información que se le entregue o solicite en determinadas circunstancias, para cuidar su confidencialidad y respeto por los demás.
10	Participar en todas las actividades realizadas en el Colegio. (A excepción de encontrarse con suspensión, habida consideración de que el estudiante se encuentra involucrado en Faltas Gravísimas que impidan su participación.)	Ser responsable de la participación en las actividades realizadas por el Colegio, respetando asistencia, puntualidad y presentación personal
11	Organizarse bajo la estructura de un Centro de estudiantes, desde 7° Básico a 4° Medio, según los reglamentos existentes y participar como candidato cuando lo estime, estimulando las capacidades como líder emergente	Reconocer al Centro de estudiantes como legítimos representantes, asumiendo que son el medio para canalizar inquietudes grupales y cívicas en un marco de respeto.
12	Ser informado de las decisiones pedagógicas institucionales: calendarios de actividades, calendarios de pruebas, otras.	Estar informado y respetar las decisiones pedagógicas adoptadas por el Colegio: calendarios de actividades, calendarios de pruebas, otras
13	Usar las instalaciones del establecimiento para actividades académicas y/o recreativas, de acuerdo a la disposición en tiempo y espacio.	Responsabilizarse del material, mobiliario y/o espacio solicitado, respondiendo por los daños que pudieran ocasionarse
14	Disfrutar íntegramente el tiempo en los recreos acorde a las orientaciones del Colegio	Respetar las normas establecidas para el uso del tiempo libre en el establecimiento
15	Conocer plan de Seguridad del Establecimiento (PISE) y tener el derecho al uso del seguro escolar de accidentes ocurridos al interior del	Respetar, ensayar los simulacros y obedecer las normas de seguridad del Establecimiento y tener presente los hábitos y actitudes de autocuidado

	establecimiento, en el trayecto a su casa de ida y vuelta y en las salidas pedagógicas autorizadas por el colegio	personal. .
16	Todos los resguardos que la Constitución política y los convenios internacionales determinen para el cuidado de la infancia y los jóvenes. Ej. Derecho de alumnas embarazadas	Denunciar mediante los canales pertinentes, dentro del Colegio, cuando sienta vulnerado sus derechos.
17	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda, hacer propuestas de revisión y mejora.	Adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional
18	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne como estudiante, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio
19	Recibir una orientación escolar y vocacional para conseguir el máximo desarrollo personal.	Realizar los esfuerzo personales para desarrollar su escala de valores y su proyecto de vida
20	A solicitar el pase escolar en conformidad a las normas vigentes.	Cuidar y hacer uso responsable del pase escolar

ARTICULO 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

N°	Derechos	Deberes
1	Conocer y recibir el Proyecto Educativo del establecimiento,	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del establecimiento.
2	Recibir, conocer e informarse del Reglamento Interno del establecimiento educacional en el nivel de enseñanza	Comprometerse a respetar y cumplir las normas del Reglamento Interno, especialmente las referidas a la convivencia educativa
3	Ser atendido cortésmente, en el marco de un trato respetuoso y acogedor.	Solicitar atención cortésmente, en el marco de un trato respetuoso y acogedor

4	Ser informado periódicamente del avance académico, de las pautas de evaluación y de los procesos de convivencia escolar relacionados con su pupilo.	Asistir y participar de las reuniones, entrevistas e instancias informativas del establecimiento tanto en los aspectos normativos, los académicos, especialmente de las pautas de evaluación y el progreso de aprendizajes de su hijo/a.
5	Ser informado del funcionamiento del establecimiento, sus procedimientos de consulta, citaciones, entrevistas y estrategias pedagógicas. En especial ser escuchado cuando existan dudas e inquietudes respecto del proceso académico y de convivencia educativa de su pupilo y recibir respuesta oportuna	Reconocer, comprender, respetar y utilizar los conductos regulares oficiales para informarse y manifestarse respecto del funcionamiento y procedimientos del establecimiento, cada vez que sea necesario En especial expresar por escrito o verbalmente con respeto toda duda o inquietud respecto del proceso académico y de convivencia de su hijo/a.
6	Participar activamente en los procesos educativos de su pupilo en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.	Entender y practicar la participación como un aporte constructivo, cooperador y de respeto en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
7	Participar de la organización interna de su curso a nivel de padres y apoderados, como asimismo participar de la organización del CGPA, de acuerdo a los estatutos.	Respetar los estatutos vigentes y/o decretos vigentes de organizaciones del Centro de Padres y Apoderados; entender la participación como un aporte co-constructor de ambientes de aprendizaje favorables.
8	Conocer y recibir información sobre la Cuenta Pública Anual.	Participar de las instancias informativas de la Cuenta Pública Anual.
9	Conocer y participar del proceso de postulación según el Procedimiento SAE, matrícula y normas que se han establecido para su ejecución ² .	Respetar las pautas y normas dispuestas en el proceso matrícula y SAE de postulación y matrícula del Colegio
10	Recibir de parte de la institución el mejor servicio y atención, acorde a los objetivos propuestos y la formación de sus estudiantes.	Responder oportunamente a los compromisos derivados de la matrícula, como apoderados.
11	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

² Acorde a las modificaciones que, a este sistema u otro similar, se realicen para entrar en vigencia el año 2026.

	maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	
12	Ser informados de forma oportuna y veraz, respetando los conductos regulares, toda situación que afecte al estudiante al interior del Colegio, ya sean éstas de: salud, académicas, emocional, convivencia escolar u otras situaciones.	Informar al Colegio, de forma oportuna y veraz, respetando los conductos regulares, toda situación que afecte al estudiante: de salud, familiar, emocional; derivaciones externas (psiquiatra, psicólogo, neurólogo, etc.); judiciales, etc. Proporcionar los datos de contacto telefónico actualizado en caso de emergencia
13	A recibir información sobre el monitoreo y seguimiento de situaciones especiales relacionadas con compromisos acordados con el establecimiento	Responder oportunamente a los compromisos acordados con el establecimiento respecto de derivaciones externas, sugerencias de observación, modificación de rutinas u otros
14	Informar se y conocer en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio
15	Recibir de parte del colegio el servicio educacional para su pupilo, acorde los compromisos contraídos por las partes.	Cumplir los compromisos contraídos y cuando corresponda, cancelar a tiempo las obligaciones financieras contraídas con el Colegio. Por ser éste un colegio de financiamiento compartido.

ARTICULO 6. LOS / LAS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y DEBERES (DOCENTES).

N°	Derechos	Deberes
1	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

	comunidad educativa.	
2	Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna: Consejo de profesores, Consejo escolar, Comité paritario u otros que establezca la normativa vigente o los acuerdos internos de la comunidad.	Ejercer su función en forma idónea y con responsabilidad acorde a las instancias y términos previstos por la normativa interna
3	Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo	Cuidar y promover el cuidado por parte de los estudiantes de los espacios y materiales de trabajo que provee el establecimiento.
4	Conocer y participar de la elaboración de las normas que regulan la convivencia entre los miembros de la comunidad.	Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5	Disponer de tiempo y recursos para realizar reflexión compartida acerca de sus prácticas pedagógicas.	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio, así como informar oportunamente el calendario de evaluaciones, pautas de evaluación y calificaciones a UTP, apoderados y estudiantes
6	Actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa.	Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente acorde a los sistemas internos y/o externos ya que los profesionales de la educación son responsables de su avance en el desarrollo profesional.
7	A ser reconocido como un líder pedagógico, recibiendo el apoyo institucional que su quehacer requiere.	Ser líder pedagógico, comunicador y orientador de sus alumnos.
8	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda hacer propuestas de revisión y mejora.	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del establecimiento

9	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.
---	--	---

ARTICULO 7. LOS(AS) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y DEBERES.

Nº	Derechos	Deberes
1	Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tratar a los demás con respeto, evitando malos tratos a cualquier integrante de la comunidad escolar
3	Participar de las instancias de la institución y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna. (Consejo escolar, Comité paritario.)	Ejercer su función en forma idónea y con responsabilidad acorde a instancias y las normas internas del establecimiento.
4	Conocer oportunamente las funciones, responsabilidades y tareas asignadas y los conductos regulares	Cumplir con funciones administrativas de puntualidad y asistencia, ocupando los canales formales de comunicación.
5	Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo	Cuidar y promover el cuidado por parte de los estudiantes de los espacios y materiales de trabajo que provee el establecimiento.
6	Conocer y participar de la elaboración de las normas que regulan la convivencia entre los miembros de la comunidad.	Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7	Conocer el Proyecto Educativo Institucional y disponer cuando corresponda hacer propuestas de	Informarse, reconocer y respetar los principios educativos y valóricos del Proyecto Educativo del

	revisión y mejora.	establecimiento
8	Ser informado en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	Conocer y respetar oportunamente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

ARTICULO 8. EL EQUIPO DIRECTIVO DEL COLEGIO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES Y DERECHOS.

Nº	Derechos	Deberes
1	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2	Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.	Propender a elevar la calidad de los resultados del Colegio, teniendo como referente el Proyecto Educativo.
3	Ejercer su cargo y el liderazgo para proponer estrategias, decisiones y acciones pedagógicas que propicien la reflexión pedagógica y la toma de decisiones en concordancia con el análisis de resultados.	Liderar las estrategias, decisiones y acciones pedagógicas, propiciando la reflexión pedagógica y la toma de decisiones en concordancia con el análisis de resultados.
3	Proponer estrategias de desarrollo profesional docente:	Promover e incentivar el desarrollo profesional de los docentes a su cargo.
4	Proponer y analizar permanentemente las normas del establecimiento que dirigen	Promover y respetar todas las normas del establecimiento que dirigen.
5	Acompañar a su equipo docente, brindando apoyo, orientación y retroalimentación sobre su trabajo.	Realizar acompañamiento y supervisión pedagógica en aula.
6	Elaborar y respetar en lo que le concierne acorde a las orientaciones	Dar a conocer y acatar oportunamente las orientaciones de

	de la autoridad competente, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	la autoridad competente en lo que le concierne, como los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.
--	--	---

ARTICULO 9. LOS INTEGRANTES DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL COLEGIO TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES Y DERECHOS.

Nº	Derechos	Deberes
1	Establecer y ejercer el Proyecto Educativo Institucional.	Incorporar a la comunidad educativa en el establecimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2	Ser reconocido como colaborador de la función educativa del estado, ejecutar o establecer planes y programas según sea los oficiales y/o propios en conformidad a la ley.	Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa y Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3	Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente	Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de la Educación.
4	Recibir orientación oportuna por parte del Ministerio de Educación y entidades educacionales para asegurar la calidad del servicio educacional que brinda.	Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y disponer al establecimiento educacional a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5	A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6	Conocer, elaborar y respetar en lo que le concierne, acorde a las orientaciones de la autoridad competente los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas	Dar a conocer oportunamente las orientaciones de la autoridad competente en lo que le concierne, los protocolos permanentes o temporales relativos a materias específicas de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.

	de convivencia, funcionamiento, seguridad, higiene y salud del Colegio.	
--	---	--

ARTICULO 10: DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

Complementariamente a lo dispuesto en el artículo anterior referidos a los derechos de padres, madres y apoderados, la condición de apoderado como tal, como representante adulto de estudiantes ante el Colegio y comunidad educativa, se adquiere según los siguientes criterios y requisitos:

a. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del estudiante y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.

b. En los casos de padres o madres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, el establecimiento se rige por la circular N° 27 del 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación que establece que el no poseer los padres, la tuición de los hijos, no resta de cumplir y gozar de los deberes y derechos ya enunciados como apoderado, salvo que exista resolución judicial que ordene que lo no le cabe tal responsabilidad.

c. En el momento de la matrícula, cada familia o instancia que represente al estudiante, determina quién será el “apoderado titular”, el cual, en las actuaciones, sean comunicacionales remotas o presenciales, así como de compromiso con el Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y de convivencia de ese estudiante en particular. No obstante, lo anterior, el Colegio, permite señalar un “apoderado suplente”, designado por la familia o el hogar, para reemplazo del titular en el caso de que éste no pueda cumplir con algún requerimiento del Colegio.

d) Será considerado apoderado titular del alumno o alumna cualquiera de las siguientes personas naturales:

- El padre o la madre del estudiante.
- Un tutor o curador, legalmente reconocidos.

- Familiar consanguíneo, siempre que viva en el mismo domicilio del estudiante.
- En casos justificados, la Dirección podrá aceptar como Apoderado una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal.

ARTICULO 11: REQUISITO PARA SER APODERADO TITULAR Y/O SUPLENTE

- Ser mayor de 18 años.
- Mantener un vínculo presencial directo con el estudiante.
- Reconocer y aceptar los principios y valores institucionales del Colegio
- No poseer antecedentes de daño a establecimientos educacionales, en sus bienes o prestigio.
- No haber ejercido violencia psicológica o física a integrantes de comunidades educativas, sea del Colegio u otro establecimiento educacional.
- No poseer restricciones legales de ningún tipo.

ARTICULO 12: SOBRE EL ROL DE APODERADO

- Los apoderados (así como padres y madres que no asuman tal rol) que matriculan a sus hijos, hijas y/o estudiantes en el Colegio, lo hacen libremente, aceptando el enfoque del proyecto educativo de la institución la que implica su orientación valórica y su visión pedagógica, comprometiéndose a conocer, acatar y promover la forma de convivir que este proyecto establece.
- Junto con los derechos y deberes genéricos de los padres, madres y apoderados y consecuentes con nuestro Proyecto Educativo, la participación de los padres, apoderados y familia en el convivir institucional, constituye la red en la que nuestros estudiantes aprenden; por lo tanto, la figura del apoderado y su forma de vincularse con la institución también se define como una oportunidad de aprendizajes.
- El rol de padres, madres y apoderados que promueve el Colegio y su Proyecto Educativo es un rol activo, participativo, respetuoso, solidario y responsable, siguiendo los canales de comunicación, participación y crecimiento que entrega la institución.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Junto los derechos y deberes enunciados en el Artículo 5° de este Reglamento Interno, los apoderados tienen las siguientes obligaciones específicas:

- Velar por el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo.
- Presentar sus inquietudes información y entrevistas mediante la agenda escolar acorde al conducto regular y materia a tratar: docente asignatura,

profesor/a jefe/a, Encargado de Convivencia, Inspectoría, Jefe de U.T.P o Dirección.

- c. Deberá revisar en forma permanente las tareas de su hijo (a) y firmar todo aquello que se solicita en la Agenda Escolar, junto con estimular o corregir la actitud del niño/a frente a sus obligaciones escolares.
- d. Asistir obligatoriamente a reuniones de apoderados según el calendario dispuesto anualmente y a entrevistas con docentes que le citen, tanto del profesor o Inspectoría. Toda ausencia del apoderado a reunión deberá ser justificada por escrito, con el fin de considerar su preocupación por su hijo/a, el no cumplimiento denotará desinterés de su parte por los asuntos de hijo/a. La inasistencia a reuniones de padres y apoderados, debe ser justificada en secretaria dentro de **las 24 horas antes o posteriores a la citación**
- e. Enviar oportunamente los materiales y útiles solicitados por los docentes, para evitar con ello el atraso del estudiante en el quehacer pedagógico frente al resto del curso.
- f. Respetar los horarios de atención de apoderados dispuestos por profesor Jefe de Curso, Profesor de Asignatura o Encargado de Convivencia.
- g. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-pedagógicas del personal del establecimiento.
- h. Mantener una postura responsable y de respeto frente a las conversaciones con los integrantes de la comunidad educativa (dirección, docentes, padres y/o apoderados, estudiantes y asistentes de la educación).
- i. No usar un lenguaje vejatorio y con improperios al personal del establecimiento educacional a ningún integrante de la comunidad educativa.
- j. No se permitirá reemplazante de apoderado que no esté registrado como apoderado titular o apoderado suplente.
- k. Toda solicitud de retiro anticipado de clases por razones de salud o fuerza mayor, por parte de los apoderados del estudiante, siempre y cuando no tenga evaluaciones y cuente con la autorización de los profesores que corresponda según horario, será en forma presencial en el Colegio al momento de efectuarlo, consignándose en el registró de salidas con la firma del apoderado.
- l. Informar al Colegio cuando el estudiante se encuentre con un tratamiento médico o psicosocial.
- m. El apoderado será el responsable de reponer, reemplazar y/o costear los bienes del Colegio dañados por su hijo/a, previa investigación de tales situaciones por parte del Equipo de Convivencia.
- n. Cumplir con las actividades curriculares y extraprogramáticas que el Colegio realiza. Comprendiendo que nuestro establecimiento educacional es un Colegio Laico, por lo tanto, todo apoderado que opte por matricular a su hijo/a en nuestro establecimiento educacional, deberá cumplir a cabalidad con las propuestas ministeriales y/o extracurriculares, no obstante el credo

religioso, puesto que lo que se enseña en asignatura “Religión”, son programas oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, centrado en valores espirituales y actitudes cívicas que los estudiantes deben internalizar como herramientas para la vida.

- o. Avisar al Profesor Jefe en caso de tener que ausentarse de la ciudad. Debe señalar el plazo, el nombre de la persona que lo reemplazará (apoderado suplente) y su teléfono.
- p. Justificar inasistencias de sus hijos (as) por medio de certificado médico que así lo acredite o, en caso de éste no existir, asistir personalmente cuándo se reintegra a clases, para justificar dicha inasistencia, ya sea a clases o a fechas de eventos evaluativos.
- q. Asistir a las citaciones de los profesores, inspección, orientación, utp y dirección y justificar en caso ausencia en secretaría
- r. Comunicar cualquier situación de acoso, bullying, maltrato, que un estudiante o adulto haya efectuado a su hijo/a, con las pruebas contundentes y siguiendo el conducto regular: profesor/a jefe, convivencia escolar, Dirección (si el maltrato fue realizado en horas de recreo o taller extraprogramático al Encargado de Convivencia).
- s. Según resolución exenta 1064 de 1997, debe cancelar por el año escolar, una cantidad de dinero que puede ser cancelada hasta un total de 11 cuotas de carácter mensual, desde Marzo hasta diciembre, en cuyo caso el vencimiento será hasta el día cinco de cada mes y firmar letras bancarias, donde se estipula el compromiso de dichas obligaciones.
- t. Cancelar al Centro de Padres y Apoderados hasta un máximo de media Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) por el total del año, distribuida hasta en diez cuotas; tiene el carácter de voluntario para el apoderado.
- u. Participar y colaborar en la realización de actos, beneficios (rifas, bingos, bonos, etc.) que solicite el Centro General de Padres y Apoderados o los Subcentros de los cursos.
- v. El apoderado que retire documentación para matricular en otro establecimiento educacional, declara automáticamente la vacante de su hijo (a) en el establecimiento.

ARTICULO 14: DE LAS MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS APODERADOS

Cualquier dificultad de vinculación que presenten dos o más miembros de la comunidad escolar adulta, cualquiera sea su estamento y que afecte directamente el desarrollo de la vida escolar de los estudiantes o el desarrollo de la labor pedagógica de sus docentes, será abordado con las mismas estrategias presentadas en nuestro Reglamento Interno y el Protocolo sobre Violencia Escolar. No obstante, lo anterior, el Colegio no participará de conflictos entre apoderados, si estos no tienen base ni afectan directamente el desarrollo de la vida escolar de los estudiantes o el desarrollo de la labor pedagógica de sus docentes, invitando a ser

ejemplo de los Principios y Valores institucionales, utilizando el diálogo como herramienta para la superación de conflictos.

El presente Reglamento Interno establece procedimientos y medidas a aplicar en caso de incumplimiento de los compromisos y deberes de los apoderados. Los procedimientos y medidas a aplicar en estas situaciones dependerán de cada caso y en términos generales serán:

- Medidas pedagógicas: entrevistas con los involucrados para establecer responsabilidades y reflexionar sobre cómo estas situaciones afectan la formación de los estudiantes miembros de la comunidad; firma de Carta Compromiso para mejorar los vínculos.
- Medidas de reparación: pedir disculpas a los afectados, pedir disculpas públicas aclarando situaciones, otras.
- Aplicación del Protocolo de Actuación ante Violencia Escolar o el Protocolo de Vulneración de Derechos en lo referido a procedimientos y aplicación de herramientas de resolución de conflictos, derivaciones, medidas de protección o sanciones según sea el caso.
- Medidas disciplinarias: se aplican según los protocolos o en caso de no tener respuesta positiva o cambios en las conductas que afectan el convivir institucional, estas son: solicitud de cambio de apoderado, restricción para ingreso al establecimiento, denuncia a la justicia (cuando el caso implique agresión física o psicológica, abuso sexual o cualquiera otra que afecte la integridad del estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa).

ARTICULO 15: ROLES DE LOS FUNCIONARIOS

Las especificaciones de los derechos, deberes, roles, responsabilidades, tipos de faltas y sanciones a los funcionarios y el sostenedor, están contenidas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** exigida por la Dirección del Trabajo, así como las demás normas legales pertinentes.

CAPÍTULO II. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 16: NIVELES DE ENSEÑANZA

El Colegio El Alba de la Comuna de El Quisco, imparte los niveles de Pre-Básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Para impartir estos niveles el Establecimiento Educacional está ubicado en Calle Lobos Tranquilos N.º 069

ARTICULO 17: RÉGIMEN DE JORNADA

El Colegio imparte dos jornadas:

Jornada de la Mañana de 7° Básico a 4° Medio

Jornada de la Tarde de Kinder a 6° Básico

ARTICULO 18: HORARIOS DE CLASES EN CONTEXTO DE NORMALIDAD

Horario de la Jornada de la Mañana: 8.00 horas a 13.45 horas

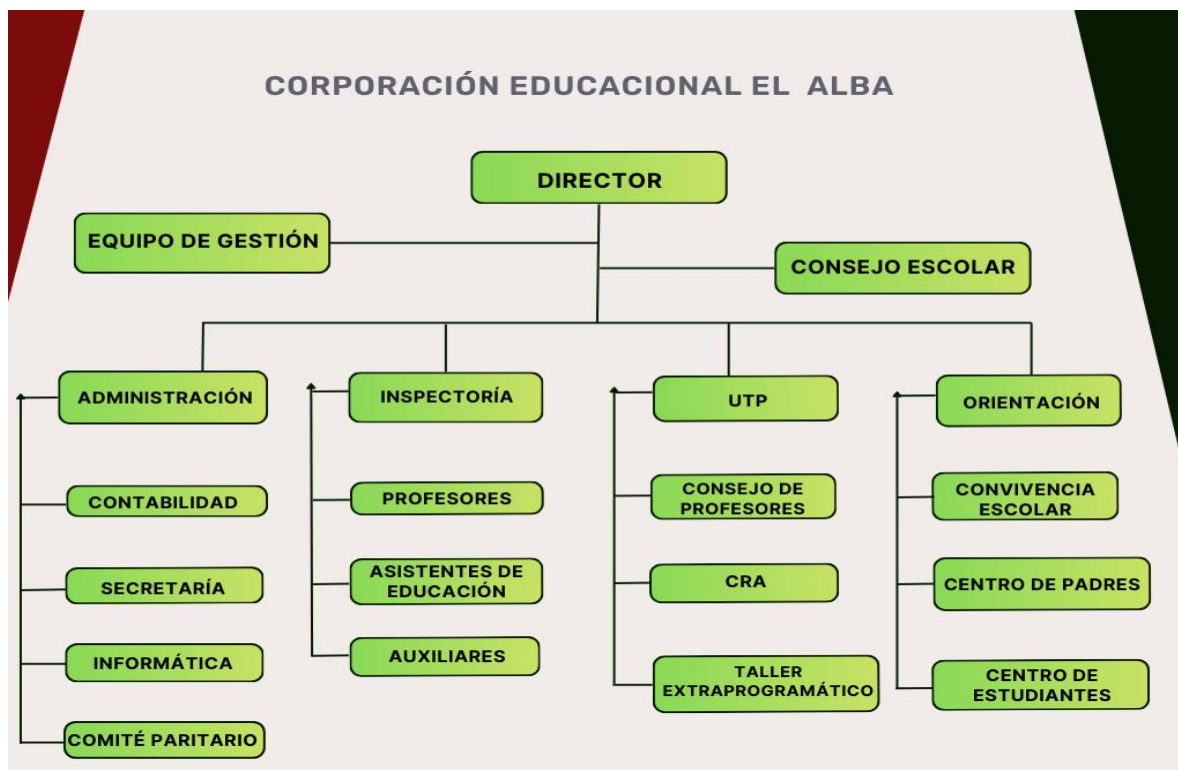
Horario de la Jornada de la Tarde: 14.00 horas a 19.00 horas

Horario de 2º Nivel de Transición: 14.00 horas a 18.00 horas

ARTICULO 19: DE LOS RETIROS EN HORAS ESCOLARES

El retiro de estudiantes en forma extraordinaria durante la Jornada escolar, deber ser realizado personalmente por el apoderado titular o apoderado suplente con su cédula de identidad, debiendo firmar el Libro de Retiro, previa autorización de la Dirección. Si el estudiante, cuyo apoderado solicita retirar su pupilo antes del término de la jornada, debe rendir alguna evaluación, deberá realizarla previo al retiro.

ARTICULO 20: ORGANIGRAMA



ARTICULO 21: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES CON LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Agenda Escolar: su función es establecer un puente comunicativo directo entre el hogar y los docentes que atienden los distintos niveles y cursos. A través de Agenda se informa al apoderado y al hogar y se recibe todo tipo de dudas, respuestas e información referida al diario vivir de los estudiantes, asimismo, toda información oficial que requiera evidencia de su divulgación, se entregará en papel a través de Comunicados o Circulares las que también podrán publicarse a través de otros canales.

Dependiendo de los conductos regulares, los apoderados que requieran solicitar atención o entrevista, tanto de Profesores jefes, profesores de Asignatura u otros estamentos lo deben hacer a través de la Agenda Escolar o por llamado telefónico en horario de atención de Apoderados al profesor jefe.

El uso de la Agenda Escolar del Colegio, es obligatorio, por lo tanto, es deber del estudiante portarla a diario; el apoderado deberá completar toda la información requerida, siendo revisada por el Profesor Jefe o Inspectoría en forma periódica, tanto el contenido como la presentación de ésta.

Es obligación y responsabilidad conservar la Agenda Escolar en buen estado, para ello se sugiere mantenerla limpia y ordenada. Dado su uso y condición de canal oficial de comunicación está prohibido arrancar sus hojas.

En caso de extravío, se debe informar inmediatamente a Profesor Jefe o Dirección, de no recuperarla, el apoderado deberá disponer de otra Agenda del Colegio.

Página Web (o Facebook): es una herramienta de difusión de las actividades y procesos internos, tanto administrativos como pedagógicos. Además, se utiliza para publicar documentación, protocolos, reglamentos y otros. No constituye un canal oficial de conversación o para responder dificultades o inquietudes internas de la comunidad, para ello se debe seguir el conducto regular y la Agenda Escolar. La página web abre espacios de flujo de información como acceso a calendarios de pruebas o materiales complementarios, no obstante, estos siguen teniendo una entrega oficial en fechas determinadas y en papelería.

Teléfono: se utiliza para entregar información precisa y directa ante cambios inesperados de horarios u otros referidos a actividades complementarias. También se utiliza para la citación directa y el contacto ante ausencias o accidentes escolares.

El teléfono es un medio rápido de contacto entre el Colegio y el Apoderado, por lo que es obligación mantener al día la información de contacto (número telefónico) a la dirección y profesores de cada curso.

WhatsApp: Su uso no está autorizado. Las consultas o reclamos serán mediante conductos regulares o en efecto a través de entrevistas telefónicas o presenciales, acorde a los conductos regulares establecidos en este Reglamento. Respecto de otros grupos de washapp autónomos de los apoderados e inclusive de estudiantes, no será responsabilidad su administración, de ningún funcionario del colegio; no obstante, si en el grupo hubiere denuncias con respaldo de mensajes reprochables desde el punto de vista de la convivencia escolar, serán considerados acorde al tipo de faltas y se aplicarán las medidas y sanciones correspondientes.

Reuniones de Apoderados: las reuniones de apoderados son encuentros grupales entre el establecimiento, generalmente a través de su Profesor Jefe, con el fin de informar al apoderado de los avances en acciones pedagógicas y de convivencia escolar que se están realizando con sus hijos, abordar temas de interés general respecto de la etapa de desarrollo de los estudiantes y la organización interna de los apoderados en apoyo a la labor pedagógica del establecimiento. Las reuniones de apoderados son mensuales y son programadas según un Calendario comunicado por la Dirección.

ARTICULO 22: CONDUCTOS REGULARES

Todo miembro de la comunidad educativa del Colegio, tiene derecho a hacer llegar sus inquietudes, quejas o sugerencias respecto del funcionamiento y/o convivir institucional, siempre que esta manifestación se exprese a través de los conductos regulares y en el marco de respeto establecido en el presente reglamento.

Toda atención realizada a un apoderado deberá quedar debidamente registrada por escrito, con nombre y firma del entrevistado. Este registro deberá contener

nombres, fecha, hora, lugar de la entrevista, temas tratados, derivaciones, plazos, compromisos y la respuesta entregada por el entrevistador.

El conducto regular comienza siempre con el actor involucrado en la duda, reclamo o sugerencia que la manifiesta a cualquier profesional de la institución. Si un Directivo u otro miembro de la comunidad reciben estas inquietudes, derivará o canalizará a entrevista según el conducto que se señala a continuación según área:

- a. Área Académica: Profesor de asignatura, profesor jefe y Unidad Técnico-Pedagógica.
- b. Área Disciplinaria: Profesor de asignatura, profesor jefe, Inspectoría, Encargada de Convivencia Escolar o Dirección.
- c. Otras materias: Profesor jefe, Inspectoría, Orientación, Encargado de Convivencia, Encargado de Pise y Administración y Finanzas.
- d. La Dirección del establecimiento, será la última instancia de atención posterior a los pasos indicados en el conducto regular, por cuanto todo apoderado que manifieste una dificultad, duda o consideración respecto de los procesos internos.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTICULO 23: PROCESO DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación³.

ARTICULO 24: MATRÍCULA

Se refiere a la acción por la que el postulante o antiguo estudiante, mediante compromiso de su apoderado, se incorpora oficialmente al establecimiento para un año escolar determinado.

ARTICULO 25: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

La continuidad de un estudiante antiguo o el ingreso de un estudiante nuevo al Colegio, seleccionado y admitido mediante el mecanismo SAE, se concretará como tal en la matrícula en el registro del establecimiento. El padre, madre o apoderado debe presentarse el día señalado por el establecimiento y completar los documentos y registros internos:

³ El Año 2026, este proceso se realizará acorde a las modificaciones o nuevo sistema de admisión escolar.

- Ficha de Matricula: documento que recoge y actualiza información del estudiante y su familia.
- Registro de Adhesión Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno: documento que registra el compromiso libre de adhesión y participación del proyecto educativo del Colegio, así como a su Reglamento Interno. Los apoderados dispondrán si así lo requieren de estos documentos en su integridad. Nos obstante, por temas de economía ecológica se entregará a cada apoderado un Resumen de la Normativa, que señale las principales normas sobre presentación personal, asistencia, atrasos y otras medidas.

ARTICULO 26: DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

Sólo una vez matriculado y suscrito el compromiso del apoderado con el Colegio por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos pertenecientes al Colegio con anterioridad, dentro de los plazos definidos.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTICULO 27: DEL UNIFORME ESCOLAR

Las normas sobre el uso del Uniforme Escolar y Presentación Personal que están señaladas en este Reglamento Interno son revisadas anualmente por el Consejo Escolar y comunicadas al momento de la matrícula a los apoderados de los estudiantes del año siguiente. En ese marco, por razones de orden e identificación con la unidad educativa, el uso del uniforme oficial y deportivo es un deber de compromiso con el Colegio, de acuerdo con el diseño y colores institucionales. No obstante, lo anterior, respecto del uniforme escolar y deportivo, se respetará los siguientes criterios acorde a la norma legal y las orientaciones de la Superintendencia de la Educación.

- Se pueden comprar o ser enviados a confeccionar en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. Respetando el diseño del uniforme.
- Si el estudiante no puede adquirir o usar el uniforme, la Dirección tiene la facultad de eximirlo temporalmente de su uso.
- Si un estudiante no cuenta con uniforme escolar no puede ser excluido de las actividades educativas.

ARTICULO 28: UNIFORME OFICIAL

El uniforme es símbolo que representa e identifica al colegio. Por lo tanto, debe lucirse con orgullo y corrección en todas las actividades oficiales del colegio, o en representación de él. (Presentaciones, ceremonias, visitas, desfiles, licenciaturas u otras)

El uniforme completo incluye:

- Corbata e insignia del colegio.
- Damas: Falda escocesa verde (de acuerdo al modelo), blazer verde de acuerdo al modelo, blusa blanca, zapatos negros, calcetas o balerinas verdes, delantal blanco y trabas o cintas azul marino o verdes botella para el cabello.
- Varones: Pantalón gris de vestir recto, chaqueta verde de acuerdo al modelo, camisa blanca, zapatos negros, calcetas oscuras y cotona o delantal blanco.
- De martes a viernes pueden usar la polera del colegio, pero deben respetar el resto del uniforme.
- En temporada de otoño-invierno, los estudiantes podrán usar la parka institucional en reemplazo del blazer verde, suéter y las damas pantalón recto, (de acuerdo al modelo del colegio), además pueden usar gorro de lana, cuello o bufanda en tonos azul marino o verde botella sin logos, solo la insignia del colegio. El **uso de este vestuario es optativo**.
- El uso del uniforme es obligatorio, el Director por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un tiempo determinado, el uso total o parcial del uniforme.

El uniforme de Ed. Física

- Buzo con los colores institucionales (pantalón recto), dos poleras y short de acuerdo al modelo del colegio. Podrán usar Jokey, en tonos azul marino, negro o verde botella sin logos, solo la insignia del colegio. Este uniforme se usará solo en la asignatura de Educación Física.

ARTICULO 29: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Toda prenda de vestir perteneciente al uniforme, formal o deportivo, debe estar debidamente marcada, con el nombre completo del estudiante; es responsabilidad de cada estudiante desde Kinder el cuidado de sus pertenencias y de su correcta identificación; en caso de pérdida o extravío, el Colegio apoyará con las medidas de que disponga para ayudar a recuperar las prendas debidamente marcadas, pero no repondrá las pertenencias perdidas.

En los actos oficiales en el Colegio, representaciones externas del Colegio, salidas a terreno y en las ocasiones que se señale expresamente, deberá usarse el uniforme o buzo institucional

Toda moda o tendencia que intervenga o modifique el corte, diseño y/o forma de llevar las prendas no corresponde al uso del uniforme (modelos raperos, ajustes

excesivos o formas holgadas excesivas de las prendas, excesivo uso de calcetas, uso de bucaneras y/o polainas, etc.). En el caso de las damas, el largo de la falda no debe superar los 3 dedos sobre la rodilla.

Cuando las condiciones climáticas lo ameriten, uso de accesorios deberán ser de preferencia azul marino (gorros, bufandas, guantes y parcas). Por resguardo del respeto formal, comodidad y cuidado de la salud el alumno no podrá utilizar en la sala de clases estos accesorios.

ARTICULO 30: DEL CUIDADO CORPORAL Y USO DE ACCESORIOS

Para resguardar la formación en hábitos higiénicos es obligatorio para la clase de Educación Física y otras similares, prendas de ropa interior de recambio y el uso de accesorios de aseo personal (toalla, jabón, peineta, desodorante, etc.).

Los estudiantes deberán presentarse diariamente a sus actividades escolares debidamente aseados, con su cabello corto (estilo escolar, arriba del cuello de la polera) y si lo usan largo, cabello tomado con collets con los colores institucionales, natural, sin colorantes capilares ni peinados de fantasía, ni flequillos laterales ni traseros sin diseños; barba rasurada, sin maquillaje ni joyas (aretes, y/o piercing, collares, pulseras, etc.)

Las estudiantes, deberán presentarse diariamente a sus actividades escolares debidamente aseadas, sin maquillaje ni joyas (aretes, y/o piercing, collares, pulseras, etc.); cabello limpio y tomado, con trabas, collets o cintillos con los colores institucionales, sin extensiones ni trenzas artesanales, que mantenga el rostro despejado, sin colorantes capilares ni peinados de fantasía.

En el caso de los varones, el cuidado de las manos incluye la pulcritud de uñas, mantenidas cortas, sin esmalte. El cuidado de las uñas de las manos de las damas podrá ser con productos cosméticos incoloros. Estos cuidados deben ser supervisados por los padres o apoderados en el hogar.

El uso de joyas y otros accesorios, como aros colgantes, anillos, cadenas, pulseras y piercing, corresponden a modas y tendencias que quedan fuera del ámbito de la vida escolar, por lo que no podrán ser usados en toda ocasión que se vista el uniforme. Se aceptará, el uso de un aro pequeño en cada oreja para las damas, en ningún caso, este aro no podrá ser colgante debido al peligro de accidente.

ARTÍCULO 31. ROPA DE CAMBIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

En caso de situaciones emergentes que obliguen a un cambio de ropa, los párvulos mantendrán en su mochila o en la sala de clases, ropa de cambio, la que debe venir marcada con su nombre desde el hogar.

Si ocurriera esta situación, el apoderado será informado cuando retira su hijo. En caso sea necesario y con previa autorización de los padres, se mudará al

párvulo.

Siempre la muda estará a cargo de dos funcionarias del Colegio; una que realiza el procedimiento y una de apoyo.

CAPÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Ver Anexos: Están desarrollados con más detalles el PISE, Protocolos de Accidentes, Protocolo de Resguardo de Derechos, Protocolo de actuación frentes a casos de abuso y agresión sexual, Protocolo de actuación en casos de alcohol y drogas.

ARTICULO 32: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante - PISE) del Establecimiento, presenta los lineamientos relacionados y propuestos por el Ministerio de Educación - MINEDUC y el Plan Integral de Seguridad Escolar de la Mutual de Seguridad, sobre las bases metodológicas y procedimientos a desarrollar con la comunidad escolar, cuyo principal objetivo es el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas que favorezcan la seguridad en el contexto escolar. Este documento se encuentra como Anexo constitutivo del presente Reglamento.

En la elaboración del PISE han participado los distintos actores de nuestra Comunidad Educativa, tanto en la etapa de diagnóstico como en el desarrollo de los distintos Programas que contienen este Plan.

Su revisión se realiza aplicando las metodologías ACCEDER basada en la elaboración de planes operativos de respuesta y la metodología AIDEP para la recopilación de información.

ARTICULO 33: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo es un instrumento que regula los procedimientos antes sospecha, detección o denuncia de situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de uno o una o más estudiantes por parte de adultos, de manera de enfrentarlos oportuna, organizada y eficientemente. El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los anexos.

El propósito de este protocolo se fundamenta en el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes para prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los aprendizajes, la protección, bienestar y calidad de vida de los estudiantes.

ARTICULO 34: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS

Las principales estrategias en este ámbito son:

- Promoción del perfil de Apoderados, de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa expresados en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno
- Difusión de prácticas de habilidades parentales. Mediante el trabajo directo de los profesores jefes en las reuniones de apoderados, entrevistas y otras actividades.
- Realización de acciones de promoción de los derechos de niños y de prácticas de buen trato, incluida en el plan anual de gestión de convivencia.

ARTICULO 35: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo establece las estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo. El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los Anexos.

En necesario destacar que las medidas de sanción frente a la existencia de trabajadores involucrados en hechos agresión o de connotación sexual se encuentran explicitadas en el RIOHS (Reglamento de Orden Higiene y Seguridad del establecimiento).

ARTICULO 36: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

LAS PRINCIPALES ESTRATEGIAS EN ESTE ÁMBITO SON:

- Capacitación. capacitar a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.
- Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, el que está enmarcado en que los estudiantes logren desarrollar en el plano personal, moral, psicosocial e intelectual actitudes, valores y comportamientos que tiendan a fortalecer sus capacidades de autocuidado, autoafirmación personal, respeto y valoración de la vida y así logren abrirse a relaciones interpersonales actuales y de preferencia futuras que sean sanas, duraderas y profundas.
- Los profesores, asistentes de la educación y demás trabajadores del Colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

MEDIDAS OPERATIVAS DE PREVENCIÓN

- Se actualiza semestralmente el Certificado de Antecedentes del personal del Colegio.
- Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Del mismo modo se solicita al Servicio de Salud correspondiente, en forma anual y de cada asistente de la educación que ingresa al Colegio, el certificado de idoneidad Psicológica.
- El Colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo: Oficina Local de la Niñez, Dirección Provincial de Educación, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI) a fin de establecer trabajo colaborativo, derivación y seguimientos de casos.
- En esta misma línea, el acceso será controlado a los baños y duchas. El uso de los baños de los estudiantes estará diferenciado por sexo y es exclusivo de uso durante la jornada escolar. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará una correcta disciplina, de modo que no sea lugar de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la buena convivencia.
- Todo personal debe evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.

ARTICULO 37: PROTOCOLO ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

De acuerdo a la Circular con instrucciones sobre los reglamentos Internos, emanada por la Superintendencia de educación, son situaciones relacionadas a drogas *“aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la*

comunidad educativa como responsables.” El detalle de este documento constitutivo del presente Reglamento se encuentra en los Anexos.

ARTÍCULO 38: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

- Trabajar al menos una unidad temática de prevención y autocuidado, atinente a la edad de cada curso, en la hora de consejo de curso.
- Aplicación de encuestas anónimas para diagnosticar información relevante.
- Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas “Continuo preventivo”, entregado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.
- Promover la capacitación autónoma en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Gestionar con redes de apoyo (CESFAM, SENDA, PDI Y/O CARABINEROS DE CHILE, Organismos de capacitación, ATEs), la realización de capacitaciones, opiniones fundamentadas y charlas para estudiantes, docentes y apoderados en relación a la temática.
- Capacitar a los docentes en detección temprana.
- Promover estilos de vida saludable al interior de la comunidad.
- Exigir a apoderado (según corresponda) copia de documento que acredite el uso drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por Unidad de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES:

Todos los detalles de este protocolo de actuación se encuentran contenidos en el Pise

En síntesis, este protocolo establece que los adultos responsables ante cualquier tipo de accidentes del o los estudiantes, deben:

- Guardar la calma,
- Asegurarse que el accidentado no sea movido,
- Llamar inmediatamente a los asistentes de la educación o docentes encargados de primeros auxilios.
- Aplicar el Protocolo según sus pasos.

Tabla resumen de actuaciones:

TIPO ACCIDENTE	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
Leves: se trata de accidentes que implican contusiones menores, erosiones, y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples, afrontamiento, aplicación de frío o tratamientos de enfermería simples	• Información al hogar a través de llamada telefónica • Entrega de formulario de Seguro Escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad.	Secretaria, Inspección o docente a cargo. Dirección
Menos graves: accidentes que comprometen planos más profundos de la piel, cortes que requieren sutura, contusiones con hematomas, esguinces, quemaduras, requieren tratamiento de enfermería o médico.	• Información inmediata al hogar a través de llamado telefónico. • Traslado a centro asistencial (puede definirse ser realizado por el apoderado o por el establecimiento en caso de mayor urgencia) • Entrega de formulario de Seguro escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad	Secretaria, Inspección o Docente a cargo Dirección
Graves: accidentes con compromiso de conciencia, TEC complicados, heridas profundas, fracturas, etc. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico.	• Información inmediata al hogar a través de llamado telefónico • Traslado a centro asistencial, espera del apoderado en el lugar. • Entrega de formulario de Seguro escolar para ser utilizado por el apoderado en caso de evaluar su necesidad.	Secretaria, Inspección o Docente a cargo Dirección

ARTÍCULO 40: SÍNTESIS DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

- El funcionario que coordinará estas acciones será Inspección del Colegio.
- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos

inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

- Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado al lugar señalado para tales efectos y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario.
- Inspectoría del Colegio, toma el control del herido se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y dispondrá del llamado a su apoderado para informarle la situación y le consultará respecto a la forma de traslado del accidentado.
- Cuando el accidente es grave, el centro médico estatal correspondiente envía ambulancias sin costo para el usuario, no obstante, el apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de ese servicio.
- El Colegio cuenta con un funcionario a cargo de acompañar el traslado del accidentado en caso de ser necesario y si la evaluación de la situación lo permite en un vehículo previamente definido. El personal del Colegio no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con la manipulación indebida del accidentado, accidente vial, etc.
No obstante, si la situación precisa de movilización y no existe la posibilidad de Ambulancia, la Dirección tomará las medidas necesarias para abordar la situación.
- Secretaría, Inspectoría o docente entregará al apoderado el documento del Seguro Escolar, para el Centro Asistencial.

ARTÍCULO 41: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Los edificios e instalaciones escolares son especiales por el propósito educativo al que están destinados, pero además por la intensidad de uso a que son sometidos cotidianamente, pues a diferencia de la mayoría de las construcciones habitacionales y de servicios, albergan durante una buena parte del día a decenas e incluso centenas de personas. Como Colegio, creemos que es fundamental el contar con estándares y procedimientos de limpieza e higienización en nuestras instalaciones para desarrollar día a día nuestro proyecto educativo. Consideramos que nos debemos comprometer en mantener nuestros lugares de trabajo limpios y hacernos responsables del cuidado del mobiliario y equipamiento tecnológico que se nos asigna. Lo anterior, como parte del compromiso de educar en valores y de prevenir focos de infección en lugares que cuentan diariamente con un alto tránsito de personas.

Debido a lo anterior, el Colegio cuenta con un procedimiento para garantizar el aseo, la limpieza y el abordaje adecuado de situaciones de salud, el que se encuentra como Anexo constitutivo del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

Ver también en los Anexos: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, Reglamento de Evaluación y Promoción, Protocolo de regulación de Salidas Pedagógicas.

ARTÍCULO 42: REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Se entiende por regulación o normativa técnico-pedagógica todas aquellas que tienen por finalidad diagnosticar, planificar, ejecutar, orientar, conducir, evaluar y resguardar el adecuado desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y que se detallan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 43: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

El establecimiento educacional, en lo referido a planes y programas, se regirá por las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudios oficiales vigentes del Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO 44: DE LA PLANIFICACIÓN

- La planificación, concretada a través de planes curriculares o diseños de enseñanza es donde se establece por parte de los docentes el abordaje de los objetivos, las habilidades cognitivas o procedimentales, así como las actitudes a desarrollar en los estudiantes, asociada a una red y secuencia de contenidos, teniendo presente la realidad e intereses del alumnado según nivel, curso y edad, así como los criterios establecidos en consejos o entregados en calidad de asesoría por U.T.P.
- Será responsabilidad de cada profesor en su asignatura o curso la realización de las planificaciones.
- Las planificaciones son anuales y por unidades didácticas, según acuerdo con el cuerpo docente se puede definir la periodicidad de estas y acorde a los programas de estudios.
- No obstante, las variadas metodologías que se pueden desarrollar en el tratamiento de los objetivos, según curso edad, necesidades de los alumnos como naturaleza de los temas, se debe dar énfasis a una “Metodología activa y participativa”.

ARTÍCULO 45: DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES

- Los Consejos de Profesores del Colegio, son organismos técnicos de participación, por regla general son de carácter consultivo y asesores de la Dirección, en los que se expresará la opinión profesional de los integrantes, con respecto al cumplimiento de los objetivos, el desarrollo del proyecto educativo, en el proceso enseñanza-aprendizaje y en lo educativo-formativo.
- No obstante, lo anterior, a requerimiento del Director, los consejos de profesores tendrán carácter resolutivo en los casos y materias en que expresamente sean requeridos, en asuntos tales como: disciplina escolar,

proyectos de mejoramiento de la calidad de educación y otros que estime pertinente para la buena marcha del Colegio.

- La periodicidad y tipos de consejos estarán establecidos en el calendario anual correspondiente. La participación en estos consejos es un deber y derecho profesional docente, por tanto, la asistencia según proceda tiene carácter obligatorio y está considerada en el horario de trabajo del profesor. Del mismo modo a solicitud de Dirección o UTP, podrán participar en los consejos de profesores, los asistentes de la educación para ser consultados en materias relacionadas con su rol, de forma de hacerlos partícipes de la gestión escolar en lo referido a lo específicamente pedagógico, convivencia escolar, así como gestión escolar integral.
- En consejo de profesores será consultado respecto de necesidades de materiales y recursos didácticos, de las acciones del plan de mejoramiento y otras materias relacionadas con la implementación curricular y la convivencia educativa.
- Serán consultados y decidirán, en conjunto con la Dirección en casos relativos a casos de estudiantes en riesgo de repitencia, dado los criterios contemplados en el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción los procedimientos pedagógicos de monitoreo y seguimiento y, analizarán y decidirán la promoción excepcional o repitencia de casos de estudiantes que no cumplieron con los requisitos formales de promoción.

ARTÍCULO 46. DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL AULA

- El proceso de acompañamiento de aula se inscribe como una acción de mejora en el Plan de Mejoramiento Educativo. Su objetivo es contribuir en la mejora de los aprendizajes a partir de los procesos pedagógicos de aula. Es, asimismo, un medio de evaluación del desempeño profesional docente.
- El acompañamiento pedagógico lo realiza el Equipo de Gestión Pedagógica y el Equipo Directivo. .
- El Equipo de Gestión Pedagógica revisará y ajustará (si ello es necesario) al menos una vez al año la pauta de acompañamiento de aula. La pauta, estará inspirada en el Marco de la Buena Enseñanza, los Estándares Indicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Una vez formulada la pauta, el Equipo de Gestión Pedagógica y/ o Equipo Directivo realizarán las observaciones de un bloque de dos horas pedagógicas o el tiempo que sea pertinente, a cada profesor o profesora. Como mínimo se realizará una observación en el primer semestre y una en el segundo semestre.
- Luego de cada observación, el o la profesional que acompañó en aula, retroalimentará a la o el docente. El objetivo de esa conversación es compartir las fortalezas y desafíos de mejora observados.

- A mediano plazo el Colegio, se implementará acompañamiento de aula mediante el sistema de observación de pares.

ARTÍCULO 47: DE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ESCOLAR

Todas las dimensiones referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en Anexos al presente Reglamento.

ARTÍCULO 48: DEL APOYO Y RETENCIÓN A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Con el fin de prestar apoyo a los estudiantes en situación de maternidad, paternidad o embarazadas se ha creado un protocolo que contiene medidas académicas, administrativas y de apoyo psicosocial, contenidas en el protocolo Anexo y constitutivo al presente Reglamento.

ARTICULO 49: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, como actividades complementarias a la planificación de aula, son espacios de encuentro en la experiencia de aprender, aportan al desarrollo integral y el desarrollo de habilidades específicas, por lo que son propiciadas desde el Plan de Mejoramiento. Además, se considera salida pedagógica toda actividad de cursos, grupos de estudiantes o estudiantes individuales a participar en concursos, actividades deportivas, vocacionales u otras. Todas las disposiciones referidas a esta instancia están contenidas en el Protocolo Anexo.

CAPÍTULO VII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 50. NORMAS GENERALES DE BUEN TRATO Y DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL PARVULARIO.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su

comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.

- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los párvulos, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.
- j) Todos los estudiantes colaborarán de manera formativa en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
- k) Los estudiantes de párvulos que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor y/o inspectores según corresponda. Los padres podrán previa conversación y comprensión de la situación, asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

ARTÍCULO 51. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Se deja expresa constancia que no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los estudiantes de Educación Parvularia, sin perjuicio de aplicar medidas de carácter formativas, reparatorias y/o de apoyo psicosocial.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de

aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Si la conducta del párvulo siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de convivencia del Colegio.

ARTÍCULO 52: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

El cuidado y desarrollo de la buena convivencia educativa es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Son actores o miembros de la comunidad escolar los alumnos, los padres y apoderados, docentes, los asistentes de la educación, directivos, sostenedor y todo trabajador permanente o temporal de la institución. Cada actor o miembro es responsable de informar a las instancias pertinentes cuando observe o viva un caso de trasgresión a las normas, entendiendo que esto beneficia el proceso de superación del conflicto.

ARTÍCULO 53. CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES

- Respetar a profesores, compañeros y a los demás miembros de la comunidad escolar.
- No interferir con el normal desarrollo de sus actividades lectivas con problemas de conducta o irresponsabilidad.
- Participar activamente en el trabajo escolar y seguir las orientaciones de la comunidad El Alba.
- Vestir el uniforme del Colegio completo, limpio y ordenado.
- Vestir el uniforme de Ed. Física en los días de clases de la asignatura y en las actividades autorizadas.
- Vestir siempre en horas de clase la cotona o delantal.
- Mantener la higiene personal (contar con implementos de aseo mínimos tales como cepillo o peineta para el cabello, cepillo de dientes, pasta, jabón, toallas higiénicas y otros que contribuyan a su aseo personal).
- Asistir a clases y a las actividades extraprogramáticas convenidas.
- Llegar a tiempo a sus obligaciones escolares.
- Cuidar y usar correctamente los recursos tecnológicos, material didáctico, útiles escolares, mobiliario y dependencias del Colegio.
- Respetar el proceso educacional en sus actividades lectivas.
- Trabajar para obtener el mejor rendimiento académico.
- Practicar las reglas de seguridad en áreas peligrosas, tales como escaleras, cierres, etc.
- Ser responsable por respuestas verbales y físicas.
- Traer la agenda escolar diariamente al Colegio.
- No usar en las horas de clases celulares u otros medios tecnológicos, sin previa autorización del profesor a cargo.
- Mostrar comportamientos de autocuidado, cuidado de los demás compañeros de curso y colegio, así como realizar actos de ayuda y solidaridad tanto dentro como fuera del colegio.

ARTICULO 54: DEL RECONOCIMIENTO O REFUERZO POSITIVO

El cumplimiento oportuno de las normas en manifiesta actitud de comprensión de su sentido será destacado a través de las siguientes herramientas:

- En el registro en la Hoja de Vida de los estudiantes en el libro de clases, destacando conductas y/o actitudes positivas que evidencien la vivencia de los valores institucionales.
- Reconocimiento al cumplimiento de deberes, logro académico y vivencia de valores institucionales.
- Cartas de Felicitaciones a las familias y/o tarjetas de felicitaciones a los alumnos en periodos trimestrales.
- Desayuno u otra actividad similar de inicio 2° semestre: actividad realizada para los estudiantes destacados en los ámbitos académicos y/o destacados de otros ámbitos como deportivo, cultural, etc.
- En la Licenciaturas de Kinder, 8° Básico y 4° Medios, como actividad, corresponde a un Ritual que se realiza como celebración por el egreso de una nueva promoción y que forma parte de las actividades del Colegio.

ARTÍCULO 55. DE LAS MEDIDAS

Toda acción, procedimiento y sanción en torno a una falta estará enmarcada en el concepto general de “**medida**”, y su sentido es siempre formativo.

- **Medidas Pedagógicas:** utilizamos en todo el procedimiento ante una falta, más allá de que corresponda una sanción, la instancia del diálogo, el que puede verse fortalecido con la firma de un Compromiso de Mejora o diálogo grupal reflexivo, herramientas que entregan espacios para la reflexión, la toma de conciencia y el reconocimiento de las consecuencias de los actos cometidos; así también el compromiso de asistir a procesos de terapéuticos externos, otras instancias externas o monitoreo o seguimiento con la Unidad de Convivencia Escolar.
- **Medidas Reparatorias:** son acciones tendientes a reparar el vínculo dañado entre los involucrados en un conflicto (producto de una falta leve o grave sin daño a personas), ya sea por provocar malestar físico, psicológico, al daño a la confianza o a la responsabilidad. Las medidas reparatorias son posteriores y consecuencia de la conversación pedagógica, pues sólo al tomar conciencia de la falta cometida surge la necesidad de reparar el daño causado. Contemplamos dentro de las medidas reparatorias el pedir disculpas, devolver o reponer objetos dañados, perdidos o sustraídos, realizar acciones de bien a la comunidad según la falta (campañas de aseo, convivencia, ayuda académica, etc.).
- **Medidas Disciplinarias:** son aquellas acciones que apuntan a lo que conocemos como sanción, como consecuencia de todo acto que afecte la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar. Contemplamos, según la falta, amonestaciones, la firma de compromisos,

precondicionalidad, condicionalidad y la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente. La cancelación inmediata de matrícula o expulsión se aplicará en situaciones de extrema gravedad bajo los procedimientos, protocolos establecidos y en concordancia a la ley Aula Segura.

ARTÍCULO 56: CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la persona afectada y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la o el estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración y ponderará atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre estos se encuentran:

ARTÍCULO 57: ATENUANTES

- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- Reconocer la falta y tomar conciencia del daño provocado.
- Haber sido inducido a cometer la falta bajo amenaza reiterada o apremio (víctima de acoso escolar o bullying).
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias anteriores por motivos similares o de otro tipo que afecte la sana convivencia.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

ARTÍCULO 58: AGRAVANTES.

- Reiteración de una conducta.
- En términos generales, haber manifestado falta de adhesión a las normas institucionales, en todo ámbito de la vida escolar.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber aprovechado la confianza puesta en su persona para cometer la falta.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer la falta.

- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otro(a) por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

ARTÍCULO 59. DEL DEBIDO PROCESO

- Los procedimientos y/o protocolos de actuación para aplicar medidas ante faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
- Derecho a la protección del afectado(a).
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor(a) de la falta.) En caso de no haber una confesión de la falta o relatos contradictorios de los hechos entre el que presunto ejecutor de la falta, el que es testigo y/o afectado por esta).
- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada
- Derecho de todo el involucrado (as) a ser escuchado (s) y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento o protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos, en los plazos estipulados en este Reglamento Interno, luego de las indagaciones realizadas.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo en la Hoja de Vida.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 60. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

- Si el afectado/a fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado/a fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y la consideración de inocencia mientras no se defina lo contrario, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas

ARTÍCULO 61. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso e aplicación de medidas disciplinarias en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 62: DE LA INVESTIGACIÓN

- Quién o quiénes: la Dirección y Convivencia Escolar o los que realicen la indagación actuarán guiado por el principio de inocencia frente a la persona, que supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado)
- En caso de ser necesario se podrán adoptar medidas cautelares que estipulen los órganos competentes externos si procede, acorde a la normativa o de común acuerdo, con el fin de resguardar al estudiante o adulto afectado.
- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual

implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

ARTÍCULO 63: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra⁴.

ARTÍCULO 64: DEL REGISTRO

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, denuncia, proceso o resolución. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 65: DE LA CITACIÓN A ENTREVISTA

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el funcionario que indaga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes si la falta no fuere gravísima.
- Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.
- En caso de existir acuerdo entre las partes, ante ofensas que no implique daño psicológico y/o físico, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

⁴ Es relevante considerar que confidencialidad no es secreto en el sentido común de este término, sino que se trata de una forma de proceder ante un hecho en forma discreta y reservada. En ese sentido se puede considerar que una *confidencialidad pasiva* es aquella en la que, por un resguardo mal entendido, el decisor de la investigación o testigo, se compromete con la persona afectada a no actuar y ocultar el hecho. La *confidencialidad activa* por su lado, se compromete ante la presunta víctima la reserva, pero también favorece un proceso de sanación, restauración y justicia, de modo proteger la integridad del o la afectada.

ARTÍCULO 66: DE LA RESOLUCIÓN

- El Funcionario Directivo designado para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo o denuncia debe ser desestimada.
- En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, el Directivo encargado de llevar el proceso podrá exponer dicho discernimiento a la Directora para ver el modo de aplicar la medida, quien resolverá, en definitiva.
- Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

ARTÍCULO 67: DE LA APELACIÓN Y PLAZOS

- Apoderados y estudiantes tienen la posibilidad de apelar ante una medida. La apelación a una sanción es una instancia de solicitud de revisión de una medida con la debida presentación de antecedentes que sólo puede ser efectuada por el apoderado del alumno(a) sancionado.
- La apelación deberá ser presentada por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento quien podrá consultar al Equipo de Gestión, Consejo Escolar y Consejo de Profesores para su estudio, según sea el caso y los que deberán pronunciarse por escrito ante la consulta efectuada por la Dirección.
- El plazo para dicha instancia es dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicada la falta y/o sanción, teniendo la Dirección un plazo de diez días hábiles para dar su respuesta, también por escrito.
- En caso de aplicación de la sanción de no renovación matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión del alumno/a, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado el derecho a apelar por única vez de esa sanción.
- Si la Dirección, aplica la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
- Una vez finalizada la revisión por la Superintendencia de Educación y cerrado el caso, la Dirección dará aviso de este cierre a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Dirección Provincial de Educación respectiva.
- Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

ARTÍCULO 68: RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

- Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la investigación del tipo de falta que configure delito.

ARTÍCULO 69: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

- La Dirección tendrá la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante o cualquier otro integrante del establecimiento, del que haya recibido directamente información (por parte de docentes o asistentes de la educación, a los que también les asiste la obligación de informar y/o denunciar sobre estos actos) o ser testigo directo y haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento que involucre a integrantes de la institución, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director la que se realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal: la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
- Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes u otro integrante del establecimiento. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades escolares competentes para que estas deriven al Ministerio Público y se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al mencionado Ministerio Público.

ARTÍCULO 70: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS APLICADAS

- Este Reglamento Interno, contempla procedimientos y sanciones que implican para cada caso las instancias de medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias entendiendo que la sanción como tal se encuentra contemplada en las medidas disciplinarias aplicadas. Cualquier

medida debe permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.

- Los procedimientos y medidas, establecen un marco general regulatorio para los vínculos que establecen todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que la aplicación de estos rige para los conductas de transgresión normativa, conflictos y dificultades vinculares que surjan entre cualquier miembro de la comunidad (entre estudiantes, entre trabajadores o entre apoderados; como en los vínculos entre estamentos), se comprende que el grado y tipo de medida variará según sea el estamento involucrado.
- En caso de conflictos relacionados con la convivencia y el deterioro del vínculo interpersonal, siempre se tendrá como herramienta principal el diálogo y la resolución pacífica de conflictos en sus formas de:
 - a. **Negociación:** forma de abordaje de conflictos en que las personas dialogan cara a cara para llegar a un acuerdo, bajo la supervisión de un profesional del Colegio.
 - b. **Arbitraje:** procedimiento de resolución de conflictos en que un tercero profesional del Colegio, con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha a las partes y resuelve la disputa o diferencia entre los involucrados.
 - c. **Mediación:** proceso en el que un tercero neutral profesional del Colegio, sin poder para imponer una resolución, ayuda a las partes en conflicto a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado.
 - d. **Diálogo reflexivo-formativo grupal:** instancia de diálogo a todo un grupo curso o parte de él que permite que otros analicen el contexto de una falta y puedan señalar su mirada como terceros espectadores y también responsables de la construcción de un clima de sana convivencia.
 - e. **Intervención de cursos:** procedimiento dirigido por Dirección que señala un proyecto de mejora de la convivencia con objetivos, acciones y metas determinadas en un plazo fijo.

ARTÍCULO 71: DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas de acuerdo a como conductas, comportamientos o actitudes afecten el proceso de formación de los estudiantes y el convivir de la comunidad en general.

- **Faltas leves,** son aquellas conductas, comportamientos o actitudes que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad Educativa. En esta categoría se encuentran, por ejemplo, las transgresiones por presentación personal o atrasos. Son de fácil reparación y se van agravando en la medida que se reiteran. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se

debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.

- **Faltas graves,** son aquellas conductas, comportamientos y actitudes que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico de sí mismo o de otra persona, los espacios comunes o los bienes del Colegio. Son acciones que, además, comprometen seriamente el normal desarrollo de las clases y el aprendizaje. Se consideran graves, faltas de honestidad, destrozos de mobiliario, faltas de respeto. Son de difícil reparación y son graves independientes de su frecuencia, es decir, basta con un solo hecho para ser considerado grave. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.
- **Faltas gravísimas,** son aquellas conductas, comportamientos y actitudes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, tales como agresiones sostenidas en el tiempo, así como conductas tipificadas como delito tales como lesiones, distribución de drogas, daños a la infraestructura o bienes de carácter significativo para la continuidad del servicio educativo, así como provocar incendio, falsificar documentos entre otras acciones. También se incluyen en las faltas gravísimas el daño a otros, a sí mismo o a la comunidad, las cuales atentan contra los valores básicos de la convivencia, conductas de violencia, insultos, hostigamiento (bullying), y que debido a sus características tienen muy pocas posibilidades de ser reparadas. Su gravedad puede implicar en algunos casos la cancelación o caducidad inmediata de matrícula del estudiante. Si la falta es constitutiva de delito, se informará a la entidad correspondiente, quienes procederán de acuerdo a sus propios protocolos considerando la edad del estudiante infractor. Será responsabilidad del profesor o asistente de la educación que constate la falta, comunicar directamente a la Dirección o en su ausencia se debe comunicar a miembro del Equipo de Convivencia, con quien se establecerá el procedimiento y medidas correspondientes.

ARTICULO 72: PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR LAS SANCIONES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR ESTUDIANTES

TIPOS DE FALTAS	SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Se consideran faltas LEVES las siguientes: 1. Asistir al Colegio sin el uniforme estipulado 2. Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Colegio. 3. Conversar, alterando la clase, sin la autorización del profesor o profesora 4. No formarse oportunamente después del toque de campana para ingresar a clases. 5. Salir de sala durante el desarrollo de las clases, sin autorización 6. Usar durante el proceso de clases: dispositivos tecnológicos: celulares, otros, sin autorización. 7. Maquillarse en clases por parte de las niñas. 8. Comer durante el desarrollo de la clase o realizar una actividad que no corresponda a asignatura que se esté llevando a cabo. 9. Presentarse desaseado al Colegio. 10. Escupir en las salas de clases, pasillos o patio del Colegio. 11. Otras.	a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor/a o directivo, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el registro realizado por el docente o directivo frente a la reiteración de la falta leve, la cual deberá quedar registrada en libro de clases, con una notificación al apoderado o padres del alumno/a

Se consideran faltas GRAVES las siguientes:

1. Molestar en momento de las clases, ya sea: gritando, tirando papeles, levantándose de su puesto sin autorización.
2. Molestar a sus compañeros y compañeras.
3. Copiar en evaluaciones, exámenes, trabajos de investigación.
4. Adulterar trabajos realizados por otros alumnos y alumnas
5. Realizar llamadas por celular al apoderado, para ser retirados del Colegio. Toda salida en horas de clases, ya sea por encontrarse enfermo u otro motivo, deberá ser comunicado a la Dirección o la persona responsable, quien llamará al apoderado.
6. Negarse a realizar actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Negarse a llevar a cabo disertaciones, exposiciones u otras actividades que demanden presentación en público o frente a grupo curso.
8. Entregar una evaluación en blanco, el cual será llamado a oficina junto a profesor o profesora jefa para indagar la problemática ocasionada.
9. Resistirse a cumplir órdenes entregadas por autoridades del Colegio (U.T.P., docente a cargo de turno, dirección o profesor/a, encargada convivencia escolar).
10. Utilizar el nombre, símbolo, firmas o logos del establecimiento educacional o actos que perturben la imagen de éste.
11. Faltar el respeto a compañeros/as, asistente de la educación, apoderados, profesores y/o directivos.
12. Faltar el respeto a los símbolos patrios
13. Burlarse de la creencia religiosa, género, orientación sexual, origen étnico o nacionalidad, origen de residencia,

c) AMONESTACIÓN VERBAL:

Es el llamado de atención que hará el profesor/a o directivo ante alguna infracción de carácter grave que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, pero que su por su carácter implica una indisciplina personal, puntual y de tratamiento pedagógico

d) AMONESTACIÓN ESCRITA:

Es el registro realizado por el docente o directivo frente a la reiteración de la falta **grave**, la cual deberá quedar registrada en libro de clases, con una notificación al apoderado o padres del alumno/a

e) SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Frente a la reiteración de faltas o aquellas cometidas que alteran la formación personal, del grupo curso y el desarrollo de las actividades, se pondera la aplicación de esta sanción. Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por periodo que van desde los tres a cinco días. Dicha suspensión será registrada en libro de clases del alumno/a y notificada al padre, madre o apoderado

aspecto físico o capacidades diferentes, u otras, de cualquier integrante de la comunidad educativa. 14. Ensuciar o rayar murallas y/o inmobiliario del Colegio. 15. Realizar actos amorosos dentro del establecimiento educacional, que conlleven besos o caricias, darse abrazos desmedidos o desproporcionados con clara connotación erótica, reunirse solos en lugares aislados del Colegio o cualquier otro acto, que se considere que altera la sana convivencia escolar 16. Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada. 17. Utilizar un lenguaje grosero y modales inadecuados, tanto dentro como fuera del Colegio. 18. Hostigamiento por parte de un alumno/a a otro par en forma constante y persistente. 19. Intimidar, amenazar o abusar de tus compañeros. 20. Portar o fumar cigarrillos en el Colegio 21. Traer o consumir bebidas alcohólicas y drogas en el Colegio. 22. Traer cualquier tipo de material pornográfico al Colegio. 23. La reiteración de conductas calificadas como LEVES.	
Se consideran faltas GRAVÍSIMAS las siguientes: 1. Actos de violencia contra pares o cualquier integrante de comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento educacional. 2. Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Colegio. 3. Adulteración de evaluaciones, firma	a) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por periodo que van desde los tres a cinco días de suspensión. Dicha suspensión será registrada en libro de clases del alumno/a y notificada al padre, madre o apoderado, quien será citado a entrevista y a firmar de constatación de estar informado de la situación del estudiante,

de apoderados, firma de docente u otro funcionario del establecimiento. 4. Adulteración y/o falsificación de documentos solicitados por instituciones externas al establecimiento educacional. 5. Sustraer, robar, hurtar, inhabilitar o destruir vestimenta, indumentaria, equipamiento, equipos musicales, celulares, Tablet, notebook, equipos computacionales, impresoras, equipos audiovisuales, herramientas, material del establecimiento educacional o similares; de sus profesores, asistentes de la educación y/o compañeros de curso o del Colegio. 6. Ingresar al Colegio bajo los efectos del alcohol y/o drogas. 7. Traficar drogas u otras acciones que perturben la buena convivencia y equilibrio social. 8. Realizar la cimarra. 9. Agredir verbalmente mediante groserías o epítetos descalificatorios o denostativos, usando diversos medios a un docente u otro integrante de la comunidad educativa, causando con esto un daño general a la reputación al aludido. 10. Agredir físicamente con o sin objetos de cualquier naturaleza a un integrante de la comunidad educativa. 11. Portar, mostrar y/o usar armas cortopunzantes o blancas; objetos contundentes no autorizados, que eventualmente pudieran usados como armas ofensivas (bates, fierros,	compromiso de supervisión, autorización para orientación formativa o atención de especialista si se requiere. b) CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que se aplica luego de una suspensión, en la cual el alumno/a ha incurrido en reiteradas ocasiones en faltas graves o el acometimiento de faltas gravísimas, quedando registrado en libro de clases (hoja de vida del alumno/a) y notificado el apoderado firmando documento donde se estipulan las causas de condicionalidad de su hijo y/o hija. c) EXPULSIÓN: Esta medida se llevará a cabo ante el acometimiento de faltas gravísimas. En la aplicación de esta medida previa investigación, se dejará registros y se extenderá copia a: hoja de vida del alumno/a, archivo dirección del Colegio, Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación, centro de padres y consejo escolar. • En caso de que alumnos esté presentando estos problemas terminado el 1° semestre, se notificará con una carta de aviso a apoderado de dicha anomalía y este firmará documento tomando conciencia que su hijo/a no podrá ser matriculado para el año siguiente. Si en el 2° semestre persiste conducta y las faltas son GRAVES O GRAVÍSIMAS, bajo consenso
--	---

tubos); armas a fogueo o de fuegos, como sus municiones.	con profesor/a o profesores/as y departamento de Convivencia Escolar y dirección del Colegio, se estipulará que alumno/a deberá sólo a rendir las evaluaciones y a buscar los contenidos que entrarán en ella, pero no podrá asistir a clases por SUSPENSIÓN TOTAL, con esto se determinará que no se le está privando de estudiar, sólo que no podrá ser partícipe de aula con sus compañeros, por un asunto de convivencia escolar y no sometimiento a las autoridades superiores, todo con las respectivas evidencias del caso.
--	--

NOTA: Para todos/as los alumnos/as, que se encuentran con firma de **“CONDICIONALIDAD”** y cometa **“INFRACCIONES GRAVÍSIMAS”** las cuales estén estipuladas en libro de clases, sumando un total de 3 y qué esta constituya a un peligro para la convivencia del grupo curso y demás de la comunidad educativa, tanto físico como psicológico (**ORD. N° 0476 Superintendencia de Educación**) será sancionado aplicando: la suspensión indefinida, donde alumno/a vendrá sólo a buscar los contenidos para evaluaciones finales y por ende a rendirlas en fecha calendarizadas para éstas, además también sanción traerá consigo la cancelación de matrícula para año entrante, tanto apoderado, alumno/a y dirección están consciente de dicha determinación, bajo documento firmado por ambas partes: APODERADO, ALUMNO/A Y DIRECCIÓN.” (**D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 10 letra a)**, y corroborado en ORD. N° 0476 Superintendencia de la Educación)”.

ARTICULO 73: PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR LAS SANCIONES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR LOS APODERADOS

TIPO DE FALTA	SANCION
Se considerarán FALTAS LEVES las siguientes: 1. No comunicar por escrito (libreta de comunicaciones entrega por establecimiento educacional en forma gratuita) la inasistencia de su hijo/a al Colegio o evaluación dispuesta por calendario por el profesor de asignatura (evaluaciones sumativas). 2. No asistir a reunión de padres y/o apoderados. 3. No responder con materiales solicitados o no avisar la imposibilidad de conseguirlos a través de la agenda escolar, lo que perjudica considerablemente en el rendimiento de su pupilo y además sirve de distractor para los pares, ya que el no hacer su trabajo por falta de materiales, se dedica a otras cosas que van en desmedro de la clase misma. 4. No hacer cumplir a su alumno (a) el horario de entrada al Colegio a las 8.00 horas Jornada de la Mañana y a las 14.00 horas Jornada de la Tarde, cuando que comienzan las clases y sin justificación alguna 5. Comprometerse con alguna actividad extraprogramática y no dar cumplimiento a ésta. 6. Aducir desconocimiento del Reglamento Interno, toda vez que el proceso de matrícula le fue entregado una ejemplar, extracto o se le informó de su	a) AMONESTACIÓN VERBAL: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado a falta leve. b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado, dejando registro en el libro de clases o registro de convivencia escolar.

disponibilidad.	
Se considerarán faltas GRAVES las siguientes: 1. Saltarse el conducto regular frente a cualquier anomalía dada con un alumno y profesor/a en cuestión 2. Intentar o retirar a su pupilo en horas de clases, sin aviso previo, siendo la Dirección, la instancia responsable de responder el aviso o llamada de retiro anticipado y dejar registro de salida anticipada, para que el apoderado realice el procedimiento. 3. Opinar de manera irrespetuosa, irónica o sarcástica de algún funcionario u otro integrante de la comunidad educativa. 4. Hostigar a algún miembro de comunidad educativa a través de implementos electrónicos o redes sociales. 5. Irrumpir en horario de salida de los alumnos/as de clases al docente, ya que cada profesor/a tiene su horario de atención, con esto se está atacando la privacidad del profesional de la educación, ya que es su hora de colación o bien de retiro del Colegio. A no ser que se haya avisado con anticipación y el docente esté dispuesto a realizar una deferencia con su persona.	b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Será realizada por docente jefe de curso, profesor de asignatura y/o encargada de convivencia escolar en entrevista realizada con padre, madre y/o apoderado dejando registro en el libro de clases o registro de convivencia escolar. c) DISCULPA PÚBLICA: Se refiere a presentarse frente a integrante/s de la comunidad educativa y dar una disculpa en forma concreta, con compromiso de que no reiterar la conducta.

Se considerarán infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes: 1. Insultar, garabatear a un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa 2. Hostigar psicológicamente un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa, ya sea verbal o tecnológicamente y de manera constante. 3. Atentar contra un funcionario u otro integrante de la comunidad educativa, con golpes, insultos vejatorios o cualquier otro medio concreto y contundente que afecte directamente la integridad física del funcionario. 4. Prohibir a su pupilo a participar de actividades extraprogramáticas, que se encuentran en programas de estudio, efemérides propias de la comunidad escolar.	a) CAMBIO DE APODERADO: Se llevará a cabo cuando padre, madre y/o apoderado haya incurrido en faltas GRAVÍSIMAS, llegando al maltrato psicológico o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando registrado en libro de clases, dirección e informado a la Superintendencia de la Educación. b) DENUNCIA A CARABINEROS: Aviso cuando apoderado amenace en forma verbal o causar agresión física contra un integrante de la comunidad educativa o con arma blanca o de fuego. Implicará cambio del apoderado del estudiante
---	--

ARTICULO 74: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN LEY AULA SEGURA

La Dirección podrá en el uso de las facultades que le otorga Ley N° 21.128 Aula Segura e iniciar un procedimiento investigativo y sancionatorio acorde a este Reglamento y normas relativas al ejercicio de funciones laborales cuando correspondiera; procedimiento que puede tener como resultado el que se expulse a cualquier integrante de la comunidad educativa que incurriera en un acto cuya consecuencia afecte gravemente la integridad física o psicológica de cualquiera otro integrantes de la comunidad educativa o de quien o quienes estuvieran en dependencia del establecimiento educacional, así como actos de abusos sexual, porte y uso de armas y artefactos incendiarios o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento. La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento investigativo y sancionatorio, a los miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas

graves o gravísimas establecidas en este Reglamento Interno y que conlleven como sanción la expulsión de la comunidad educativa, junto a sus fundamentos, por escrito al acusado y/o a su representante según corresponda.

Según lo establecido por ley, la Dirección del establecimiento denunciará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o tribunales competentes, las acciones consideradas como delito que afecten a estudiantes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa. En estos casos, la Fiscalía es el único encargado de investigar los hechos denunciados y de determinar las responsabilidades y sanciones si procediera, rigiendo mientras tanto el Principio de Inocencia.

ARTÍCULO 75. DEL CONTEXTO PARA APLICAR MEDIDA DE EXPULSIÓN

La medida de expulsión o separación de la comunidad educativa, es una medida extrema que se aplicará cuando:

- Están agotadas las instancias formativas y sancionatorias de disciplina.
- Hay reiteración de faltas graves y/o el acometimiento de faltas gravísimas al Reglamento Interno.
- Se consideran agotadas las acciones remediales con el estudiante y con el apoderado.
- En el aspecto conductual, no se ha evidenciado un cambio sustancial; la conducta, comportamientos o actitudes del estudiante u de otro integrante de la comunidad escolar, no ha evolucionado o a desmejorado.
- Se considera que la permanencia del estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, en el establecimiento afecta considerablemente su aprendizaje y la integridad física y/o psicológica de otros estudiantes.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, participe en actos de agresión física de cualquier tipo a algún compañero o compañera de curso, del Colegio o a algún funcionario del establecimiento.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad, sea sorprendido vendiendo o instando a otros a consumir sustancias psicotrópicas prohibidas legalmente, en las dependencias del establecimiento, en actividades pedagógicas fuera de él o vistiendo el uniforme oficial del Colegio.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, sea sorprendido portando armas de fuego, artefacto incendiario o explosivos.
- El estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, provoque daño al equipamiento, instalaciones o la infraestructura del establecimiento, que impida la continuidad parcial o total del funcionamiento del Colegio.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 76. DEL CONSEJO ESCOLAR

Es un órgano e instancia interna de la Institucionalidad Escolar representativo de la comunidad educativa y reúne a los distintos representantes de los estamentos o actores de ésta, que promueve la participación, con la finalidad de aportar a la mejora de la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizajes.

ARTICULO 77. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

1. Ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas Técnicas del Ministerio de Educación y de las visitas Fiscalización de la Superintendencia de la Educación.
 - c) Cada cuatro meses, informar de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento en la primera sesión anual.
 - e) Otras (para todos los establecimientos)
2. **Los temas** en que el Consejo Escolar será consultado son, a lo menos, los siguientes:
 - a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
 - d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
 - f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

- Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.
 - El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones no sean de su competencia, tales como implementación curricular, la gestión directiva y gestión de recursos, entre otras que son exclusivas de los estamentos docentes, directivos o del sostenedor de establecimiento educacional.
3. El Consejo Escolar tendrá la atribución de Comité de la Buena Convivencia, pudiendo proponer acciones de mejora de la convivencia escolar, ser informado del nombramiento del Encargado de convivencia escolar, consultados sobre el Plan Anual de Gestión de la Convivencia y ser consultados sobre la evaluación del mismo.
 4. El Consejo funcionará como Comité de Seguridad Escolar, acorde a las orientaciones respectivas. En ese rol tendrá que realizar junto comunidad escolar, el diagnóstico de riesgos, el plan de acción anual de Seguridad Escolar, la evaluación del plan y coordinar los simulacros Deyse.

ARTÍCULO 78. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Son integrantes permanentes con derecho a voz y voto:

- La Director del establecimiento, quien lo presidirá
- El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores por el consejo de profesores mediante votación de una terna de al menos tres postulantes, con la mayoría relativa de los votos
- Un asistente de la educación, en reunión convocada por la dirección para tales efectos, mediante votación de una terna de al menos tres postulantes, con la mayoría relativa de los votos
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados
- El presidente del Centro de Alumnos

Otros Integrantes que podrán formar parte del Consejo Escolar

- Los que propusiere la Director o el Consejo Escolar, por solicitud escrita. En todo caso el mismo Consejo en revisión de la solicitud, aceptará o rechazará la incorporación de un nuevo integrante, cuya respuesta se informará por escrito al solicitante. En el caso que la respuesta fuere afirmativa, se informará además de la respuesta, que su calidad de integrante será revisada anualmente y que sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 79. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- El método de trabajo del consejo escolar será el tomar conocimiento, ser consultado y proponer medidas acordes a la normativa y las facultades que le otorgará anualmente el sostenedor, mediante la revisión de presentaciones, actas, documentos, en un marco de dialogo, escucha y respeto de las distintas opiniones y posiciones de los integrantes.
- Sesiones ordinarias: acorde al plan anual el consejo escolar será citado a sesión, por la directora(a) del Colegio 4 veces al año, siendo la primera en marzo.
- Sesiones extraordinarias: Cualquiera de los integrantes del Consejo escolar, podrá solicitar a la Directora una sesión extraordinaria, por escrito, señalando la materia escolar a tratar y con el acuerdo de la mayoría de los integrantes con derecho a voto. Cumpliéndose el anterior procedimiento, la directora citará a sesión extraordinaria.
- Período que Pertenecen al Consejo Escolar: los integrantes del consejo escolar pertenecerán al mismo anualmente, pudiendo tener continuidad en tal función.
- Situaciones en la que se deja de pertenecer al Consejo Escolar: dejaran de pertenecer al consejo escolar los miembros permanentes cuando no ejerzan con representantes de estamento señalado por cualquier causa y, en el caso de los miembros extraordinario, haber incumplido al menos uno de los requisitos por lo que se aceptó pertenecer al consejo.
- Del secretario: el secretario del consejo escolar será designado de entre los integrantes del consejo escolar, a excepción de la Directora o un integrante extraordinario propuesto por el sostenedor, un funcionario del Colegio con derecho a voz.
- Serán funciones del secretario:
 - Levantar las actas de cada una de las sesiones
 - Levantar un registro de asistencia de cada sesión
 - Leer y solicitar aprobación del acta de la sesión anterior en cada sesión, solicitando a cada integrante su firma
 - En cada acta, el secretario redactará los acuerdos tomados, previa revisión del consejo y dejando constancia de la votación al respecto.
 - Llevar al día los archivos del consejo escolar con los documentos revisados, analizados, consultados o sugeridos. Esto archivos estarán disponibles en la Dirección del Establecimiento
 - Constatar la recepción de las notificaciones enviadas por la Director a los integrantes en cada sesión
- De Los Acuerdos: los acuerdos en el consejo escolar serán tomados por votación y aprobados por la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTÍCULO 80. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El Encargado de Convivencia Escolar será designado por la Dirección del establecimiento y su designación será comunicada a todos los integrantes de la comunidad a través de los medios de comunicación que establece el Colegio en el presente Reglamento.
- Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:
 - Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar coordina el equipo de Convivencia Escolar.
 - Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
 - Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar,
 - Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
 - Orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
 - Mantener actualizada documentación.

ARTÍCULO 81. DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- La Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a).
- El Plan de Convivencia Escolar como herramienta de gestión, indica los objetivos, acciones, plazos y responsable. Se adjunta Anexo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 82. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todas las acciones de prevención y actuación ante maltrato y violencia escolar se encuentran contenidas en el Protocolo anexo a este Reglamento.

CAPÍTULO IX REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 83: REGULACIONES DEL CENTRO DE PADRES Y CENTRO DE ESTUDIANTES

83.a: REGLAMENTO DE CENTRO DE PADRES (ANEXO)

83.b: REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS. (ANEXO)

CAPITULO X: MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 84: SOCIALIZACIÓN

Este reglamento interno será entregado a los funcionarios al momento de ser contratados y a los apoderados al momento de la matrícula. La entrega será en soporte digital u otro. Además, se informará de su publicación en la página web del Colegio el que puede ser enviado en soporte PDF al apoderado que lo solicitare. Con todo, ejemplares del mismo estarán a disposición de los apoderados en la Dirección y Biblioteca del Colegio.

ARTICULO 85: MODIFICACIÓN.

Cualquier integrante de la comunidad escolar podrá solicitar la revisión del Reglamento Interno y solicitar las modificaciones que sean pertinentes por escrito a la Dirección. Esta junto a la Consejo Escolar del Colegio, revisará la pertinencia de la modificación solicitada y revisará también la legalidad de esta. Una vez realizado este procedimiento se procederá a comunicar al solicitante el resultado. Si la respuesta fuere positiva, el texto del reglamento será modificado dentro de los 5 días posteriores de que sea notificado y en informado a la comunidad escolar mediante los mecanismos cotidianos de información.

Anualmente el Consejo Escolar y Consejo de Profesores, revisará y/o modificará el Reglamento Interno, considerando las sugerencias de cualquier integrante o estamento de la comunidad educativa. Las Modificaciones serán sancionadas por la Dirección, consultadas al Consejo Escolar y luego dadas a conocer a la comunidad educativa.

Anexo

PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y TELÉFONOS CELULARES PARTICULARES

REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS CELULARES Y REDES SOCIALES

Ley N° 21.801 que prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos en la educación parvularia, básica y media., con el objeto de resguardar el proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes. Esta normativa modifica la Ley General de Educación para establecer un marco regulatorio nacional para el uso de dispositivos móviles en las aulas. Esta media se hace extensiva a todos los miembros de la comunidad educativa.

Prohibición General de Uso, Llamadas y Mensajería

Queda estrictamente prohibido que las y los estudiantes utilicen, manipulen, mantengan a la vista, realicen o reciban llamadas telefónicas, envíen mensajes de texto o interactúen en redes sociales durante toda la jornada escolar (lo que incluye horas de clases, cambios de hora, recreos, periodos de colación y actividades extracurriculares oficiales), salvo indicación pedagógica explícita del docente y siempre en un contexto educativo regulado.

Queda estrictamente prohibida la captura de fotografías, grabación de videos o registro de audios de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento expreso, considerándose su difusión en redes sociales como una falta gravísima inmediata.

a) Los estudiantes cuyos apoderados decidan autorizar el porte de dispositivos en el establecimiento, por medio de consentimiento escrito en el proceso de matrícula, deberán entregarlos al inicio de la jornada para ser resguardados en las cajas dispuestas para ello en cada curso. Su entrega será al terminar su respectiva jornada y podrá usarlo una vez se encuentre fuera del establecimiento,

b) Protocolo de Excepción Médica Certificada y Resguardo de Salud: El establecimiento reconoce que existen tecnologías móviles vinculadas directamente a la preservación de la vida o la salud de los menores de edad. En virtud de ello, se establece la siguiente ventana regulatoria:

c1. Acreditación Obligatoria del Especialista: Podrán quedar exentos de la prohibición general aquellos estudiantes que padezcan una condición de salud crónica y requieran el dispositivo de forma indispensable (como estudiantes insulino dependientes que utilicen sensores de glucosa conectados al celular,

patologías cardíacas o trastornos específicos de la alimentación con monitoreo clínico). Esta condición deberá ser acreditada formalmente al inicio del año por el apoderado mediante un informe emitido por el médico especialista tratante, detallando la necesidad técnica del uso del aparato.

c2. Restricción de Uso Libre y Supervisión de Adultos: La existencia de un diagnóstico médico no constituye, bajo ningún supuesto, una autorización para el uso libre, recreativo o descontrolado del teléfono celular. El estudiante que goce de esta excepción solo podrá interactuar con el dispositivo para fines estrictamente clínicos.

c3. Zona de Control Autorizada (Inspectoría): Si el estudiante requiere revisar sus parámetros médicos, reportar una alerta orgánica o realizar una llamada de coordinación de salud urgente con sus padres o apoderados, deberá dirigirse obligatoriamente a un recinto autorizado por el establecimiento, el cual será de forma preferente la oficina de Inspectoría. Dicho control o comunicación telefónica deberá ser supervisado presencialmente y de forma directa por un adulto del colegio, quedando prohibido que el alumno manipule el teléfono a solas en salas vacías, patios o baños.

c4. Medidas de Retención Preventiva ante Incumplimiento: Si un estudiante vulnera la prohibición general e interactúa con un teléfono celular fuera de las excepciones médicas autorizadas, el personal docente o asistente procederá a la retención preventiva del aparato en un sobre sellado e identificado, el cual será custodiado en Inspectoría. El dispositivo no será devuelto al estudiante bajo ninguna circunstancia, siendo obligación estricta del apoderado titular presentarse presencialmente en el colegio para retirar el aparato al finalizar la jornada, aplicándose las sanciones conductuales que correspondan según la gradualidad de la falta.

DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS SOBRE EL USO DE PANTALLAS Y BIENESTAR DIGITAL

Para complementar el artículo anterior, el Colegio El Alba despliega un eje formativo destinado a educar a la comunidad escolar en la desconexión digital preventiva, el uso responsable de las tecnologías y la mitigación de los riesgos asociados a la sobreexposición a pantallas:

a) Promoción de Recreos Activos y Convivencia Presencial: El establecimiento fomentará durante los periodos de recreo y colación la ejecución de talleres deportivos, juegos de mesa, ligas internas y actividades lúdicas grupales dirigidas. El objetivo de estas medidas es propiciar la interacción cara a cara entre los estudiantes, mitigar la

ansiedad por el retiro de pantallas y potenciar el desarrollo de habilidades sociales en el mundo real.

b) Charlas de Alfabetización Digital y Ciberseguridad: Planificación anual de jornadas de capacitación e inducción dirigidas a estudiantes y apoderados sobre la prevención del Phubbing ; (ignorar a otros por mirar

el celular), los riesgos del consumo de pornografía a temprana edad, estafas virtuales y la configuración de herramientas de control parental en el hogar por parte de los padres, reforzando.

CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS EN EL ÁMBITO DIGITAL

El entorno virtual de los estudiantes se genera y mantiene mayoritariamente fuera del horario escolar, siendo el hogar el primer espacio de control. Es obligación legal y ética de los padres, madres y apoderados supervisar activamente el uso que sus hijos hacen de internet, redes sociales (Instagram, TikTok, WhatsApp, entre otros) y plataformas de juegos virtuales.

1. Responsabilidad por Ciberacoso: Fuera de la Jornada: Si un estudiante ejecuta actos de Ciberacoso en horarios de libre disponibilidad (tardes, noches o fines de semana) utilizando dispositivos particulares provistos por su familia, la responsabilidad civil, moral y legal por los daños psicológicos causados a la víctima recaerá de forma exclusiva en sus padres o apoderados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio deba aplicar si dicho acoso virtual altera gravemente la convivencia escolar presencial en el aula.

El Colegio El Alba regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos particulares (smartphones, tablets, smartwatches de conectividad libre, audífonos inalámbricos, entre otros) dentro del establecimiento, con el objetivo de resguardar el foco pedagógico en el aula, proteger la salud mental de los estudiantes y evitar focos de ciberacoso. Las normas de control se estructuran de la siguiente forma:

Anexo 1.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

¿Qué se entiende por Vulneración de Derechos?

Debemos entender por Vulneración de Derechos cualquier transgresión o dañen los derechos o la dignidad de los estudiantes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Sin embargo, atendida esta definición y a lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, la aplicación de este Protocolo de Vulneración de Derechos se gestionará excluyendo a transgresiones contra derechos de los estudiantes que se encuentran en otros Protocolos, que son más específicos y contienen otro tipo de medidas de recuperación para el estudiante.

De este modo, dependerá del tipo de transgresión a los derechos del niño para utilizar el Protocolo correcto:

Transgresión	Protocolo
Transgresiones referidas a su indemnidad sexual:	Protocolo de Agresiones sexuales y Hechos de Connotación Sexual
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un adulto integrante de la Comunidad Educativa (Docente, asistente de la educación o un apoderado, que no sea su padre, madre o cuidador):	Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero del Colegio:	Protocolo de Maltrato entre Pares
Transgresiones referidas a maltratos propinados por un compañero del Colegio, en los que se presenten los requisitos del Acoso Escolar:	Protocolo de Acoso Escolar (Bullying) o Ciberacoso (Ciberbullying) si es a través de medios digitales.

¿Cuándo deberá ocuparse el Protocolo de Vulneración de Derechos?

Pues bien, habiendo descartado las transgresiones de derechos recién descritas, éstas se originen:

- a) Como consecuencia de una negligencia de las personas que detenten el cuidado y protección del estudiante en su ámbito familiar, como su madre, padre o apoderado; y
- b) No exista una justificación por parte de dichos cuidadores ante el Colegio.
- c) Misma razón aplica si alguna de estas personas ejerce contra el estudiante acciones de violencia de cualquier tipo.

l. Acciones y etapas que componen el Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias sobre vulneración de derechos:

Recepción de denuncias:

Cualquier docente o asistente de la educación podrá recibir y canalizar una denuncia por vulneración de derechos que afecte a algún estudiante de Colegio, comunicando a la brevedad dicha situación a la Directora o Encargada de Convivencia Escolar.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de actuar de oficio por parte de la Directora del establecimiento.

Si es el niño, niña o adolescente quien comunica espontáneamente una posible vulneración a sus derechos, el funcionario del establecimiento que sea receptor de dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad (no en el patio, por ejemplo). En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- a) Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- b) No poner en duda el relato.
- c) Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- e) No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- f) No presionar el relato, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- g) Según el caso, no obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- h) Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- i) Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por el Colegio a

través de la Dirección y el Encargada de Convivencia.

- j) No prometer secreto. Es decir, se le debe explicar al estudiante o estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir y comunicar a otras personas que lo ayudarán y que se mantendrá discreción.
- k) Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- l) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- m) No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante o estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- n) Informar de la situación al Encargado de Convivencia y/o Dirección.

Comunicación a madre, padre o apoderado del estudiante: el cuidador del estudiante tendrá siempre el derecho de ser informado y requerido para que justifique la posible situación de vulneración de derechos en la que pueda estar incurriendo. Para ello será citado por la Dirección a la brevedad a la respectiva entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro. La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe. Si no hay justificación para la situación planteada, el Colegio deberá comunicar esta situación al Tribunal de Familia y notificar en 24 horas al apoderado de la situación.

II. Personas responsables de activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y realizar sus acciones:

Las personas responsables de activar este Protocolo será la Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar.

III. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos:

Plazo para resolución: dentro de tres días de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten para determinar si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una vulneración de derechos.

Pronunciamiento: Conforme a lo señalado anteriormente, el Colegio deberá señalar al menos que existen hechos que hacen presumir la existencia de una vulneración de derechos contra el estudiante, y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al niño y/o su familia.

IV. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la formula de comunicación con estos, en caso de ser necesario:

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilos, y de este modo, el Colegio deberá citarlos por la vía más rápida al efecto a las reuniones que sean necesarias, intentando que sean en el más corto plazo posible sin que por esto se pierda la formalidad de registro necesaria.

En este sentido, los apoderados podrán ser contactados tal como lo señala el Reglamento Interno mediante Agenda Escolar, por correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción. Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por video llamada mediante soportes tales como Zoom, Google Meet o Teams, cuidando de dejar registro de la citación y el link de acceso a la misma con fecha y hora.

V. Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados:

En primer término, corresponde señalar que nuestro Colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados. Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación.
- b) Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- c) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- d) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario⁵.
- e) El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

VI. Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante:

⁵ Incluir la red: Oficina Local de la Niñez (u OLN), Cesfam, otras.

Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al niño o niña, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

VII. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, teniendo presente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Las medidas de Apoyo pedagógico serán formuladas por la Directora del Colegio y apoyo del equipo profesional, citando a modo ejemplar y sin ser taxativa esta enumeración:

- Monitoreo de los comportamientos y actitudes de los estudiantes afectados
- Reforzamiento presencial en entrevistas o actividades de carácter sociemocional, psico pedagógico o psicológico interno o derivación externa, con el apoyo de los apoderados.
- Seguimiento pedagógico por parte de la profesora jefe, encargado de convivencia o por otro docente que se designe.
- Designación de un adulto significativo en el Colegio, para que el alumno recurra a dicha persona para cualquier necesidad de carácter pedagógica o personal, entre otras.

VIII. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

Cabe recordar que como en este Protocolo existen adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas

conforme la gravedad del caso y mandatado por la autoridad judicial competente. La más importante de estas medidas radica en la facultad que la asiste a la Dirección del Colegio para comunicar este hecho al Tribunal de Familia respectivo y a las instituciones de la red de asistencia social y de salud que beneficien al estudiante.

Si el hecho reviste caracteres de delito, el Colegio deberá interponer la Denuncia conforme lo establece el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

IX. [Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante:](#)

Tan pronto como se advierta una situación de esta naturaleza, y no habiendo una justificación para ello por parte de sus padres, apoderados o adultos responsables, se deberá comunicar esta situación al Juzgado de Familia con los antecedentes fundantes de una posible vulneración maltrato, abuso, violencia, riesgo, abandono, entre otros, que pueda sufrir un niño o niña, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N°19.968.

Para ello se podrá utilizar la página del Poder Judicial, ingresando los antecedentes en el enlace. “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA”.

Plazo para efectuar la comunicación: Dentro de 24 horas luego de que el apoderado concurra a entrevista y no logre justificar adecuadamente la posible vulneración de derechos advertida en el Colegio. Si existe un riesgo inminente para el estudiante, este plazo se activará desde que el Colegio tenga conocimiento, sin perjuicio de que luego el apoderado sea citado a entrevista con el Colegio.

Quien deberá realizar esta comunicación es la Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar.

Anexo 2.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

Definición de la Agresión de carácter sexual a niños:

Las agresiones de carácter sexual a niños son el contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente con un adulto, en el cual el estudiante es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto o una persona mayor de 14 años.

Pueden ser actos cometidos con niños de mismo o diferente sexo del agresor. Se trata de un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Delitos Sexuales:

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la víctima o de este al agresor, pero inducidas por este último.
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas por sí mismos no son en sí, evidencia del abuso si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en los niños, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Principios Orientadores respecto de la formulación de denuncias en casos de un posible delito sexual.

Se debe tener presente que No notificar un caso de un posible delito sexual infantil nos hace cómplices de esa situación.

La conducta pasiva de los equipos profesionales o trabajadores del colegio frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar necesariamente a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia sexual y reparar el daño causado.

1. Descripción de acciones y etapas del proceso

1º. Ante la sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere que cualquier funcionario y en especial los profesionales de la educación deben:

- a) Conversar con el niño. Si un niño presenta señales o estima que, al observarlo, desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del niño. Por ejemplo, invítelo a tomar

asiento.

- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, que le cree y que es respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Una vez realice la conversación con el niño. Comunique a la Dirección o Encargado de convivencia la situación
- j) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

2°. Activación Protocolo e Información al Apoderado:

Dirección o/o Encargado de Convivencia Escolar

Deben citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que detenta el Colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante.

En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos hasta no realizar la denuncia respectiva, pues puede ocurrir que se nieguen los hechos o retiren al estudiante del establecimiento.

3°. No exponer al estudiante afectado a relatar reiteradamente la situación abusiva para evitar la revictimización.

Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del Colegio o Encargado de Convivencia. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia el estudiante involucrado en el hecho.

Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja

sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la Autoridad correspondiente.

4°. La Dirección en caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OLN u Oficina Local de la Niñez, entre otros organismos para solicitar orientación.

5°. Si el Abusador fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Directora del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

La Directora del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la suspensión del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con ellos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

6°. Si el Abuso fuese entre estudiantes del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los estudiantes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los estudiantes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades:

a) Victimario menor de 14 años:

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, pues no constituye delito e implica solamente medidas de protección.

En este caso se debe informar al Juzgado de Familia quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

b) Victimario mayor de 14 años:

En este caso implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile, conforme a lo que se establece en el artículo 175 y 176 de Código Procesal Penal.

Las acciones que deberán realizarse si la agresión es cometida por un estudiante a otro son:

- 1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora.
- 2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del Colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, la Encargada de Convivencia Escolar y la Profesor Jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

II. Responsables de activar las acciones de estos Protocolos:

Cada uno de los adultos funcionarios del Colegio se constituye en responsable de acoger a cualquier estudiante que deleve un posible delito sexual, maltrato infantil o hecho de connotación sexual.

Sin embargo, y teniendo especial cuidado de prevenir la revictimización del estudiante. Serán receptores especiales de estas denuncias los profesores jefes, la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del Colegio. Todo ello conforme a con quien más cómodo se sienta el estudiante y/o su apoderado.

Recibida esta información, el funcionario inmediatamente podrá en conocimiento del hecho a la Dirección y /o Encargada de Convivencia, para activar las etapas y acciones específicas del protocolo.

III. Plazos de resolución y pronunciamiento sobre los hechos.

Corresponde señalar que los plazos de activación del Protocolo son inmediatos, no debiendo sobrepasar las 24 horas de conocido el hecho. Lo anterior en especial concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, que ordena realizar la respectiva denuncia dentro del mismo plazo.

Se debe hacer presente que, a diferencia de otros procedimientos o protocolos en los cuales el apoderado puede justificar un actuar que parece negligente, en los casos que corresponden a este Protocolo de Delitos Sexuales no cabe tal distinción si fuere sospechoso este, progenitores o integrantes de su familia u hogar, y procede interponer la denuncia a las autoridades correspondientes.

IV. Medidas o acciones que involucran a apoderados y forma de comunicación con estos.

Los padres, apoderados o adultos que detenten el cuidado del niño siempre deberán estar al tanto de cualquier situación que los afecte, especialmente en lo que respecta a su indemnidad sexual.

Esta regla general, solo podrá ser omitida si el posible sospechoso de ser autor de este tipo de delitos sean precisamente los padres, apoderados o quienes detenten el cuidado de los niños. En este caso, se procederá inmediatamente con la denuncia a las autoridades, y luego podrá ser informado el apoderado, siempre que no exista una prohibición por parte de las mismas autoridades.

Los apoderados serán citados a entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro. Evidentemente no podrá ser citado el apoderado o progenitor sindicado como autor de los hechos en cuestión.

La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

De lo que se hable en la entrevista se dejará registro, en un documento reservado, al que tengan acceso sólo el equipo directivo y el profesor jefe, de modo de evitar filtraciones a la comunidad educativa que puedan afectar al estudiante que sea posible víctima de este tipo de delitos.

Es importante hacer presente al apoderado, a los padres o al adulto que detente el cuidado del niño, que el Colegio está obligado por ley a practicar la denuncia, y que no corresponde al establecimiento hacer condena alguna, pues ello le corresponde a un Tribunal de la República; y, por el contrario, se les debe señalar que el Colegio prestará toda la ayuda psicosocial y pedagógica que esté a su alcance.

V. **Medidas de resguardo a afectados: apoyo pedagógico, psicosocial y eventuales derivaciones.**

En primer término, corresponde señalar que nuestro Colegio cumple un rol fundamental en la prevención de todo tipo de abuso, en el sentido de educar a nuestros estudiantes en el autocuidado de su bienestar integral, la valoración de su cuerpo, salud, vida y dignidad.

Un aspecto esencial es tener presente que la responsabilidad que tiene el Colegio es actuar oportunamente, acorde a la normativa educacional vigente y al Reglamento Interno del establecimiento, colaborando con los organismos especializados; recopilar los antecedentes y registros, pero no investigar el delito ni recopilar pruebas jurídicas sobre los hechos.

Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo, que hayan sufrido o participado en una agresión sexual.
- b) Promover un clima de acogida y confianza con los estudiantes, promoviendo el desarrollo de acciones formativas por medio de objetivos transversales.
- c) Respetar el silencio del estudiante víctima de esta agresión y su ritmo para que comparta su experiencia, no insistir, ni exigirle.
- d) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- e) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información está disponible para toda

la comunidad educativa^[JMB1].

- f) El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.

VI. Resguardo de la intimidad de involucrados y permitir que estén siempre acompañados, si es necesario por sus padres. Evitar la re-victimización.

Como ya se indicó precedentemente, constituye un principio rector de la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, víctimas de Delitos Sexuales, así como la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas de la mencionada ley sean realizadas de forma adaptada al niño, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal. En este sentido, el Colegio en la aplicación de este protocolo y tal como se ha señalado precedentemente, guardará la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

VII. Medidas formativas a estudiantes involucrados, considerando edad, desarrollo emocional, características personales y grado de madurez, inspirados en principios de proporcionalidad e interés superior del niño.

- a) El Colegio debe contemplar en todos los niveles de educación y distintos estamentos de la comunidad educativa, la promoción y el desarrollo de conductas protectoras de autocuidado respecto al resguardo del propio cuerpo y la intimidad, la responsabilidad individual respecto a si mismo (autocuidado) y hacia otros (cuidado del prójimo).
- b) En lo pedagógico realizar las actividades del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género
- c) Especial relevancia tendrá la comunicación con profesor jefe y/o consejo de profesores (resguardando siempre el principio de confidencialidad) para implementar los casos que sea necesario estrategias didácticas y formativas.

Luego de ocurrido un evento y cerrado la aplicación del Protocolo, las acciones de prevención en serán determinadas por el equipo de convivencia y las sugerencias de las autoridades competentes que han llevado el caso, las que puede ser:

- a) Continuidad en el sistema educativo por parte de los involucrados.
- d) Apoyo a la familia y al estudiante por parte de profesionales de la educación del Colegio que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- e) Plan de apoyo al estudiante (específico a cada caso).
- f) Trabajo de reparación junto a los cursos de los estudiantes involucrados.
- g) Medidas de restauración moral en caso de que el o los acusados resulten inocentes de los cargos formulados.
- h) Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia, el que deberá ser informado a las familias y comunidad escolar atingente a través del medio de comunicación más idóneo, dejando registro de aquello.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que estén involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

VIII. Medidas protectoras de la integridad de estudiantes cuando existan adultos involucrados:

Si el posible agresor fuese funcionario del Colegio: Inmediatamente conocida una denuncia por una agresión a un estudiante e informado el hecho a los tribunales, el funcionario que detectó el caso deberá informar inmediatamente a la Directora del Colegio o Encargado de convivencia.

La Dirección del Colegio deberá disponer como una medida cautelar inmediata la suspensión de las labores de este adulto de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto con los estudiantes.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Si el posible agresor es un apoderado, familiar o residente de hogar del estudiante, se prohibirá el ingreso al colegio mientras dure la

investigación. Si perjuicio de las demás medidas de protección que ordenen los Tribunales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección es la responsable de denunciar formalmente ante la Justicia.

IX. **Obligación de resguardar identidad de acusado mientras la investigación no provea certezas.**

El Colegio debe procurar resguardar identidad de acusado/a mientras la investigación, y mantenerse al tanto de todas las acciones que determine el Ministerio Público y los Tribunales competentes. Por lo anterior, el equipo directivo, funcionarios y demás integrantes no estarán autorizados para publicar por ningún medio del Colegio, el nombre de la persona acusada, pudiendo ser considerada la trasgresión a este resguardo, una falta gravísima, tanto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y en el Reglamento Interno. Es dable recordar que el Colegio no es la institución que debe juzgar y condenar, pues dichas atribuciones le corresponden a los Tribunales de la República, exclusivamente.

X. **Vías para mantener informada a la familia del afectado y a la comunidad sobre los hechos y su seguimiento.**

La familia del afectado deberá ser informada de la forma más rápida, oportuna y clara posible, por los canales institucionales, y como se ha señalado, resguardando la reserva y confidencialidad a fin de proteger al estudiante afectado y su familia. De ello deberá dejarse registro en la misma forma.

La comunidad educativa será informada de los hechos, en la medida que ello sea necesario, de modo formal y guardando la confidencialidad del estudiante afectado y su familia, así como del presunto agresor (otro alumno o un adulto de la comunidad educativa). Lo anterior, sin perjuicio de las medidas de resguardo que adoptará la Dirección como ya se estableció.

XI. **Procedimiento conforme al cual los funcionarios cumplirán con su obligación de denunciar a las autoridades con competencia en penal:**

Cuando existan antecedentes que hagan presumir o tener la certeza de un delito o crimen que afecte a un estudiante, la denuncia debería formularse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento. La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Conforme al artículo 175 letra d) del Código Procesal Penal la denuncia podrá realizarla el Director o Directora, los inspectores o los profesores, pero deberá procurarse siempre que sea la Dirección, que estando en conocimiento realice en forma oportuna dicha acción, para que lidere las demás gestiones procedimentales, pedagógicas y psicosociales que vayan en beneficio del estudiante afectado y su familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o requerimientos:

El Colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando se tenga conocimiento de una situación de maltrato de un integrante de la comunidad educativa en perjuicio de otro u otros integrantes de la misma, se activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Directora del Colegio.

1.1. DESIGNACIÓN DE INVESTIGADOR (Plazo 24 horas): Podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente que designe Dirección.

1.2. DE LA INVESTIGACIÓN (Plazo 10 días): El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a el Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.

1.3. ACCIONES DE LA INVESTIGACION: Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el estudiante, el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.

Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso.

1.4. MEDIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO: Sin perjuicio de lo anterior, si el encargado de indagar lo estima pertinente podrá aplicar con la anuencia de la Directora, las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- a) Respecto de un Estudiante: Se le derivará a entrevista Psicólogo u otro profesional externo para evaluar su condición y participación en el hecho.
- b) Respecto de un funcionario del Colegio: Se le derivará a entrevista con psicóloga del Colegio, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, se dará curso al procedimiento institucional establecido para estos casos.
- c) Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, no interactuar con el estudiante afectado o con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
- d) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos a el Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).
- a) Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que el funcionario acusado pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

1.5. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA A LA DIRECTORA (2 días):

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato es un comportamiento que vulnera los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa y es una falta grave o gravísima acorde al Reglamento Interno.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

1.6 DECISIÓN DE LA DIRECCION (Plazo 2 días): Una vez decididas las medidas a tomar, la Directora lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados.

II. Responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éste se establezcan:

Las personas responsables de activar este Protocolo será la Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar.

III. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación de los hechos o conflictos plateados:

Designación de investigador: plazo 24 horas.

De la investigación: plazo 10 días.

Conclusión y propuesta a la Directora: plazo 2 días.

Decisión de la Directora: plazo 2 días.

IV. Acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos con estudiantes, apoderados, personal de aula y otros adultos miembros de la comunidad educativa involucrados en los hechos investigados:

Cuando se trata de faltas leves o graves sin afectación de la integridad el afectado (por ejemplo, en casos de agresiones leves o diferencias verbales o similares de menor). Luego de la Investigación, el investigador, con informe a la Dirección, los estudiantes o adultos serán consultados si están disponibles para llevar a cabo un método pacífico de resolución de conflictos mediante mediación.

Si los involucrados aceptan la propuesta, entonces el Procedimiento se suspenderá para esperar el resultado de dicha mediación. Si alguno de los estudiantes o adultos rechaza la propuesta, entonces se continuará con el procedimiento de investigación.

V. **Eventuales medidas o sanciones que se adoptarán para cada una de las situaciones que se regulan, considerando:**

Si las conclusiones de la Investigación informan un hecho cierto de maltrato grave o gravísimo, sin que constituya delito. Las medidas o sanciones aplicables a los adultos dependerán:

- a) Si es un funcionario del Colegio, y es el responsable de los hechos, podrá aplicarse las medidas que contemple el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código del Trabajo, el Estatuto Docente o el Estatuto de Asistentes de la Educación.
- b) Si se trata de la madre, padre o apoderado, y es responsable de los hechos, podrá aplicarse la medida de condicionalidad, prohibición de ingreso a el Colegio, como también se podrá solicitar el cambio de apoderado.
- c) Si es estudiante: se puede aplicar la medida de suspensión temporal, condicionalidad o cancelación de matrícula acorde al procedimiento de Aula Segura.

VI. **Medidas protectoras destinadas a resguardar la identidad de los párvulos involucrados, en caso de ser necesario, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso:**

Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al niño o niña, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.

En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

VII. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del Colegio cumplirán con la obligación de denunciar a las autoridades con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a estudiantes:

En caso de que el maltrato afecte la integridad psicológica o física del afectado, entre estudiantes mayores de 14 años y/o adultos de la comunidad educativa y por lo tanto, revista caracteres de delito, la denuncia debe efectuarse en cualquier unidad de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, en las Fiscalías Locales del Ministerio Público o en los Tribunales con competencia Penal.

Es dable señalar que en ningún caso las referidas instituciones pueden negarse a recibir la denuncia o derivarla a otra unidad o institución, ya que sólo el fiscal será quien luego se pronuncie de ella.

Se procurará al respecto realizar las denuncias por la vía más rápida al efecto, especialmente mediante las plataformas que dichas instituciones dispongan para la interposición de denuncias, teniendo especial preocupación de que la denuncia debe interponerse dentro de las 24 horas desde que se conocen los antecedentes que la fundan.

En aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, se debe recordar que estarán obligados a denunciar la Directora, los inspectores y los profesores del Colegio. Para ello bastará que uno de estos funcionarios realice la denuncia, pero para una mejor organización y resguardo de los derechos del alumno o adulto afectado, es menester que se informe a la Dirección para que realice la denuncia, con el objeto de que se activen todas las medidas procedimentales, pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras que se indicaron precedentemente, y con ello se cautele de forma adecuada los derechos de los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa víctimas de este tipo de maltrato. Este informe a la Directora en ningún caso supone una condicionante a la obligación de denunciar por parte del funcionario o adulto.

Anexo 4.

PROTODOLIOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

¿Qué es un accidente escolar?

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde hasta sus establecimiento educacional u hogar.

El artículo 3° de la Ley N°16.744 dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica educacional, durante el año lectivo de clases.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están amparados por el Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Colegio (Inicio a término año lectivo).

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente, las que pueden ser atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud; hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación física y reeducación profesional y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, entre otros.

Los datos que los apoderados registran en la Escuela al momento de la matrícula, tales como domicilio, correo electrónico y teléfono, son los que la Escuela usará para comunicarse con ellos, incluyendo si es para efectos de los accidentes escolares.

Por lo que es muy importante que, si estos datos cambian, los apoderados deberán informarlos al colegio para actualizarlos, de lo contrario, no se podrá generar el contacto necesario.

1. PROCEDIMIENTO:

1.1. Ocurrencia del accidente o malestar.

Será el adulto responsable (Asistente de Convivencia, profesor), que se encuentre más cercano al alumno o alumna, quien lo asistirá en una primera instancia, verificará la necesidad de atención, ya sea en el lugar del accidente, requerirá al Encargado de Primeros Auxilios del **Colegio**^{JMB2} (el encargado de Primeros Auxilios será nombrado por la Dirección, junto un suplente que será el encargado en caso de ausencia del titular), con quien decidirá el traslado a la sala de enfermería o el espacio que este destinado para tales procedimientos de cuidado iniciales, según corresponda.

1.2. Primera Atención.

Al momento del ingreso de la sala, si fue necesario, el Docente o Asistente de la Educación encargado consignará en la **Declaración**^{JMB3} Individual de Accidente Escolar, la hora de llegada y solicitará la identificación del estudiante, la información requerida del accidente y los datos de contacto para la información y para activar luego, el seguro de accidente escolar. En el caso de accidente de trayecto se solicitará el parte de carabineros, dos testigos de accidente y cualquier otro antecedente del accidente.

En encargado de Primeros Auxilios realizará las atenciones de carácter básico al afectado, tales como inmovilización, frío local, etc. y con ello, determinar si el alumno requiere retirarse para su observación en el domicilio o bien trasladarlo a un centro asistencial.

1.3. Traslado al Hogar.

En caso de ser necesario enviar a un estudiante a su hogar:

- a) Para estos efectos habrá una persona encargada de dar aviso al hogar y una persona encargada de acompañar al estudiante en caso de **ser**^{JMB4} trasladado al hogar. Ambos roles tendrán sus respectivos nombramientos por la Dirección y las respectivas suplencias.
- b) Se informará al apoderado para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, podrá hacerlo alguna de las personas que hubiesen designado con anticipación, en la forma indicada lo que respecta al Retiro de Alumnos en el contenido central del Reglamento Interno del Colegio.
- c) Se deberá generar el formulario para la activación del Seguro Escolar denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, para la entrega a su apoderado, pues en ocasiones las consecuencias de los accidentes pueden generarse en horas posteriores y requiera asistencia de urgencia.

1.4. Lesiones Leves:

Se consideran leves aquellos casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores. En este caso, estamos en hipótesis de situaciones que no

provocan incapacidad del alumno. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El alumno será trasladado a la sala de procedimientos.
- b) Será atendido por el encargado de Primeros Auxilios, quien realizará un análisis visual.
- c) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
- d) Se informará telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico o was-hap.
- e) Considerando la evaluación realizada en la Sala, el alumno podrá volver a clases; pero si necesitara de asistencia médica, pero no urgente, se deberá llamar por teléfono al apoderado, quien deberá acudir al Colegio, recibir la Declaración Individual de Accidente Escolar para usarla si es necesario y activar el Seguro Escolar.

1.5. Lesiones Menos Graves:

Son todas aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital, tales como: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordeduras o golpes que produzcan fuerte dolor. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El alumno será trasladado a la sala de procedimientos, si es que esto es posible.
- b) Será atendido por el Encargado de Primeros Auxilios, quien realizará un análisis visual.
- c) Se informará telefónicamente al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará a través del correo electrónico.
- d) El apoderado deberá acudir al Colegio, recibir la declaración individual de accidente escolar y trasladar a su pupilo al centro asistencial y hacer uso del seguro.

En caso de que no exista ninguna comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será trasladado de todas formas al centro de salud más cercano al establecimiento.

1.6. Lesiones Graves:

Son Lesiones Graves todas aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, tales como: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones, deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragia consistente, caídas de altura, convulsiones, quemaduras, intoxicación y todas aquellas se similar significación. De esta forma el procedimiento a seguir es:

El funcionario encargado, deberá llamar al fono 131 del Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU) Metropolitano, para las instrucciones que deberán seguirse, salvo que exista un riesgo inminente de muerte o secuela

funcional grave el estudiante será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano, para su asistencia. En este último caso, la Dirección tendrá de antemano autorizados un chofer y vehículo respectivo.

Es muy importante que quien llame esté cerca del estudiante accidentado este acompañado del Encargado de Primeros Auxilios, ya que la operadora puede necesitar dar instrucciones para poder mantenerlo “estable” mientras llega el SAMU al lugar.

2.0. MODELO DE ATENCIÓN DEL SAMU METROPOLITANO:

- 2.1. Cuando la o el encargado de las llamadas o el encargado de primeros auxilios, llama al 131, una de las operadoras del SAMU responderá y le pedirá que le informe algunos datos básicos que son esenciales:
 - a) Su localización,
 - b) Su número de teléfono,
 - c) Su identidad.
- 2.2. Posteriormente hará preguntas sobre lo que motiva la llamada. De acuerdo con estas informaciones, que la operadora hará un primer TRIAGE. (Procedimiento que se realiza para estimar o clasificar la gravedad de un paciente afectado en un accidente)
- 2.3. La operadora escalará la llamada a la supervisión si se trata de una urgencia sin compromiso vital o al Médico Regulador cuando se detecte un compromiso vital.⁶
- 2.4. Si se trata de una situación que puede esperar para ser resuelta en un centro de atención primaria de salud -o incluso por una persona sin preparación en el área de la salud-, no se enviará una ambulancia y sólo se darán indicaciones telefónicas.
- 2.5. En el caso de ser necesario el envío de una ambulancia, desde el Centro Regulador se contactarán con la base que tenga la ambulancia más cercana al Colegio donde está el estudiante afectado.
- 2.6. Al llegar al lugar donde está el estudiante, el SAMU realizará la atención y si lo estiman necesario lo llevarán al centro asistencial público o privado que cuente con el equipo y personal médico indicado para la situación. Cabe destacar que no todos los casos requieren los mismos cuidados ni todos los hospitales y centros de salud tienen los mismos equipos y especialistas.
- 2.7. Finalmente, de ser necesario trasladar al estudiante afectado, al llegar al lugar de destino se hará un traspaso del estudiante, entregándose los datos recabados a funcionarios del centro asistencial receptor.

⁶ Un médico regulador es un profesional de la salud, generalmente un médico, que trabaja en un centro regulador del SAMU (Sistema de Atención Médica de Urgencia). Su función principal es recibir, analizar y orientar la resolución de las llamadas de solicitud de atención de urgencia, determinando qué tipo de ambulancia debe ser enviada, qué establecimiento es el más adecuado para recibir al paciente y coordinando el traslado de pacientes entre establecimientos hospitalario

- 2.8. Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, se debe trasladar de inmediato al alumno accidentado a la Urgencia u Hospital más cercano al establecimiento educacional, debiéndose adoptarse todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC). Habrá una persona designada con sus documentos al día como conductor y un vehículo autorizado por la Dirección con su patente y revisiones al día, para efectos de hacer el traslado desde el colegio al centro médico respectivo.
- 2.9. En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- 2.10. Se recuerda siempre que se deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- 2.11. Se informará telefónicamente al apoderado quien deberá acudir al Colegio o se le indicará al centro asistencial que es llevado el alumno, donde debe concurrir a la brevedad o enviar al apoderado suplente o familiar, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico de turno.
- 2.12. En caso de que no exista comunicación entre el Colegio y el Apoderado, el alumno será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.
- 2.13. En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital, quedará consignado en la Ficha de Atención del Colegio, se le entregará igualmente la Declaración Individual de Accidente Escolar, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del alumno y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

3. ACCIDENTE DE TRAYECTO:

- 3.1. El accidente de trayecto es el que ocurre en el transcurso desde el hogar al Colegio o viceversa. En este caso el apoderado debe asistir al Centro de Salud de urgencia público que corresponda, sólo presentando la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) del estudiante. Luego deberá solicitar en el Colegio Declaración Individual de Accidente Escolar para la activación del Seguro Escolar para ser presentado en el lugar de atención. Para acreditar el accidente de trayecto bastará el parte de Carabineros,

la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

4. ALCOHOL O DROGAS:

En el caso de que algún estudiante se presente bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en dicho Protocolo, y se le considerará dentro de este Protocolo para las atenciones médicas que se requieran.

5. PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE ENFERMEDAD O MALESTAR EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los estudiantes que durante la jornada escolar presentan síntomas de enfermedades, tales como fiebre, dolor de estómago, de cabeza, etc., los cuales no se definen como accidente escolar y son derivados de la sala de clases a inspección y de no ceder dichos síntomas, se da aviso al apoderado vía telefónica para que retire al alumno antes del término de la jornada.

6. REGISTRO DEL ACCIDENTE EN EL COLEGIO:

El Colegio generará una ficha de accidentes escolares, en el que se consignará:

- a. El nombre y curso del estudiante,
- b. Dolencia o motivo de salud que lo aflige,
- c. El destino o derivación sugerida y
- d. La firma del apoderado o persona responsable que retira al estudiante del Colegio. En este documento se registrará:
 - i. La hora de aviso al apoderado y,
 - ii. La hora en que efectivamente es retirado o trasladado a un centro asistencial.
 - iii. Copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar.

7. BOTIQUÍN ESCOLAR

Los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- a) Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón.
- b) Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- c) Apósitos grandes, medianos y chicos.
- d) Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.

- e) Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna).
- f) Guante.
- g) Mascarilla.
- h) Cinta Pegajosa.
- i) Benditas. ANTISÉPTICOS:
- j) Povidona yodada.
- k) Agua Oxigenada.
- l) Alcohol Gel OPTATIVOS:
- m) Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura).
- n) Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- o) Matraz de suero fisiológico de 250 cc (cerrado, sin uso y vigente, que se debe reponer después de abierto).
- p) Jabón líquido pH neutro.
- q) Linterna.

Anexo 5.

PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. Forma y plazo de la autorización otorgada por escrito a los a los estudiantes que participan de la salida pedagógica:

Para que un estudiante participe de una salida pedagógica, se requiere una autorización escrita y firmada por el apoderado el en formulario que envíe El Colegio.

Dicha autorización deberá ser remitida a El Colegio al menos un día antes de que se realice la salida y el caso de las Salidas Pedagógicas con autorización ministerial, 15 días hábiles antes de la actividad.

Si no se cuenta con la referida autorización, el estudiante no podrá participar en la actividad, debiendo permanecer en El Colegio continuando con actividades pedagógicas.

II. Individualización de adultos que participarán de la actividad:

El o los docentes a cargo, serán la responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a El Colegio, por lo tanto, deberán tomar todas las medidas descritas en el Instructivo de Seguridad, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.

Asimismo, podrá contar con la asistencia de otras Docentes y/o Asistentes de la Educación para que apoyen con los estudiantes en la actividad.

Podrán incorporarse a la actividad apoderados en calidad de voluntarios, siempre que se cumplan las medidas que se indicarán en el punto III siguiente.

En el nivel Medio Mayor, se requiere de un adulto responsable por cada dos niños.

En el Nivel de Transición, se requiere de un adulto responsable por cada cuatro niños. En los demás cursos, si la salida es de más de medio día, acompañen al menos tres apoderados.

III. Detalles de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada:

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y bienestar de los estudiantes se considerarán las siguientes medidas:

1. Visitar previamente el lugar para verificar:

- i. La afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno.
 - ii. Condiciones y distancia del lugar.
 - iii. Facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
 - iv. Existencia en el lugar de condiciones riesgosas, tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, y aglomeración de personas que transitan por el lugar.
2. Podrán acompañar como voluntarios otros apoderados, siempre que estos sean informados al resto de los apoderados del curso con suficiente anticipación y que dichos apoderados voluntarios presenten a la Dirección del Colegio los Certificados que emita el Servicio de Registro Civil e Identificación que indiquen que no tiene inhabilidades para estar con los menores de edad.
 3. El docente a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida.
 4. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313.

IV. Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

En estas medidas se considerarán como mínimo:

1. Organización de las responsabilidades de los adultos.
2. Entrega de una hoja de ruta a la entidad sostenedora.
3. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, las que deben contener:
 - i. Nombre del Estudiante.
 - ii. Nombre y número de teléfono celular del docente o asistente de la educación, responsables del grupo y
 - iii. Nombre y dirección del Colegio.
4. El personal del Colegio y los apoderados voluntarios deberán portar también credenciales con su nombres y apellidos.

V. Detalle de las medidas que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad, una vez que se regrese al establecimiento:

El docente a cargo, después de realizada la actividad, remitirá un Reporte a la Directora indicando el grado de cumplimiento del objetivo, las actividades que realizaron los estudiantes antes, durante o y después de la salida pedagógica, el comportamiento de los alumnos, y otros antecedentes importantes de la visita.

VI. Salida con Permiso Ministerial y Datos a presentar

Se deben presentar a UTP para su aprobación en el periodo convocado por Dirección para postulación a fondos o ser presentados a UTP con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación para cumplir con el plazo legal de solicitud al Ministerio.

ANTES DE LA SALIDA PEDAGÓGICA		
1	DIRECCION	• Informa a Profesor responsable sobre la autorización del Proyecto y montos comprometidos. • Informa a UTP para preparar la documentación correspondiente y presentarla para aprobación Ministerial.
2	UTP	• Confecciona Oficio: ✓ Oficio que indique en forma clara y precisa el Objetivo Pedagógico y el Programa de Trabajo que se desarrollará con los alumnos. Este Oficio contendrá los siguientes datos 1. Datos del Establecimiento - Datos del Director - Datos de la Actividad : Fecha y hora, lugar , niveles o cursos(s) participantes - Datos del profesor responsable - Autorización de padres o apoderados firmada - Listado de Estudiantes que asistirá a la actividad - Listado de docentes y asistentes de la educación que asistirá a la actividad - Listados de apoderados que asistirá a la actividad - Planificación Técnico Pedagógica: - Objetivos de aprendizajes y Objetivos Transversales que fortalecerá la actividad - Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares de la asignatura y unidad respectiva - Contenidos Transversales que fortalecerá la actividad - Datos del Transporte en el que van a ser trasladados. Nombre completo y Rut del conductor, compañía aérea si corresponde, patente del vehículo, entre otras - La oportunidad en la que el Director levantara el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado en casos que corresponda

		✓ Declaración Jurada en la que el Colegio, declara que cuenta con la documentación en original que respalda la solicitud, con todos los datos que el Ministerio solicita, entre otros. ✓ Para obtener la autorización, la documentación debe ser presentada mínimo con 15 DIAS HABILES de anticipación. ✓ Dirección informa a secretaria de UTP autorización de salida.
3	UTP- DOCENTES	• Confecciona autorizaciones de apoderados y entrega al docente responsable para su distribución. • Colabora al docente responsable en la recepción de autorizaciones firmadas por los Apoderados. • Colabora al profesor responsable en la recepción del dinero de aquellos alumnos que no han sido subvencionados. • Prepara la nómina solicitada por Ministerio que incluye datos personales del alumno. • Colaboran en ña Planificación y diseño de enseñanza de la actividad, incluyendo OA y OAT
4	DIRECCION	• Entrega al docente responsable el monto aprobado por Dirección. El docente debe entregar boleta o factura por el servicio de transporte, entrada u otro ítem. • <u>Todo dinero entregado debe justificarse mediante boleta o factura.</u>
DIA DE LA SALIDA PEDAGOGICA		
5	UTP	• Revisa las autorizaciones recibidas de parte de los apoderados vs. los alumnos que participan en la Salida. • Prepara carpeta que contiene: ○ Nómina con antecedentes personales del alumno. ○ Set con Seguro Accidentes Personales, por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir. ○ Mochila con insumos para Primeros Auxilios.
6	DIRECCION-UTP	• Verifica que documentación del transporte y conductores cuentas con sus permisos al día. • Revisa RUT del conductor en registro de inhabilidad para trabajar con menores. • Verifica que transporte y conductor correspondan a la documentación entregada. • Verifica presentación personal de los estudiantes que salen según indicaciones particulares
7	UTP-DOCENTES	• Da salida a los estudiantes. • Mantiene contacto telefónico con docente encargado para monitorear salida y regreso

Se considerarán las siguientes medidas de seguridad para las salidas pedagógicas autorizadas por el Ministerio de Educación.

- a)** Docentes, asistentes de la educación y apoderados debidamente identificados y con credenciales
- b)** Hoja de Ruta del Conductor y entregada previa a la actividad, al sostenedor y dirección del colegio
- c)** Tarjetas de identificación para cada estudiante con nombre
- d)** Número de celular del docente responsable y con el equipo en condiciones adecuadas para operar en emergencias

Anexo 6.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING/CIBERBULLYING):

Definición de Acoso Escolar o Bullying: *Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.*

¿Cómo puede producirse el acoso escolar?

Estas conductas pueden ser presenciales, es decir en forma directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Ciberbullying. El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, Instagram, celular, chats, otras redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar. Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
2. Existe abuso de poder;
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Pero además se debe agregar, que la víctima presenta un fundado temor a verse expuesto a un nuevo episodio de hostigamiento y amenazas y, no es capaz de repeler esos acosos.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por discusión pasajera o una riña.
 - Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.
- Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el Reglamento Interno.

Objetivos del Protocolo: Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

I. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN:

- 1.1. Comunicación del hecho. Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible a la Dirección del Establecimiento o el Encargada de Convivencia Escolar.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

- 1.2. Plazo para comunicar el hecho al colegio: Especialmente en la obligación que tienen los funcionarios del Colegio: el mismo día, o al día hábil siguiente en caso de no encontrarse los funcionarios correspondientes al equipo directivo o de convivencia escolar.
- 1.3. Aviso a los Apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá avisar a su apoderado.
Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.
- 1.4. Plazo para comunicar el hecho al apoderado: En el mismo día que el Colegio reciba la denuncia, o al día hábil siguiente, en caso de no encontrarse los funcionarios correspondientes al equipo directivo o de convivencia escolar.

II. De la Investigación:

- a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
- b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares.
- c) Plazo para desarrollar la investigación: 10 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse por otros 10 días en caso de que falten diligencias importantes, tales como que no se haya podido entrevistar a alguna persona por encontrarse ausente o con licencia médica.

- d) Acciones que debe desarrollar el Investigador:
- i. Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
Esta entrevista podrá desarrollarse en forma presencial u on line. Si se opta por esta última modalidad, deberá citarse al apoderado por una plataforma en la cual el apoderado pueda conectarse a la reunión, sea Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom, enviándose el respectivo código de acceso a la reunión por el correo electrónico que notificó previamente el apoderado al colegio.
Dicha acción podrá omitirse si, a propósito de los hechos investigados, ya hubiesen sido entrevistados los apoderados por otro funcionario del Colegio, siempre que dicha entrevista conste en un registro y que aportes antecedentes suficientes para la continuación de la investigación.
 - ii. Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
 - iii. Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - iv. Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección³⁷, correctivas y/o reparadoras³⁸ tanto a la víctima como al agresor.

III. Medidas de resguardo dirigida los estudiantes afectados.

A fin de proteger a los alumnos que sean potenciales víctimas de acoso escolar, se deberán llevar a cabo medidas tendientes a su protección en los diversos ámbitos que el Colegio pueda brindar:

- a) Apoyos pedagógicos, tales como el distanciamiento de puestos en la sala de clase entre los alumnos en conflicto o cambios de cursos, si hay más de uno por nivel curso,
- b) Apoyos psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina Local de la Niñez o Cesfam de la Comuna
- c) Plazo para aplicar una medida de resguardo: Tan pronto como surja la necesidad de esta. No debe esperarse más de 24 horas en solicitarse.

IV. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se adoptarán aun antes de la conclusión de la investigación si son necesarias, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán todas las necesarias que se requieran para el beneficio pedagógico de los estudiantes, tales como apoyos extras en sus labores escolares, ayudantías, entre muchas otras.

Plazo para aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Tan pronto como surja la necesidad de esta. No debe esperarse más de 24 horas en solicitarse. Sin perjuicio de lo que se proponga a la Directora en la Conclusión de la Investigación, y de lo que defina en su decisión.

V. Conclusión.

Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos de este:

- a) Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
- b) Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo, y
- c) Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.

Plazo para emitir la Conclusión: 3 días hábiles siguientes al cierre de la investigación.

VI. Propuesta a la Directora.

Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o Bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer

adicionalmente a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.

Plazo para emitir la Propuesta a la Directora: En el mismo plazo para emitir la Conclusión (En forma Conjunta).

VII. Decisión de la Dirección.

Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las medidas formativas, psicosociales, reparatorias y disciplinarias propuestas, debiendo:

- a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
- b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
- c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
- d) Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del Colegio deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

Plazo para emitir la Decisión sobre la aplicación de las medidas: La decisión para emitir la decisión de la Directora será de 2 días hábiles. Los apoderados serán citados a entrevista presencial u on line, en la misma forma señalada en el punto 3. d) i) de este Protocolo.

VIII. Seguimiento:

Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que la Dirección indique, un seguimiento a los alumnos vinculados a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

Plazos para el Seguimiento: los plazos dependerán del tipo de acción que se desarrolle, pero deberán estar informados los alumnos y apoderados vinculados a este seguimiento pedagógico o a cualquier otra medida que vaya en su beneficio.

IX. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados.

Los padres, apoderados o adultos responsables deberán comprometerse con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio, haciendo efectivo sus derechos y obligaciones.

En este sentido, el Colegio hace un llamado a buscar siempre un clima escolar de buena convivencia para el desarrollo no sólo de sus hijos que puedan verse enfrentados en un conflicto, sino también por el bien del resto del curso y de toda la comunidad educativa.

De este modo, deberán mantener una comunicación fluida a través de los canales institucionales señalados en el artículo 20 y 21 del Reglamento Interno, tanto con el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, o con cualquier funcionario del Colegio que lo requiera, sin perjuicio del uso de otros canales que utilice el Colegio en plataformas on line de Google Meet, Teams de Microsoft o Zoom.

Es fundamental entender que tanto los estudiantes sean víctimas como victimarios de un acoso escolar pueden requerir atención externa al colegio, sea con psicólogos externos, pediatras, neurólogos, psiquiatras u otro profesional de la red de salud, pública o privada. El apoderado deberá entregar al colegio copia del comprobante de atención e informar cualquier tratamiento que se realice por alguno de los mencionados profesionales, a fin de que se aplique cualquier indicación o sugerencia profesional en el establecimiento para el beneficio emocional y educacional del estudiante.

Anexo 7

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

1. DESCRIPCION ESTABLECIMIENTO

1.1. INFORMACION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento:	Colegio El Alba
RBD:	14420
Dirección:	Lobos Tranquilos 069
Comuna:	El Quisco
Director:	Luis González D.
E-mail de contacto:	elalbacolegio@gmail.com
Sostenedor:	Joel Pinto S.
Dependencia:	Particular Subvencionado
Niveles de enseñanza:	Prescolar
	Educación Básica
	Educación Media HC
Sep (Si /No)	Si
PIE (Si/No)	No

PERSONAL	
DOCENTES EDUCACION PARVULARIA	Paula Calderón Marly González C. Inspectora
DOCETES EDUCACION BASICA	Ámbar Martínez Cesar Berrios P. Artemio Paillamanque M. Mathías Ojeda V. Daniela Lorca H. Marisol Catalán P. Verónica Quinteros E. Yasna Aravena C. Fabiola Molina P. Macarena Garrido R. Isabel Schiefelbein Y. Convivencia Orientación Leticia Berríos P. Inspectora
DOCENTES EDUCACION MEDIA	Alicia Vera L UTP Pascual Acuña N. Carolina Salvo V. Matías Molina R. Amalia Fernández F. Cristian Ortiz V. Cristian Ubilla C. Mariano Ruz Alejandra López
DOCENTES ESPECIALIDADES	Manuel Menares S.
ASISTENTES DE LA EDUCACION AUXILIARRS	Marlene Cuevas María José Toledo
ASISTENTES DE LA EDUCACION ADMINISTRATIVOS	Gloría Díaz C. Claudia Santibáñez U.
ASISTENTES DE LA EDUCACION TECNICOS	Jessica Campos V. Maria del Carmen Carrasco V.

ASISTENTES DE EDUCACION PROFESIONALES	Ed. Diferencial	No
	Psicopedagogo (a)	No
	Psicólogo (a)	No
	Fonoaudiólogo	No
	Asistente Social	No
	Otros	Fernando Poblete D. Pablo Pizarro N. Eduardo Olivares P

1.2. SELLOS, VISION, MISION Y OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

SELLOS INSTITUCIONALES

1. **Entorno Seguro y Propicio:** Fomentamos un ambiente de confianza y seguridad, que permite a los estudiantes aprovechar al máximo su tiempo de enseñanza. Promovemos un trabajo académico interdisciplinario y conectado que gliuista el aprendizaje integral de cada estudiante.
2. **Convivencia y Diversidad:** Impulsamos la buena convivencia escolar y el respeto a la diversidad, promoviendo habilidades para la resolución de conflictos, así como la perseverancia y autonomía. Esto facilita el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva y armoniosa.
3. **Valoración Integral del Estudiante:** Valoramos las aptitudes y cualidades de nuestros estudiantes como personas y sujetos de derecho. Reconocemos su individualidad y fomentamos su crecimiento, asegurando que se sientan valorados en su proceso educativo.
4. **Educación Personalizada y Continuidad:** Estamos comprometidos con la

personalización del proceso educativo, adaptándonos a las necesidades y potencialidades de cada estudiante. Nos preocupamos por su continuidad en estudios superiores, preparándolos para enfrentar los desafíos de la educación técnica, universitaria y artística.

VISION

“El Colegio El Alba se compromete a brindar una educación de excelencia académica, orientada por los principios de la Ley General de Educación, a través del mejoramiento continuo de su organización, gestión y procesos pedagógicos. Nuestra visión es formar individuos íntegros que desarrollen sus potencialidades, habilidades y competencias, preparándolos para el éxito en sus estudios superiores y la vida profesional. Fomentamos la participación activa, la responsabilidad y el compromiso con una sociedad más justa y equitativa. Además, promovemos en cada uno de nuestros estudiantes el respeto por los valores humanistas laicos, cultivando un ambiente de sana convivencia y equilibrio con su entorno inmediato, alineándonos con los objetivos generales de la educación básica y media, que buscan formar ciudadanos íntegros, críticos y con una fuerte conciencia social y ambiental.

MISION

ofrecer una educación integral de alta calidad, enmarcada en la modalidad científico-humanista, atendiendo a alumnos desde kínder hasta cuarto medio en la Comuna de El Quisco y sus alrededores. Nos comprometemos a optimizar los procesos de aprendizaje y atender la diversidad a través de un

currículo flexible centrado en el estudiante, que fomente el desarrollo de competencias intelectuales, sociales, afectivas, tecnológicas y artísticas. Damos especial énfasis a las artes musicales, reconociendo su importancia en la formación integral. Nuestra educación prepara a los estudiantes para integrarse de manera efectiva en la sociedad del conocimiento y responder satisfactoriamente a los desafíos de la educación superior, incluyendo instituciones técnicas, universitarias y escuelas matrices. Promovemos un ambiente inclusivo y sustentable que valore el aprendizaje continuo y forme ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con su entorno social y ambiental.”

OBJETIVO ESTRATEGICO ASOCIADO AL PROTOCOLO

Fortalecer la convivencia escolar a través de programas que promuevan el respeto por la diversidad y la equidad de género, asegurando un ambiente escolar armónico para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. INTRODUCCIÓN.

El presente Protocolo de Respuesta tiene por objetivo establecer las actuaciones que se deben realizar por parte de los equipos, profesionales y funcionarios del Colegio ante situaciones que en las que estudiantes presenten conductas posibles o situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

El propósito de este protocolo es abordar, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una

DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

Fundamentos Legales

- Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad
- Lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos
- Normas referidas a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009 y el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)
- Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. Definiciones

- a) Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Se entenderá como la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

b) Regulación Emocional

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Lo anterior supone, tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones conductuales que pueden impactar a la propia persona y su entorno. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar. En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

c) Trastorno del Espectro Autista (TEA):

Son aquellos casos de estudiantes que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

d) Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):

Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

e) Trastorno de Ansiedad:

Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

f) Trastornos del sueño:

Son problemas relacionados con el dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

g) Depresión Infantojuvenil:

Problema de problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

3.2. Del Equipo de Profesionales que participan las intervenciones en crisis y el manejo de las DEC

Capacidad de ejecutar intervención en Crisis: La estrategia de actuación en situaciones de DEC puede ser definida como *intervención en crisis*, se aplica en el momento presente en que ocurre una crisis y cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual. El Colegio dispone de profesionales con la capacidad en intervenir en situaciones de crisis DEC, de proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Entre otras habilidades poseen capacidades de mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmite serenidad (comunicación no verbal).

Equipo Capacitado en Manejo de DEC: En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida. Por lo anterior, el Colegio cuenta con profesionales que tienen manejo y capacidades de aplicar herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Del mismo, los equipos disponen de estrategias para que

una vez superado el momento de crisis, pueden decidir la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. El equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional coordinará las instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externo de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea.

Trabajo en Redes: En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), los profesionales encargados del equipo de convivencia, disponen de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Criterios de manejo de la Información: Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre será en virtud de los criterios de *consentimiento previo* de la familia y *confidencialidad* que amerita cada caso.

Gestión de la convivencia Escolar: El Colegio en promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas los integrantes de la comunidad escolar a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento. Del mismo modo en la estrategia de gestión de convivencia escolar, incluida en el Plan de Gestión de la Convivencia, tanto la comunidad escolar y como los funcionarios del Colegio recibirán orientación y capacitación en relación al abordaje de resolución de conflictos y buen trato.

El Colegio utilizará recursos del establecimiento para la capacitación y perfeccionamiento sostenido de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa para mejorar las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las NEE.

Criterios en la Comunicación a los Apoderados en Caso DEC: Para comunicarse con al apoderado del afectado por DEC del Colegio cuenta con un registro telefónico directo con el apoderado titular o suplente.

3.3. Coherencia entre protocolos sobre Desregulación Emocional y Conductual y Reglamento Interno.

El Colegio resguarda la articulación y coherencia entre su Reglamento Interno y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con el Protocolo sobre Desregulación Emocional y Conductual. En ese sentido, las normas de buen trato y las identificación de conductas que transgreden la convivencia escolar, así como los criterios de evaluación formativa y sumativa aplicables a la totalidad del estudiantado, son adecuados en forma flexible, mediante estrategias específicas de abordaje de la diversidad del estudiantado, mediante criterios de autonomía progresiva, necesidades formativas en la condición o situación socioemocional del educando, atenuantes y adecuación al sujeto e inclusive excepcionalidad, en la aplicación de

medidas disciplinarias, así como las estrategias de adecuación curricular y evaluación diferencial, como los criterios de evaluación y promoción, entre otros, en casos de conductas desadaptativas, NEE y DEC. En este sentido los criterios decididos técnicamente por el equipo son comunicados oportunamente a la comunidad escolar. Estos criterios son aplicados caso a caso ante la presencia de conductas desadaptativas y DEC, revisados y ajustados pertinentemente acorde a la salud emocional y situación personal de cada estudiante. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, para tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

3.4. Factores desencadenantes de la DEC.

En el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes.

- a) Factores asociados a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas
- b) Factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.
- c) Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.

4. Prevención de la DEC.

4.1. Actuaciones de los equipos profesionales, docentes y asistentes de la educación que deben ser consideradas para los efectos de anticipar decisiones, medidas o estrategias para evitar situaciones DEC:

- a) Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:
- b) Considerar con especial atención a los estudiantes con condición del espectro autista, que suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Estudiantes que les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios,

gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

- c) Considerar NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.
- d) Considerar estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
- e) Considerar estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta. Por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
- f) Considerar estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

4.2. Indicadores de Riesgo de DEC

Los Indicadores de Riesgo son cambios emocionales, conductuales, físicos o del entorno, que se observan en el estudiante que pueden asociarse fuertemente en forma previa a situaciones DEC.

- a) Indicadores Emocionales previos observables: tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, mayor inquietud al normal expresada, signos de irritabilidad, mayor desatención que lo habitual, se percibe emocionalmente “frío”, inexpresivo, oscilaciones bruscas de en su estado de ánimo sin motivo que lo justifique, expresa angustia por duelo.
- b) Indicadores conductuales: Presenta conductas impulsivas con baja capacidad para ejercer autocontrol, se aísla y se retrae, cambios en el lenguaje corporal, evita estar en clases estando dentro del establecimiento, fugas del establecimiento, presenta transgresiones a reglas del Colegio las que con anterioridad acataba, comunicación de ideas suicidas, destrucción de objetos, equipos o infraestructura sin motivo aparente

- c) Indicadores Físicos: reacciones bruscas, autoagresión, agresiones graves a otros/as, señales de haber sido agredido, cambios en el tono y control de la voz, descenso de peso corporal sin justificación, entre otras.

Es importante recalcar que estos cambios solamente pueden permitir predecir, sin embargo, también es cierto que pueden o no deberse a una posible situación futura de DEC, sino a otras situaciones, conflictos o problemas que está experimentando el estudiante. En atención a ello, es imprescindible indagar sus causas y tomarlas como señales que deben orientar la preocupación de los docentes y equipos de colegio, más que como estigmas que confirmen una sospecha y justifique la sanción o marginación.

Es necesario recalcar que para obtener esta información se deben considerar diversas fuentes, tales como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar.

4.3. Factores o estrategias preventivas ante elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

La identificación de estos elementos puede ser relevantes para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil y contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

4.3.1. Factores o estrategias Preventivas del Entorno

a. Entorno físico

- Controlar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.

- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4.3.2. Estrategias preventivas en el contexto Escolar en casos de DEC

- a)** Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.
- b)** Refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo, previamente se posee conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas

favoritas, hobbies, objeto de apego. A lo anterior, los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, en los que participan con los estudiantes, consideran espacios distintos a los académicos, donde realizan en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores se usará pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

- c) Se enseñarán estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio-motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se enseñará a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitirán ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol. Así también, se le apoyará para que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se realizarán estas acciones en forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.
- d) Diseños realizados con anterioridad sobre reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase y que sienta incomodidad, frustración, angustia; en lenguaje a la edad y utilizando, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
- e) Contratos o Acuerdos de Contingencia: Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, se establecerá con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Se prestará atención a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se publicarán en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

5. PLAN DE INTERVENCION EN CASOS DEC

5.1. Abordaje en la Emergencia del Caso:

En el momento preciso en que se observa la DEC y alertado el caso por parte de un docente u otro funcionario del Colegio, el equipo de intervención concurre al espacio en que este ocurre. En ese instante lo profesionales a cargo realiza una o varias de las siguientes acciones.

- a) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- b) Decidir si el estudiante es redirigido a otro espacio en que ocurre la situación o bien decidir si los estudiantes del grupo en que acontece la situación son redirigidos (una expresión descontrolada de ira no es lo mismo que una expresión de angustia). Esto tanto para proteger al estudiante del caso, proteger los que le rodean y también proteger el equipamiento
- c) Retirar objetos peligrosos cercanos al espacio en que ocurre la DEC. En asignaturas en que se emplean objetos susceptibles de ser recogidos y usados para autoagredirse, lanzarlos o agredir a otros deben ser retirados cuidadosamente. De antemano habrá registros de estos objetos o equipamiento
- d) Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”.

Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad son: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual. En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la desde. persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente”.

- e) Responder criteriosamente demandas específicas señaladas por el estudiante: agua, refresco, alimento, cambio del lugar para descanso o para realizar una llamada telefónica a un familiar entre otras. Si el estudiante requiere la comparecencia de un compañero o de otro funcionario que no participa en el abordaje de la emergencia, se recomienda tener sumo cuidado en responder a esa demanda.

5.2. Registro de Observación del Caso

Una vez realizada la respuesta a la emergencia y si es posible uno de los profesionales levanta un registro de observación del caso, para luego establecer con el equipo el Plan de Intervención. Se describe lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

5.3. ACTUACIONES EN LAS ETAPAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

5.3.1. Etapa inicial:

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- b) En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- c) Considerar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) Permitirle, si se requiere, salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) Decidir acompañamiento y contención emocional: Si durante el tiempo establecido que se mantendrá dentro sin los demás estudiantes o fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole

saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

- f)** Acciones de abordaje y/o contención del caso: algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar el profesional a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser: i) Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces; ii) Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir e indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el Colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido); iii) En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

5.3.2. Etapa 2, de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

En casos en que el estudiante en DEC no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se acompañará al estudiante sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

5.3.2.1. Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa:

- a)** Ir acompañado o solo (pero en condiciones de ser observado por un profesional) a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- b)** Si la intensidad va cediendo, se favorecerá la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- c)** Se le concederá un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido

5.3.2.2. Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- a)** Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

- b) Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- c) Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneiros, piedras, palos, otros. • Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- d) Evitar aglomeraciones de personas que observan.

5.3.3. Etapa 3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- a) Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.
- b) Su realización será efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- c) Se elaborará un Protocolo de Contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves incluirá el Protocolo son: i) situación en la que es preciso su uso, ii) personal necesario y sus roles específicos, iii) duración de la contención física, iv) cuándo y dónde dar por finalizado su uso, v) cómo actuar después con NNAJ. Se considerará para su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, por ejemplo, profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de Educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y sus implicancias éticas u otro.
- d) En circunstancias extremas de requerirse, el Colegio y los responsables del plan de intervención, cuentan con contactos con el centro de salud público más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Lo anterior se considerará también, en los posibles factores desencadenantes ya señalados, en casos que la desregulación emocional y conductual esté asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos.

Notas:

- En todas las etapas descritas el personal responsable evitará regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, se establecerá la coordinación con el equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

5.3.4. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: *encargado*, *acompañante interno* y *acompañante externo*.

- a) **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, entrenado para abordar la situación y que tendrá el rol de mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Previamente habrá desarrollado un vínculo previo de confianza con el NNAJ, a partir de la información de los docentes o asistentes de la educación mediante la observación de los indicadores de riesgos o situaciones anteriores de DEC. Para abordar una situación de DEC en estas etapas el encargado se comunicará en tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrará enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. (Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo)
 - b) **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
 - c) **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información mediante el registro de observación y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).
- Al finalizar la intervención registrara en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
 - El Colegio contará con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

5.3.5. Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

- La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.
- Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, estarán establecidas con anterioridad en *contratos de contingencia*, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información estará en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.
- En todos los casos, **el equipo de convivencia, en** conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

6. ETAPA: INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

6.1. Intervención profesional a cargo

- a) Tras un episodio de DEC, es importante este equipo mostrará con el estudiante del caso una actitud de afecto y comprensión, le hará saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- b) Se establecerán acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- c) El equipo apoyará la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- d) Es importante trabajar la empatía, las habilidades para predecir y solicitar ayuda en este proceso, identificar las causas-consecuencias las acciones propias y el reconocimiento de la importancia de expresar nuestras emociones expresión de emociones. (Para ello, se pueden

utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo)

- e) En lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

6.2. Estrategias de reparación en la comunidad escolar

- a) Diseño de intervención a mediano plazo con los caso y grupos cursos y familias, en los que se incluya la mejora que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.
- b) Enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.
- c) Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo se centrarán primordialmente en la modificación de los entornos
- d) La intervención sobre la calidad de vida; sobre la base de información sobre la vida cotidiana del estudiante índice, sus grados de bienestar personal, sus relaciones con los pares y la familia, sus gustos, interés y necesidades educativas y personales, en la que se pueden identificar factores de riesgo o de protección a episodios DEC.

ANEXO 8. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (LEY 21.545 Y CIRCULAR N°586 SUPEREDUC).

Para efectos de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 inciso 3° de la ley 21.545, el Colegio El Alba de la Comuna del Quisco, elabora el presente protocolo.

1. FUNDAMENTACIÓN.

El ejercicio del Derecho a la educación supone la igualdad de trato entre las personas y no puede ser condicionado ni limitado por ningún trastorno o discapacidad, de manera que los párvulos y estudiantes puedan progresar en su proceso de enseñanza-aprendizaje en condiciones similares a las que acceden aquellos que no presentan estas características.

En este orden de ideas el sostenedor educacional y la comunidad educativa en su conjunto, en el ámbito escolar, debe asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación y promover un abordaje integral de estas personas en el de la educación y social. Para ello esta comunidad educativa elabora el **Protocolo de Promoción, Inclusión, Atención Integral y Protección de los Derechos de Párvulos y Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley 21.545 y Circular N°586 SUPEREDUC)**.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

Implementar acciones concretas que resguarden la igualdad de trato, excluyan toda forma de discriminación arbitraria en las comunidades educativas y promuevan la inclusión, atención integral y protección de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA). Este protocolo se aplicará en los mismos términos establecidos para los estudiantes TEA, respecto de los estudiantes bajo sospecha TEA y aquellos diagnosticados con TEA, acorde a los

requisitos de diagnósticos y certificación establecidos en la ley, la Circular N°586 de SUPEREDUC y el numeral 3.2 del presente protocolo.

3. REGULACIONES

3.1. DEFINICIÓN PERSONA CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA

Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Una condición de neurodesarrollo se define como aquel trastorno heterogéneo que se caracterizan por un retraso o alteración en la adquisición de habilidades en dominios del desarrollo como el área motora, social, lenguaje y cognición” (Thapar, Cooper y Rutter, 2016). Se asocian a dificultades cognitivas, conductuales, sociales, académicas y de funcionamiento adaptativo (Artigas-Pallarés, Guitart y Gabau-Villa, 2013).

3.1. TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

De conformidad a los criterios expresados por el ministerio de salud y el servicio nacional de la discapacidad, si bien para algunas personas el Trastorno del Espectro Autista (en adelante, TEA) es considerado por sí solo como una discapacidad, la Ley N° 21.545 consagra **que TEA no es sinónimo de discapacidad, sino que es una condición del neurodesarrollo que debe contar con un diagnóstico y puede generar discapacidad**; esto ocurrirá cuando se produzca un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, todo lo cual deberá ser debidamente calificado y certificado.

En consecuencia, en el contexto educativo **y solo una vez que el TEA se encuentre debidamente calificado y certificado en conformidad a la ley, este trastorno es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente**, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las

diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

3.2. DIAGNÓSTICO Y CERTIFICACIÓN.

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, **debe contar con un diagnóstico que lo certifique.**

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- A. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422 ART. 13 y ss. (La calificación y certificación de la discapacidad podrá efectuarse a petición del interesado, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo).
- B. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Por lo tanto, esta evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo y del espectro autista y debe considerar lo siguiente:
 - Anamnesis y entrevista a la familia.
 - Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos del Trastorno del Espectro Autista.
 - Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar.
 - Evaluación de características observadas en el hogar con informes, entrevistas o videos.
 - Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.
- C. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Solo estos tres tipos de instrumentos permiten calificar a un estudiante con TEA, en conformidad a la ley, cualquier otro instrumento o documentos que no cumplan con los requisitos antes señalados, no permite cumplir con la condición de certificación exigida en la ley 21.545.

3.3. SOSPECHA SOBRE POSIBLE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA EN ESTUDIANTES NO CERTIFICADOS.

A continuación, se detallan por edades, conductas y/o situaciones que constituyen indicios de un posible TEA:

3 años

- Se cae mucho o tiene problemas para subir y bajar escaleras
- Babea o no se le entiende cuando habla
- No sabe utilizar juguetes sencillos (tableros de piezas para encajar, rompecabezas sencillos, girar una manija)
- No usa oraciones para hablar
- No entiende instrucciones sencillas
- No imita ni usa la imaginación en sus juegos
- No quiere jugar con otros niños ni utiliza los juguetes
- No mira a las personas a los ojos

4 años

- No salta en un solo pie
- No muestra interés en los juegos interactivos o de imaginación
- Ignora a otros niños o no responde a las personas que no son de la familia
- Rehúsa vestirse, dormir y usar el baño
- No puede relatar su cuento favorito
- No sigue instrucciones de 3 acciones o comandos
- No entiende lo que quieren decir “igual” y “diferente”
- No usa correctamente las palabras “yo” y “tú”
- No habla claro
- Pierde habilidades que había adquirido

5 años-11 años

Dificultades en la comunicación, sociales y de intereses, actividades y / o comportamientos

- Anormalidades en el desarrollo del lenguaje, incluyendo el mutismo
- Prosodia atípica o inapropiada

- Ecolalia persistente
- Hablar en tercera persona, cuando se refiere a si mismo (Referencia a si mismo como "ella" o "él" más allá de los tres años)
- Vocabulario inusual o elevado respecto al grupo de niños de su edad.
- Uso limitado del lenguaje para la comunicación y/o tendencia a hablar espontáneamente sobre temas específicos
- Incapacidad para unirse en el juego de otros niños o intentos inapropiados para participar en el juego grupal (puede manifestarse como comportamiento agresivo o disruptivo)
- Fácilmente abrumado por la estimulación social y otros estímulos
- Fracaso para relacionarse normalmente con los adultos (demasiado intenso / no establece relación)
- Muestra reacciones extremas a la invasión del espacio personal y resistencia si lo apresuran
- Incapacidad para unirse en el juego de otros niños o intentos inapropiados para participar en el juego grupal (puede manifestarse como comportamiento agresivo o disruptivo)
- Falta de conocimiento de 'normas' en el aula (como criticar a los profesores, expresión manifiesta de no querer cooperar en las actividades del aula, incapacidad para apreciar o seguir las actividades grupales)
- Falta de juego imaginativo, cooperativo y flexible.
- Incapacidad para hacer frente a cambios o situaciones no estructuradas que otros niños disfrutaban (visitas pedagógicas y/o recreativas por ejemplo)

Mayores 12 años Cuadro General

- Dificultades permanentes en los comportamientos sociales, la comunicación y para hacer frente al cambio, que son más evidentes en los momentos de transición (por ejemplo, cambio de colegio, terminar el colegio)
- Discrepancia significativa entre la capacidad académica y la inteligencia "social".
- La mayoría de las dificultades se presentan en situaciones sociales no estructuradas, por ejemplo, en los descansos del Colegio o trabajo.
- Socialmente 'ingenuo', falta el sentido común, menos independiente que sus compañeros.

Mayores 12 años El lenguaje y comunicación social, rigidez en el pensamiento y comportamiento

- Problemas con la comunicación, a pesar de tener un vocabulario amplio y un uso apropiado de la gramática.
- Puede ser excesivamente callado, puede hablar a otros en lugar de mantener una conversación, o puede proporcionar información excesiva sobre sus temas de interés

- Incapaces de adaptar su estilo de comunicación a situaciones sociales. Por ejemplo, puede parecer un profesor (demasiado formal), o ser inapropiadamente familiar
- Pueden tener peculiaridades del habla incluyendo, entonación "plana", uso de frases estereotipadas, repetitivo
- Puede tomar las cosas literalmente y no entender el sarcasmo o la metáfora
- Uso inusual de la interacción no verbal (por ejemplo, el contacto visual, los gestos y la expresión facial)
- Dificultad para hacer y mantener amistades con sus pares, puede encontrar más fácil Mantener amistad con los adultos o los niños más pequeños
- Parece desconocer o mostrarse desinteresado en 'normas' del grupo de pares
- Preferencia por los intereses específicos, o puede disfrutar de colecciones, numeración o listas
- Pueden tener reacciones inusuales a estímulos sensoriales, por ejemplo, sonidos, sabores,

En caso de estudiantes que no se encuentran certificados en los términos establecidos en el numeral 3.2 anterior y presentes una o más de las conductas o acciones antes descritas de manera reiterada, que produzcan un impacto funcional significativo en la persona a nivel educativo así como en su interrelación con los demás integrantes de la comunidad escolar, a solicitud del docente de aula, encargado del grupo curso o asignatura, la Dirección calificara como “sospecha de TEA” y el estudiante deberá ser derivado para su diagnóstico de conformidad a las reglas establecidas en el presente protocolo.

La calificación de sospecha de TEA será realizada por el consejo de profesores convocado por la Dirección para tal efecto y en conjunto con los profesionales no docentes del establecimiento, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva debidamente suscrita por los participantes.

3.4. DERIVACIÓN ANTE CASOS DE SOSPECHA DE TEA.

La Dirección del Colegio, ante casos de sospecha TEA derivará al centro de salud determinado por el protocolo elaborado para tal efecto por el Ministerio de Salud para su diagnóstico, de conformidad a lo establecido en la ley 21.545 (Art. 12). No obstante, en los casos que el protocolo no esté dictado por la autoridad ministerial, aún no se haya implementado, no hubiese cupo disponible dentro de los primeros 30 días siguientes a la calificación de sospecha, y los padres no efectúen la evaluación requerida por el establecimiento, el establecimiento educacional deberá realizar una Evaluación diagnóstica conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, cumpliendo las exigencias previstas en el numeral 3.2 letra B, de este protocolo.

La derivación o diagnóstico escolar deberá hacerse efectiva dentro de los 30 días siguientes a la calificación de alumno bajo sospecha de TEA, considerada la fecha el acta señalada en el punto anterior.

3.5. CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO O ESTUDIANTE.

Los padres, madres, tutores legales o aquel adulto responsable designado por la familia para este efecto, de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Los padres, madres, tutores legales o aquel adulto responsable designado por la familia para este efecto, DEBERÁ SEÑALAR UN O MAS ADULTOS ALTERNATIVOS PARA CONCURRIR A EMERGENCIAS CUANDO AQUELLOS NO ESTÉN DISPONIBLES.

Nombre Estudiante	Nombre Apoderado y Nombre Adulto disponible en Emergencias	RUT	TELEFONO CONTACTO

- ENCARGADO DE LA COMUNICACIÓN.

El encargado de comunicar la emergencia a los padres, madres o tutores legales será el Director del establecimiento, y en su ausencia, la encargada de convivencia escolar; en caso de ausencia de ambas corresponderá a la docente encargada del grupo curso al cual pertenece el estudiante.

Encargados Titulares	Nombre	Teléfono Contacto	de	Correo Electrónico
Directora				
Encargada de Convivencia				

- MEDIO DE COMUNICACIÓN

El medio de comunicación previsto para tal efecto será definido por los padres, madres o tutores legales y deberá ser un medio expedito. Dicho medio, así como el adulto designado, titular y alternativo, para cubrir la emergencia deberá quedar registrado en el **Plan de Manejo individual (PMI)** del estudiante. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

- CERTIFICADO.

El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo, el director en primer caso, la UTP en su ausencia, al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador.

- ACLARACIÓN RESPECTO DEL TUTOR SOMBRA.

la Superintendencia de educación escolar, en uso de su facultad de interpretar la normativa educacional, ha señalado expresamente, que la figura del TUTOR SOMBRA no encuentra aplicación en los contextos educativos, solamente en el ámbito de la atención de salud; por lo tanto los padres, madres, tutores legales de estudiantes autistas solo los pueden acompañar en su proceso escolar regular dentro del establecimiento educacional, cuando sean requeridos por una emergencia de acuerdo a lo señalado en este párrafo.

3.6. ACOMPAÑAMIENTO DEL PERRO GUÍA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En la medida que el párvulo o estudiante esté diagnosticado como TEA y su diagnóstico este certificado como una discapacidad por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en conformidad a la Ley N° 20.422 ART. 13 Y SIGUIENTES, **podrá ser acompañado dentro del establecimiento educacional por un perro guía, en tanto dicho acompañamiento haya sido determinado como esencial médicamente y con certificado que lo acredite.**

En efecto, la Ley N°19.284 reconoce que toda persona con discapacidad tiene el derecho a ser acompañada permanentemente por un perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinado a un uso que implique la concurrencia de público.

- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE O LA FAMILIA DEL PÁRVULO TEA EN EL USO DE PERROS GUÍAS.

El Decreto N° 223, de 2006, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de la mencionada Ley N°19.284 y que regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad, establece ciertas obligaciones que deben cumplir las personas con discapacidad usuarias de perros de asistencia:

- a) Mantener al perro controlado, con los elementos de sujeción correspondientes, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere la ley y el reglamento.
- b) Llevar identificado de forma visible al perro de asistencia, de acuerdo a lo previsto en el reglamento.
- c) Utilizar el perro de asistencia en las funciones para las que fue entrenado.

d) Velar por que el perro de asistencia cumpla las normas básicas de higiene en los lugares públicos o de uso público, en la medida que su discapacidad se lo permita.

e) Cuidar con diligencia extrema la higiene y sanidad del perro de asistencia de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

f) Además, las personas con discapacidad se deben encontrar inscritas en el registro particular de la entidad que entrenó el perro y los preparó como usuarios, así como también portar en todo momento la credencial otorgada por la entidad entrenadora del perro.

g) El equipamiento necesario que debe portar el perro de asistencia se encuentra conformado por un arnés o peto de cualquier color, entregado por el Colegio de adiestramiento a la persona con discapacidad; un distintivo oficial que lo acredite como tal, consistente en una medalla que penda del collar o un parche adherido al peto o arnés, que lleve impresa la Cruz de Malta en colores celeste y amarillo y la leyenda “Perro de Asistencia”.

h) Además, el reglamento se refiere a los distintos perros de asistencia:

- Perro Guía: Es aquel especialmente adiestrado para asistir el desplazamiento de una persona con discapacidad visual.

- Perro de Señal: Es aquel perro especialmente adiestrado para asistir a una persona con discapacidad auditiva, avisándoles de los sonidos ambientales relevantes para su desempeño e interacción social.

- Perro de Servicio: Es aquel especialmente adiestrado para asistir a una persona con discapacidad de causa física en el desempeño de sus actividades de la vida diaria, que, por motivos de movilidad, fuerza o resistencia, no pueda realizar.

- Perro de Respuesta: Es aquel especialmente adiestrado para detectar cambios bioquímicos de descompensación previa a manifestaciones neurológicas o convulsiones de una persona con discapacidad.

4. ACCIONES DEL ESTABLECIMIENTO.

Anualmente el establecimiento educacional, desarrollará y evaluará las siguientes acciones para implementarlas durante cada año escolar de acuerdo a las realidad y necesidades de la comunidad escolar vigente, en su interrelación con los estudiantes TEA.

4.1. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Se entenderá como **“Acompañamiento Emocional y Conductual”** al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Por su parte, la desregulación emocional y conductual es considerada como una **“situación desafiante”**, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

En consecuencia,

- El Colegio identificará permanentemente los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- El Colegio planificará permanentemente las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Para tal efecto el Colegio ha formulado un PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL para cada estudiante TEA y un Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista de aplicación general.

a. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL O PMI)

Los párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, disponen y/o contarán con un plan de manejo individual (PMI) para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante TEA.

Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan contiene una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

La respuesta deberá considera, entre otros,

- 1) Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar,
- 2) El desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y
- 3) Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar

El PMI debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. para ello,

- A. El establecimiento consulta al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan.
- B. La información de apoyo especialista será permanentemente informada por los tutores del o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- C. De este trabajo entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

- ASPECTOS OPERATIVOS PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- I. El plan de manejo individual (PMI) será informado al inicio del año escolar y cada vez que resulte modificado a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento.
- II. Una copia de las indicaciones especiales de respuesta se encuentra en la sala de clases del estudiante TEA en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.
- III. Esta información sólo puede ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido es confidencial.

- **FORMATO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL**

El formato oficial del Colegio para elaborar el PMI, corresponde al establecido en el Anexo A del presente protocolo.

b. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (SITUACIONES DESAFIANTES) CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

- Alcance general del protocolo.

El presente protocolo se elabora de conformidad a la normativa educacional vigente y su aplicación distingue entre estudiante bajo sospecha TEA y estudiantes debidamente diagnosticados con TEA;

- En el caso de estudiante bajo sospecha TEA, el protocolo se aplica íntegramente.
- En el caso de estudiantes debidamente diagnosticados con TEA, la aplicación del protocolo queda sujeta a las indicaciones particulares para cada estudiante contenidas en el PMI de cada uno.

- Concepto de desregulación emocional y conductual.

Se entenderá para todos los efectos como Desregulación Emocional y Conductual (o DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en el estudiante bajo sospecha o diagnosticado TEA, por la intensidad de la misma, en que no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

- Funcionarios responsables de la aplicación del protocolo.
 - El funcionario encargado para aplicar el protocolo será la o el docente de aula del curso respectivo al que pertenece el estudiante TEA que sufre desregulación o enfrentan una situación desafiante (encargado de la desregulación).
 - Deberá ser acompañado por una asistente de la educación de nivel profesional y en ausencia de ella por una asistente técnica de aula (acompañante interno).
 - En los casos de las etapas 2 y 3 de las acciones de intervención, además debe haber un tercer acompañante externo, que está fuera de la sala o recinto donde se produce la desregulación y debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros), este tercer acompañante es designado por dirección.

Nombres Tercer Acompañante en Casos DEC (Nombramiento Realizado por la Dirección)			
Cargo	Nombre	Teléfono Contacto	Correo Electrónico
Titular			
Suplente			

Los tres aspectos que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo son:

- Proporcionar ayuda,
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y
- Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

- Comunicación con adulto responsable en caso de urgencia.

En caso de que se requiera la asistencia con motivo de una emergencia o urgencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista, derivadas de desregulación o situaciones desafiantes quién se comunica con los padres, madres o tutores legales será el director del establecimiento, y en su ausencia, la encargada de convivencia escolar; en caso de ausencia de ambas corresponderá a la docente encargada del grupo curso al cual pertenece el estudiante.

- Forma de comunicación

En el caso de estudiantes diagnosticados TEA, el medio de comunicación previsto para tal efecto será definido por Los padres, madres o tutores legales y debra ser un medio expedito. Dicho medio, así como el adulto designado, titular y alternativo, para cubrir la emergencia deberá quedar registrado en el Plan de Manejo individual (PMI) del estudiante. Dé no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

En el caso de sospecha de TEA, mediante el medio de contacto registrado por el padre, madre, apoderado o tutor en la ficha de matrícula.

El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo, el director en primer caso, la UTP en su ausencia, al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador.

- Ficha de registro desregulación emocional y conductual

En las etapas 2 y 3 de las acciones de intervención del protocolo se debe dejar constancia de la situación desafiante en una ficha de registro, cuyo formulario se agrega en el anexo B de este protocolo.

- Medidas en casos de afectación a la integridad física o psicológica del estudiante TEA.

Para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados y en caso de afectación física o psicológica de estos, se debe activar de manera inmediata el protocolo de accidentes escolares, comunicándose con el adulto responsable.

Medidas a implementar todo evento:

- Realizar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios⁷.
- Identificar si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado⁸.
- Entregar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar⁹.
- Tener previamente identificado el centro asistencial más cercano y los responsables del traslado¹⁰.
- Acciones para atender desregulaciones y situaciones desafiantes:

La aplicación del presente protocolo comprende las siguientes acciones: preventivas, de intervención y de reparación.

A. Acciones preventivas.

- a. Conocer a los estudiantes TEA.

La tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones.

⁷ Nombrado el Titular y Suplente en el Protocolo de Accidentes Escolares

⁸ Listado de estudiantes con seguro privado señalados en el Protocolo de Accidentes Escolares

⁹ Encargado y suplente de completar y entregar la Declaración Individual de Accidente Escolar, señalado en el Protocolo de Accidentes Escolares

¹⁰ Listado de Centros Asistenciales Públicos y/o Privados en tengan seguros contratados los apoderados, padres o madres, cercanos, con su dirección y teléfono contacto, así como la Encargada y suplentes del traslado, así como chofer y vehículo autorizado por la Dirección, señalados en el Protocolo de Accidentes Escolares.

Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

- b. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

- c. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

c.1. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

c.2. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que presenta altos niveles de ansiedad. Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir ‘automáticamente’ mala intención.
- Dar tiempo para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

- d. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- e. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

- f. Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, estén informados de la situación.

g. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

h. Enseñar estrategias de autorregulación.

Se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

i. Diseñar con anterioridad reglas de aula

Utilizar diversas estrategias para actuar durante la clase en momentos que sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

B. Acciones de intervención. Según nivel de intensidad

Estas acciones comprenden 3 etapas: inicial, de aumento desregulatorio y de descontrol y contención.

B.1. Etapa Inicial.

Previamente se ha intentado manejo general sin resultados positivos y no se visualiza riesgo para el estudiante TEA o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Centro de Recursos para el Aprendizaje, sala neurosensorial, sala de reflexión, patio de juegos; en estos casos el marco de actuación debe contemplar a los encargados de tales espacios. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

B.2. Etapa de aumento desregulación emocional y conductual.

Intervenir cuando se ha producido un aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones

o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante.

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3.

Para abordar una situación desafiante en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Ficha de registro (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el

progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

B.3. Etapa de descontrol del estudiante.

Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro, esta medida será realizada por el funcionario del establecimiento autorizado, sólo una vez que se haya comprobado la insistencia de personal médico de salud primaria requerido para tal efecto o presente demora excesiva, salvo en caso de peligro inminente.
- En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

C. Acciones de reparación posteriores a desregulación

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales capacitados y debe comprender a lo menos las siguientes medidas:

- Tras un episodio de desregulación, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención, que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - 1) La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.
 - 2) La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar

en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

5. APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes

El establecimiento educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento educacional deberá preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes TEA. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares. Por ello es fundamental que ante situaciones que alteran la convivencia escolar y sean objeto de medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno, se revise el PMI del estudiante TEA, para en conjunto con aquella, determinar el tipo de medida pertinente para el estudiante.

6. APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En todos los caso que el PMI no lo prohíba o desde el diagnóstico e informes se pueda establecer su pertinencia, y luego de un seguimiento e intervención reiterada de situaciones de desregulación, el establecimiento podrá aplicar medidas cautelares que van en favor de garantizar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente estudiantes, docentes y asistentes de la educación, ante situaciones que alteren la convivencia escolar.

En estos casos la dirección del establecimiento, previa autorización del consejo de profesores, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas cautelares en favor de estudiantes TEA:

- Reducción horaria
- Reducción de jornada semanal

La adopción de la medida será informada a los padres a quienes se les invitará a una mediación con la encargado de convivencia escolar, para efectos de consensuar la implementación de la medida; en caso de que los padres no estén de acuerdo con la medida podrán apelar de esta al consejo escolar, apelación que debe ser presentada por escrito a la dirección del establecimiento.

El consejo escolar deberá sesionar, conocer la apelación dentro de los 03 días hábiles administrativos siguientes desde su presentación. Los intervinientes podrán presentar toda la documentación que estimen necesaria para fundar sus posiciones. El consejo escolar deberá resolver el asunto dentro de los 03 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la sesión.

En todos los casos que se adopte esta medida, el establecimiento dispondrá de un plan de acompañamiento pedagógico para el trabajo del estudiante objeto de la medida.

7. ESPACIOS EDUCATIVOS INCLUSIVOS, SIN VIOLENCIA Y SIN DISCRIMINACIÓN PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

El establecimiento educacional dispondrá de espacios que permitan educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer del Colegio un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas.

El establecimiento no podrá condicionar la permanencia de estudiantes TEA a que ellos consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, debiendo otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar su plena inclusión; consecuentemente, tampoco podrá condicionarse a aquella circunstancia la participación en aula y en las actividades académicas.

Por otro lado, y de manera de permitir su progreso en los procesos de enseñanza y de brindarles una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el establecimiento educacional incorpora innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes de conformidad lo establecido en el decreto 83, a través de sus instrumentos de adecuación, el PACI¹¹, y el PMI. y evaluación diferenciada.

8. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ANUAL.

Todos los años el establecimiento educacional debe realizar capacitaciones y/o inducciones formativas a sus funcionarios para su adecuada preparación para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los párvulos y estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a párvulos y estudiantes la gestión progresiva de sus emociones. Así también, debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas autistas, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

Estas capacitaciones formativas deben ser certificadas anualmente y pueden ser otorgadas por órganos públicos y/o privados.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La encargada de convivencia escolar, hará un seguimiento de la aplicación del presente protocolo y deberán durante el mes de diciembre del año escolar respectivo, elaborar un informe de evaluación sobre las medidas y acciones implementadas por el establecimiento en relación con el protocolo.

- Este informe deberá ser entregado a la Dirección del establecimiento.
- Luego de aquello deberá la dirección presentarlo al consejo escolar en su primera sesión anual para su conocimiento.
- Cualquier cambio en el protocolo deberá ser informado a los padres y apoderados en citación personal para tal efecto.

¹¹ Plan de Adecuaciones Curriculares Individual, Decreto 83, Mineduc 2015.

ANEXO A
FORMULARIO PLAN ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL (PMI)

Nombre:

Nivel:

Edad:

Encargado:

Nombre de Contacto ante Emergencia:

Titular :

Alternativo :

Número de Contacto: :

Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante:

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar:

Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:

Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes

Fase

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Aumento		
Descontrol		
Recuperación		

Terapias externas:

Recomendaciones:

ANEXO B

FICHA DE REGISTRO DESREGULACIÓN Y SITUACIONES DESAFIANTES ESTUDIANTES TEA

APLICACIÓN ETAPAS 2 Y 3 ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE PROTOCOLO

1.- Contexto inmediato Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la Desregulación:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue (marcar X):

____Conocida

____Desconocida

____Programada

____Improvisada

El ambiente era: ____Tranquilo ____Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:

Edad:

Curso:

Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención: Nombre Rol que ocupa en la intervención

1.- Encargado

2.- Acompañante Interno

3.- Acompañante externo.

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:

Celular:

Otro teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):

.....
.....

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda: Autoagresión

Agresión a otros/as estudiantes

Agresión hacia docentes

Agresión hacia asistentes de la educación

Destrucción de objetos/ropa

Gritos/agresión verbal

Fuga

Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado: Marcar con X

Etapas 1 y 2, de aumento de la Desregulación, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. _____

Etapas 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente. _____

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento:

Enfermedad
¿Cuál?.....
Dolor Dónde?.....
Insomnio Hambre Otros

.....

____ Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

____ Demanda de objetos

____ Frustración

____ Rechazo al cambio Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación

Otra:

Nombre	Profesión	Teléfono	Centro de atención donde ubicarlo

Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:

Se les envía copia de Ficha de registro previo acuerdo con el apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?
.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de Desregulación:

ANEXO 9

GENERALIDADES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

Según el Objetivo general de la educación parvulario (Ley General de Educación 20.370), la educación parvularia es el primer nivel educativo que atiende a niños y niñas desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación general básica, su propósito es: favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en párvulos de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a “la familia” en su rol insustituible de primera educadora, fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas y promover los aprendizajes conocimientos y habilidades y actitudes.

En este mismo sentido se espera que los padres, madres y apoderados cumplan con las normas descritas en este documento en beneficio de sus hijos e hijas:

1.- Asistencia y puntualidad a reuniones de apoderados, en caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente mayor de 18 años, si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en reunión, en entrevista con la Educadora según su horario de atención.

2.- Estar en continua comunicación con el colegio a través de la agenda escolar y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: a.- Educadora de párvulos b.- Inspectoría general y/o jefe técnico, c.- Director, dependiendo de la naturaleza de la inquietud.

3.- El canal de información personal formal de comunicación entre apoderados y educadoras es el cuaderno o libreta de comunicaciones del párvulo, es su deber y obligación revisarla y firmar diariamente. En los casos generales se podrá utilizar la plataforma oficial del colegio Eduplan para enviar dicha información.

Las redes sociales ayudan en la comunicación y si bien no están prohibidas, no constituyen un medio válido para el establecimiento en la relación entre padres, madres, apoderados y funcionarios del colegio. Otros medios válidos de comunicación son las reuniones de apoderados, la página oficial del colegio, las circulares informativas, el boletín informativo, las entrevistas y las citaciones de apoderados.

4.- Garantizar la asistencia y participación de todas las actividades que promueve el colegio.

5.- Concurrir cada vez que sean citados ya sea por algún problema de su hijo, tanto de convivencia escolar, como de carácter pedagógico.

6.- Son deberes de los padres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto y normas de funcionamiento del establecimiento.

7.- Apoyar su proceso educativo y cumplir con las obligaciones asignadas, el cuaderno o libro enviado con tareas al hogar, debe venir de vuelta el día siguiente ya que será utilizado para el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos.

8.- Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a:

a. Inasistencia de los párvulos, en caso de licencia médica es responsabilidad del apoderado preocuparse que su hijo (a) mantengan contenidos y actividades al día.

b. Los párvulos de NT2 serán promovidos automáticamente si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, los casos que en el primer semestre estén bajos en la asistencia a clases, deberán firmar una carta de compromiso en inspección. En caso de que un párvulo (a) al finalizar el año escolar demuestre un descenso en sus habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la educadora entregará un informe a UTP y dirección para conversar dicha situación y entregar lineamientos a seguir para subsanar dichas falencias.

c. El retiro de niños y niñas dentro de la jornada deben realizarlo los apoderados, padres, madres o personas debidamente autorizadas por el establecimiento en acuerdo con los apoderados. Todos deben ser mayores de 18 años.

9.- Velar por el cumplimiento de la presentación personal, respetando uniforme completo (Corbata, camisa, pantalón gris y blazer del colegio los días lunes; polera pantalón gris y blazer del colegio los días de semana; buzo del colegio el día de Educación física.

Accesorios de invierno son de color parka institucional, bufanda, gorros y guantes color verde botella o azul marino, . Se prohíbe el uso de cadenas, aros ostentosos y coloridos, ya que el colegio no se hace responsable de su pérdida y por seguridad. De acuerdo al reglamento del colegio los párvulos s pueden tener corte de cabello colegial o largo amarrado y las párvulos con cabello largo también deben usarlo amarrado.

Se prohíbe estrictamente a los y las párvulos que vengan maquilladas/os, con las uñas pintadas y tatuajes.

10.- Los apoderados no podrán circular en las dependencias del párvulo, excepto si está citado por la educadora.

11.- Los horarios de entrada de los y las párvulos será a las 14: 00 hrs. y la salida a las 18:30m hrs. los días en que tengan clases de inglés y educación física y 18:00 hrs. el resto de los días.

12.- El cumplir como no cumplir con las normativas del protocolo escolar, significa una anotación negativa o positiva en la hoja de vida de la o el párvulo

13.- En relación a los alimentos que los niños ingerirán en la colación, siguiendo los lineamientos del estado con la ley de alimentos y etiquetados del año 2016, se sugiere el no consumir alimentos con sellos, por lo cual se recomienda enviar la colación siguiendo minuta dada por la educadora

14.- Los útiles escolares deberán ser entregados durante la segunda quincena de febrero.

15.- Cada una de las convivencias realizadas durante el año será por colaboración, y no se reunirán dineros extras para regalos de fin de año según los lineamientos del colegio, sólo para solventar los gastos asociados a la Licenciatura.

16.- Los párvulos que entren al nivel de NT2 deben tener las siguientes conductas de entrada mínimas: Transcribir nombre y apellido, control de esfínter y capacidad de realizarse higiene en forma autónoma después de uso de baño, saber atar sus zapatillas - abotonar y desabotonar ropa, sacar y poner ropa (cotona, parca, polerón), tomar bien el lápiz y las tijeras dándole sus respectivos usos, hábitos de higiene como: sonarse, lavarse las manos y la cara, sacar prendas de manera autónoma, comer de manera autónoma con hábitos de limpieza y orden

17.- Los y las párvulos podrán solicitar permiso para ir al baño las veces que sea necesario. Si el párvulo va al baño excesivamente, será comunicado a los padres y/o apoderados. La utilización del baño se realizará de forma autónoma, es decir, sin ingreso de adultos al recinto higiénico. Si un o una párvulo sufre de incontinencia al orinar o defecar se comunicará al apoderado para que traiga la muda adecuada y continúe en clases.

18.- Es deber del apoderado mantener vigente su número de teléfono y todos los datos de la ficha de matrícula.

19.- Durante el año se realizan diversas actividades con los y las párvulos, en las que se requerirá material adicional o vestimentas diferentes, lo cual será avisado con antelación para que pueda realizarse la organización familiar y asegurar la participación óptima de la o el párvulo.

20. Si el párvulo se accidenta en su hogar, es su responsabilidad informar al momento de ingreso al establecimiento, si el niño se accidenta en el colegio, se llamará al apoderado para informar lo sucedido y se entregará su seguro escolar. Los apoderados a en la matrícula completan una ficha que en la cual deben informar antecedentes de salud relevantes, si presenta seguro escolar privado, al centro asistencial de salud al que deberá ser trasladado en caso de ser necesario, así como también teléfonos de contacto en caso de accidentes.

21. Las educadoras cuentan con horas de atención de apoderados, las cuales se solicitan en la recepción del colegio para resolver temas académicos, disciplinarios o de convivencia escolar.

22. Durante el año escolar los párvulos participarán de salidas pedagógicas la cual se realizará siempre y cuando se entregue la autorización firmada respectiva por parte del apoderado.

23. Las metodologías y didácticas serán impartidas con autonomía por las educadoras y docentes siguiendo el currículum nacional vigentes, lineamientos

de la Unidad Técnico-Pedagógica y las políticas del proyecto educativo institucional

25. La dirección oficial de la página del colegio es www.colegioelalba.cl

26. NORMAS CAMBIO DE ROPA

a. El establecimiento educacional no dispone de ropa de cambio o muda, en caso de urgencia ante situaciones de que el niño o la niña se orine o defeque.

b. De manera conjunta con la ocurrencia del hecho, la educadora a cargo o la secretaria del establecimiento, tomará contacto telefónico con apoderado(a), con el fin de dar a conocer la situación ocurrida a fin de proporcionar la atención inmediata del hogar

c. En lo que respecta a hechos en que el niño o niña, no controle esfínter, por problemas biológicos, de hábitos u otros excepcionales, que hayan sido comunicados por parte del apoderado(a), se solicitará a éste de concurrir las veces que sea necesario para el cambio de ropa o muda.

No obstante, si es requerido la asistente procederá al cambio de ropa o muda, en forma excepcional ante la ausencia del apoderado.

27. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y PREVENIR INFECCIONES

a. MEDIDAS DE HIGIENE POR PARTE DEL PERSONAL QUE ATIENDE A PÁRVULOS

Antes del inicio de cada jornada, cada educadora de párvulos en compañía de párvulos realizará limpieza de manos con alcohol gel, pasando a lavado de manos con jabón, a medida que avance la jornada (Este proceso se repetirá las veces que sea necesario y se tendrá dentro de la sala de clases alcohol gel.

b. PROCEDIMIENTOS ANTES DE INGERIR ALIMENTOS

La educadora de párvulos utiliza alcohol gel antes de iniciar el proceso de colación, replicando esta situación con los(las)párvulos o se asistirá al baño a realizar lavado de manos. Se procede a cada párvulo saque su individual y es ubicado sobre su puesto, se realiza un reparto de servilletas asignando roles, se sirven colaciones para finalmente botar los desechos en las zonas indicadas.

c. ACCIÓN ANTE ENFERMEDADES DE ALTO NIVEL CONTAGIOSO

Respecto a la presentación de enfermedades de tipo contagioso, se solicitará al apoderado(a) la entrega de certificado médico del niño(a), donde posteriormente se coordinará con él o ella la entrega de material con contenido pedagógico para el desarrollo en el lugar de reposo el o la párvulos si su estado de salud así lo permite, a fin de nivelar saberes y su retorno a clases sea más fácil.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS DE PARVULOS

Por medio de este protocolo, el Colegio El Alba de El Quisco, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestro establecimiento.

La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el colegio o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son: a) Evitar que los niños/as sean vulnerados, es decir llegar antes. b) Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.”

Se considerará vulneración de derechos cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda y/o educación; no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas, entre otros hechos.

El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.¹²

I MEDIDAS PREVENTIVAS

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

i. Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de las jefaturas de curso en coordinación con las asistencias de ciclo ii. Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y párvulos en reuniones de apoderados y horas de animación. iii.

¹² UNICEF. “Maltrato Infantil en Chile.” 2000. Disponible en: http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20Infantil.pdf.)

Espacios de reflexión con la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

b. Medidas preventivas internas: Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de situaciones de vulneración de derechos a los párvulos, se realizarán las siguientes acciones a nivel de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

i. Selección del personal del colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).

ii. Canales de Información: Se entregará en forma escrita a todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los párvulos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de vulneración de derechos.

iii. Medidas de seguridad y prevención en baños y otros espacios comunes.

- Aseo de baños y espacios de uso de párvulos; se realizarán fuera del horario en que los párvulos estén utilizando dichos espacios.

- Ningún adulto podrá usar los baños de los párvulos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, pelea o gritos y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, en la medida de lo posible.

- En caso excepcional de necesidad de cambio de ropa a un o una párvulo de párvulos, se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.

- Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.¹³

a. Detección: Frente a la detección o sospecha que un o una párvulo es víctima de vulneración de derechos o el haber sido maltratado por un adulto, deberán activarse los protocolos respectivos.

Activación: Quien fuese receptor-a de la denuncia

Registros: Dirección

Evaluación: Dirección

Denuncia: Dirección

Seguimiento: Comité de Convivencia y Orientadora

Cierre del protocolo: Dirección

¹³ 26. NORMAS CAMBIO DE ROPA

b. Obligatoriedad de denunciar: El establecimiento está obligado a denunciar los delitos que afectaren a los o las párvulos de párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

c. Plazo para realizar la denuncia: Se deberá informar del hecho de vulneración de el o la párvulo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La denuncia puede ser realizada en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Juzgado de Familia (Presencial o en su página web) siendo el responsable de dicha denuncia el Director del establecimiento.

d. Incumplimiento de la obligación de denunciar: El tratamiento de las personas que, teniendo conocimiento, omitieren hacerla denuncia es el que se especifica en el reglamento de Convivencia.

e. Involucrados: En la información a la comunidad, se resguardará la identidad tanto de la o el párvulo involucrado, así como de los o el posible adulto involucrado en los hechos hasta que se tenga total claridad de su responsabilidad.

En caso que el posible involucrado forme parte de la comunidad educativa, será separado de su función directa con NT2 mientras dure el proceso señalado en el protocolo, sin vulnerar sus derechos como trabajador señalados en el Código del Trabajo.

1. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PROCESO

Es importante destacar que el foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, buscando priorizar la visibilización y acogida del (la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el (la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con redes de apoyo que puedan contribuir al mejoramiento y bienestar del niño.

Apoyo Pedagógico:

En caso de requerirse, el establecimiento proporcionará a la o el párvulo víctima de la situación, material de trabajo integral que involucre la lecto-escritura, matemáticas, lenguaje artístico, conocimiento del medio natural y social con el propósito de favorecer el desarrollo de sus aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada a la reinserción al curso y a situaciones

futuras, restableciendo la confianza en las otras personas y reforzando la autoestima.

Observaciones: En el caso de los padres, apoderados o tutor se nieguen a colaborar (No ser parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales), el colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización. Se realizará la notificación a través de cartas certificadas al domicilio registrado en la ficha de matrícula y/o Eduplan.

ACCIONES FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DENUNCIA DE SITUACIÓN		
Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad ⁽¹⁴⁾ respecto al relato de la o el párvulo; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el niño o niña quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles. Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a Inspectoría y a Dirección.	Quien reciba el relato.	Inmediato.
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO		
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES Se deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, (Educatora, Coeducadora, Inspectora, otro párvulo. etc.) Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
INFORMACIÓN A LA FAMILIA Dirección, deberá informar la situación de forma inmediata al tutor, apoderado, padre y/o madre del párvulo, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada. El apoderado, madre y/o padre serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por orientadora o inspectora. De ella, deberá quedar registro firmado por los intervinientes	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo
Dirección, apoyado por las educadoras, inspectora y orientadora deberá determinar las acciones	Director	Durante las 24 horas posteriores a

pertinentes a fin de resguardar la integridad del párvulo. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: a. Derivación Cesfman para ser tratada por profesional externo. b. Remisión de antecedentes a OLN, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del párvulo. c. Denunciar ante Carabineros; policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito.		la activación del protocolo.
PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO		
Se confeccionará un plan de acompañamiento para la o el párvulo a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Comité de Convivencia y la Orientadora con seguimiento mensual	Orientadora	5 días hábiles desde la activación del protocolo
El establecimiento proporcionará a la o el párvulo víctima de la situación, si los profesionales así lo indican, material de trabajo pedagógico integral formulado por las educadoras, para intentar que sus aprendizajes no se vean disminuidos.	Director	10 días hábiles desde la activación del protocolo
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con educadora y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Comité de Convivencia.	Director	Al mes desde la activación del protocolo
La Dirección, con el apoyo del Comité de Convivencia, Educadoras, Inspectora y Orientadora, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado al Apoderado, tutor, padre o madre responsable del párvulo.	Director	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.

¹⁴ Se resguardará la identidad del adulto involucrado hasta que se tenga claridad de su responsabilidad

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Todos los alumnos matriculados tienen entre sus derechos estar protegidos por el Seguro Escolar, estipulado en la Ley N° 16.744, el siguiente Protocolo tiene por objetivo responder oportuna y adecuadamente a posibles situaciones de emergencia, producto de incidentes asociados a un accidente ocurrido a un/a niño/a en nuestro establecimiento. Éste contiene principalmente responsabilidades, procedimientos y acciones a seguir en cada caso correspondiente.

En la matrícula, los apoderados completan una ficha que en la cual deben informar antecedentes de salud relevantes, teléfonos de contacto en caso de accidentes y si presenta seguro escolar privado (Se le indicará que el lugar de traslado en caso de accidente es CESFAM EL QUISCO, siendo su responsabilidad el traslado a otro centro asistencial asociado a dicho seguro.)

DEL SEGURO ESCOLAR

Protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Cobertura: Cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

El Seguro Escolar se entregará a todos aquellos que sufran algún tipo de accidentes de carácter menos grave, grave o riesgo vital que se haya producido en el colegio.

El seguro escolar se entregará a todos aquellos que sufran accidentes de trayecto, ya sea en locomoción propia, locomoción colectiva, transporte escolar, el padre, madre, el apoderado o tutor de la o el párvulo deberá acercarse a la brevedad al colegio y solicitar el Seguro Escolar.

El Seguro Escolar, solo tendrá la cobertura como seguro de accidentes en los servicios de atención médica del servicio público. Si el apoderado decide que el estudiante accidentado sea atendido en una institución de salud privada, este seguro no podrá ser utilizado como tal.

Las prestaciones gratuitas de este seguro son:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos al domicilio.
2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.

DE LOS ACCIDENTES

Se entenderá como accidente es aquel suceso imprevisto e involuntario causado por medios externos, que afecta el organismo de la persona provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas. Los accidentes requieren diferentes tipos de atención según la naturaleza de cada uno de ellos:

a) Accidente Leve

Los accidentes leves son aquellos que afectan la piel, contusiones menores, erosiones y heridas superficiales que requieren curaciones simples.

b) Accidente Moderado

Los accidentes moderados son aquellos que comprometen la piel de manera más profunda (Heridas que requieran suturas, desgarros, esguinces, entre otros.).

c) Accidente Grave

Los accidentes graves son aquellos que afectan el funcionamiento de las funciones vitales (Convulsiones, heridas profundas con compromiso planos musculares y/o vasos sanguíneos, accidentes traumatológicos complicados, compromiso de conciencia, entre otros)

e) Accidente Muy Grave o Emergencias

Los accidentes muy graves son aquellos que pueden revestir riesgo vital para la persona. (TEC abierto, shock eléctrico, reacción alérgica grave, politraumatismos severos, entre otros)

A continuación, se detalla el procedimiento de actuación:

Ante toda lesión o accidente informada por el o la párvulo u observado por algún miembro de la comunidad:

1. La educadora informa a la Inspectora /o profesora de turno o a quien lo secunde, para que le apoye a atender la emergencia.
2. La educadora junto a la inspectora evalúa la situación, dependiendo de la gravedad y evidencia visible en el accidentado, se realizarán las siguientes acciones:
 - Accidente Leve: Educadora aplica los primeros auxilios e informa a la casa (Vía Telefónica)
 - Accidente Moderado: Educadora aplica los primeros auxilios e informa a la casa (Vía Telefónica) dando la opción de que el apoderado, padre, madre o tutor traslade al alumno al Centro de salud (CESFAM EL QUISCO)
 - Accidente Grave/Muy grave o Emergencias: Se llama al centro de salud más cercano, se solicita traslado al accidentado al servicio de salud y se les espera para que apliquen procedimiento y traslado. se comunica a los padres o apoderados de la o el párvulo lesionado para que concurra al Centro de salud. (CESFAM EL QUISCO)

FORMULARIO DE DERIVACIÓN PARA APLICAR SEGURO ESCOLAR

En inspección o secretaría se confecciona o llena el formulario de derivación (Seguro Escolar) de derivación con todos los datos solicitados en él. Posteriormente el Director firma y timbra dicho formulario y luego se entrega a la persona que realiza el traslado del accidentado para asegurar su atención en el servicio de salud.

Si la o el párvulo cuenta con seguro escolar privado, el lugar de derivación o traslado en caso de accidente será de igual manera el CESFAM EL QUISCO, siendo de responsabilidad de la o el apoderado el traslado a otro centro asistencial asociado a dicho seguro.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

En caso que ocurra un accidente durante una salida pedagógica, la educadora responsable deberá evaluar la situación, comunicarse con el colegio para informar de lo sucedido.

Posteriormente informará vía telefónica al apoderado de la o el párvulo del incidente o accidente.

Se seguirá el mismo tratamiento que si el accidente fuese en el establecimiento (Primeros auxilio o traslado al centro de salud más cercano). En este último caso la educadora a cargo del grupo acompañará al niño o niña accidentado hasta la llegada del padre, madre, apoderado o tutor responsable del estudiante.

El resto del curso permanecerán en compañía de la coeducadora y de los apoderados acompañantes hasta finalizar su actividad pedagógica y retornar al establecimiento.

La Dirección del colegio activará el seguro de salud y realizará las gestiones para hacer llegar los documentos solicitados en el centro de salud a donde se traslade el párvulo.

ACCIONES FRENTE A ACCIDENTES EN EDUCACIÓN PARVULARIA NT2		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO		
REVISIÓN PRIMARIA La Educadora, Coeducadora, Inspectora, otro estudiante que haya presenciado el accidente informa de lo sucedido. Educadora e inspectora evalúan situación y gravedad del accidente Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso.	EDUCADORA	Inmediato.
INFORMACIÓN A LA FAMILIA La educadora deberá llamar telefónicamente de forma inmediata al tutor, apoderado, padre y/o madre del estudiante serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes. (Puede ser secundada por la Inspectora) Dependiendo de la calificación del accidente se le solicitará se le da la opción de asistir Colegio para: ver al niño o niña; retirarlo para llevarlo a un centro de salud si así lo prefiere o solicitarle su traslado al centro de salud donde ha sido derivado el o la párvulo.	Educadora Inspectoria	Inmediatamente después del accidente
SEGURO ESCOLAR Dirección, apoyado por las educadoras o inspectora y orientadora deberá emitir el Formulario para aplicación del seguro escolar.	Director	

nte

PROTOCOLO DE PASEOS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS EN E. PARVULARIA

DE LOS PASEOS DE CURSO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS EN NT2

El presente protocolo se entiende para todos los efectos legales, administrativos y forma parte íntegra del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio. Por esta razón, las actividades realizadas en los paseos de curso o salidas pedagógicas autorizados por la Dirección del Establecimiento, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Colegio, junto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional. Este protocolo además pretende informar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen quienes participan de ellos.

Cuando se programen actividades que impliquen el desplazamiento de las y los estudiantes de NT2 fuera del colegio, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderado, un registro de asistencia, itinerario (En que se señale el lugar del paseo y horario de éste) y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

I.- PASEOS DE CURSO

- * Los paseos de curso, son actividades realizadas al finalizar el año escolar, de forma voluntaria y consensuada por los apoderados y padres miembros del curso.
- * Los paseos de curso, podrán ser actividades autorizadas por el colegio, siempre y cuando en su programación y desarrollo participen todas y todos los estudiantes, o al menos el 90% de la matrícula del curso, acompañados por educadora y de un número determinado de apoderados. (3:1)
- * Los y las estudiantes para participar en el paseo de final de curso, deben presentar 15 días previos a la salida la autorización escrita de los padres o apoderados, el registro, itinerario e instructivo.
- * Para los paseos fuera de la comuna de El Quisco, el curso deberá entregar además a la Dirección del colegio, la documentación exigida por el Mineduc, con 20 días de anticipación, para la presentación a la Dirección Provincial de Educación de San Antonio y así obtener su autorización.

II.- SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Para dar cumplimiento a la normativa institucional, el colegio establece lo siguiente:

- 1.- Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación de la asignatura de aprendizaje correspondiente y, por lo tanto, será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio.

2.- La salida pedagógica debe ser planificada para que todos y todas las párvulas puedan asistir, (Asistencia real de un 90% o más de la matrícula del curso.

3.- La educadora presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación de la actividad.

4.- Se enviará comunicación al apoderado informando de la actividad y el plazo de entrega de la autorización.

5.- Recepción de la autorización firmada por el apoderado.

De no presentarla, el estudiante no podrá salir del establecimiento y deberá desarrollar alguna actividad preparada previamente por la educadora.

6.- La Educadora a cargo de la salida pedagógica, deberá hacer llegar todas las autorizaciones escritas firmadas y dejar el registro en el libro de salida, quedando este en la secretaría del colegio.

7.- Previo a la salida, los y las párvulos recibirán instrucciones con las normas de seguridad y autocuidado generales y específicas (Dependiendo del lugar al que asistan), presentación de los o las apoderados acompañantes y revisión de las colaciones a llevar.

8.- El comportamiento de el/la estudiante fuera del establecimiento debe ser acorde con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Cualquier situación fuera de la norma, será evaluada y sancionada según su complejidad.

9.- Para las salidas pedagógicas fuera de la comuna de El Quisco, el curso deberá entregar a Dirección del Colegio, la documentación exigida por el Mineduc, con 20 días de anticipación, para la presentación a la Dirección Provincial de Educación de San Antonio y así obtener su autorización.

10.-En las salidas pedagógicas los NT2 podrá ser acompañado por apoderados, dependiendo su número, del lugar a visitar (1:3- 1:5- 1:8).

11. El lugar de inicio y cierre de actividad serán las dependencias del colegio.

ACCIDENTES

En caso que ocurra un accidente durante una salida pedagógica, la educadora responsable deberá evaluar la situación, comunicarse con el colegio para informar de lo sucedido.

Posteriormente informará vía telefónica al apoderado de la o el párvulo del incidente o accidente.

Se seguirá el mismo tratamiento que si el accidente fuese en el establecimiento (Primeros auxilio o traslado al centro de salud más cercano). En este último caso

la educadora a cargo del grupo acompañará al niño o niña accidentado hasta la llegada del padre, madre, apoderado o tutor responsable del estudiante.

El resto del curso permanecerán en compañía de la coeducadora y de los apoderados acompañantes hasta finalizar su actividad pedagógica y retornar al establecimiento.

La Dirección del colegio activará el seguro de salud y realizará las gestiones para hacer llegar los documentos solicitados en el centro de salud a donde se traslade el párvulo.

Si la o el párvulo cuenta con seguro escolar privado, el lugar de derivación o traslado en caso de accidente será de igual manera al centro de salud más cercano. siendo de responsabilidad de la o el apoderado el traslado a otro centro asistencial asociado a dicho seguro una vez que se haga presente en el centro asistencial.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS

Por medio de este protocolo, el Colegio El Alba de El Quisco, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas para implementar todas las medidas necesarias para proteger contra toda fuente de perjuicio o abuso físico o psicológico o emocional, descuido o trato negligente, malos tratos y abuso a las y los párvulos de nuestro establecimiento.

Se considerará maltrato abuso y la desatención, incluyendo maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño/a, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva: Incluye los manoseos, frotamientos, contactos, penetración, exhibición de pornografía. grooming, exhibicionismo y el vooyerismo.
i

Se entenderá como Abuso de Poder al aprovecharse de la autoridad que se tiene para extorsionar a otra persona o entidad con el fin de cumplir sus propios intereses. El abuso es un acto de violación de confianza y el poder es generalmente asociado a la autoridad (Persona que suele tener una jerarquía de poder reconocida por todos), a la ventaja que se tiene por encima de otra persona.

Algunos signos de abuso pueden ser:

Área Física: Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, pérdida de control de esfínter (cuando ya se ha logrado, el párvulo se orina o defeca), presencia de síntomas físicos repentinos sin explicación médica.

Área Conductual y/o emocional: Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores o rechazos repentinos (Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial)

I MEDIDAS PREVENTIVAS

En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la auto estimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad.

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

1. Sensibilizar a la Comunidad Educativa, incluidos los Apoderados, madres, padres o tutores en torno al buen trato, mediante documentos, afiches, charlas, bibliografía y otras actividades afines.

2. Capacitar a todos los adultos pertenecientes a la Unidad Educativa, especialmente las Educadoras y Asistentes de la educación que tienen contacto permanente y directo con las y los párvulos.

3. Fomentar el autocuidado en los niños y niñas, asociado al bienestar, a la vida, a la valoración del propio cuerpo y la salud, de manera transversal en la clases en NT2.

4. En Reuniones de Padres y apoderados de NT2: Orientar y apoyar a las sobre la crianza.

b. Medidas preventivas internas:

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de situaciones de vulneración de derechos a los párvulos, se realizarán las siguientes acciones a nivel de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

1. Selección del personal del colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).

2. Medidas de seguridad y prevención en baños y otros espacios comunes:

- Aseo de baños y espacios de uso de párvulos; se realizarán fuera del horario en que los párvulos estén utilizando dichos espacios.
- Ningún adulto podrá usar los baños de los párvulos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, pelea o gritos y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, en la medida de lo posible.
- En caso excepcional de necesidad de cambio de ropa a un o una párvulo de párvulos, se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.
- Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.

Detección:

a. Frente a la detección o sospecha que un o una párvulo es víctima de vulneración, deberán activarse los protocolos respectivos.

Activación: Quien fuese receptor-a de la denuncia

Registros: Dirección

Evaluación: Dirección

Denuncia: Dirección

Seguimiento: Comité de Convivencia y Orientadora

Cierre del protocolo: Dirección

b. Obligatoriedad de denunciar: El establecimiento está obligado a denunciar los delitos que afectaren a los o las párvulos de párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

c. Plazo para realizar la denuncia: Se deberá informar del hecho de vulneración de el o la párvulo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La denuncia puede ser realizada en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Juzgado de Familia (Presencial o en su página web) siendo el responsable de dicha denuncia el Director del establecimiento.

d. Incumplimiento de la obligación de denunciar: El tratamiento de las personas que, teniendo conocimiento, omitieren hacerla denuncia es el que se especifica en el reglamento de Convivencia.

e. Involucrados: En la información a la comunidad, se resguardará la identidad tanto de la o el párvulo involucrado, así como de los o el posible adulto

involucrado en los hechos hasta que se tenga total claridad de su responsabilidad.

En caso que el posible involucrado forme parte de la comunidad educativa, será separado de su función directa con NT2 mientras dure el proceso señalado en el protocolo, sin vulnerar sus derechos como trabajador señalados en el Código del Trabajo.

1. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PROCESO

Sospecha

Será foco de sospecha de situación de maltrato y/o abuso sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o niña le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada/o, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a determinado está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.

Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejar con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

Intervención

Es importante destacar que el foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, buscando priorizar la visibilización y acogida del (la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección.

Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el (la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con redes de apoyo que puedan contribuir al mejoramiento y bienestar del niño.

Apoyo Pedagógico:

En caso de requerirse, el establecimiento proporcionará a la o el párvulo víctima de la situación, material de trabajo integral que involucre la lecto-escritura, matemáticas, lenguaje artístico, conocimiento del medio natural y social con el propósito de favorecer el desarrollo de sus aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada a la reinserción al curso y a situaciones futuras, restableciendo la confianza en las otras personas y reforzando la autoestima.

Observaciones:

- 1._ Se debe mantener el anonimato de los involucrados en los hechos en cuestión, incluyendo a cualquier miembro que no sea parte responsable de alguna de las etapas del proceso.
- 2._ En el caso de los padres, apoderados o tutor se nieguen a colaborar (No ser parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales), el colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización. Se realizará la notificación a través de cartas certificadas al domicilio registrado en la ficha de matrícula y/o Eduplan.
- 3._ En caso que el posible involucrado forme parte de la comunidad educativa, será separado de su función directa con NT2 mientras dure el proceso señalado en el protocolo, sin vulnerar sus derechos como trabajador señalados en el Código del Trabajo.

ACCIONES FRENTE A A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DENUNCIA DE SITUACIÓN		
El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura de connotación sexual. Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad ⁽¹⁵⁾ respecto al relato de la o el párvulo; contener y apoyar, manteniendo una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el niño o niña quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles. Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a Inspectoría y a Dirección.	Quien reciba el relato.	Inmediato.
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO		
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES Se deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, (Educatora, Coeducadora, Inspectora, otro párvulo. etc.), Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
INFORMACIÓN A LA FAMILIA Dirección, deberá informar la situación de forma inmediata al tutor, apoderado, padre y/o madre del párvulo, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada. El apoderado, madre y/o padre serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por orientadora o inspectora. De ella, deberá quedar registro firmado por los intervinientes	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo
Dirección, apoyado por las educadoras, inspectora y orientadora deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del párvulo. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: - Derivación Cesfman para ser tratada por profesional externo. - Remisión de antecedentes a OLN, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del párvulo. - Denunciar ante Carabineros; policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito.	Director	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO		

Se confeccionará un plan de acompañamiento para la o el párvulo a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Comité de Convivencia y la Orientadora con seguimiento mensual	Orientadora	5 días hábiles desde la activación del protocolo
El establecimiento proporcionará a la o el párvulo víctima de la situación, si los profesionales así lo indican, material de trabajo pedagógico integral formulado por las educadoras, para intentar que sus aprendizajes no se vean disminuidos.	Director	10 días hábiles desde la activación del protocolo
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con educadora y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Comité de Convivencia.	Director	Al mes desde la activación del protocolo
La Dirección, con el apoyo del Comité de Convivencia, Educadoras, Inspectora y Orientadora, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado al Apoderado, tutor, padre o madre responsable del párvulo.	Director	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.

PROTOCOLO DE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Por medio de este protocolo, el Colegio El Alba de El Quisco, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar.

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.

¹⁵ Se resguardará la identidad del adulto involucrado hasta que se tenga claridad de su responsabilidad.

- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionario

Se entenderá como:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.ⁱⁱ

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

I MEDIDAS PREVENTIVAS

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

1. Sensibilizar a la Comunidad Educativa, incluidos los Apoderados, madres, padres o tutores en torno al buen trato, mediante documentos, afiches, charlas, bibliografía y otras actividades afines.
2. Capacitar a todos los adultos pertenecientes a la Unidad Educativa, especialmente las Educadoras y Asistentes de la educación que tienen contacto permanente y directo con las y los párvulos.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de situaciones de vulneración de derechos a los párvulos, se realizarán las siguientes acciones a nivel de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

1. Selección del personal del colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).
2. Medidas de seguridad y prevención: Reuniones en grupo entre educadoras y apoderados.
3. Reuniones de educadoras en el establecimiento, en lugares habilitados para ello y en caso de ser necesario por tema conflictivo, ser asistidas por miembro de grupo de gestión.

Detección:

a. Frente a la detección o denuncia de violencia entre adultos:

Activación: Quien fuese receptor-a de la denuncia

Registros: Dirección

Evaluación: Dirección

Denuncia: Dirección

Seguimiento: Comité de Convivencia y Orientadora

Cierre del protocolo: Dirección

- #### **b. Obligatoriedad de denunciar:**
- El establecimiento está obligado a denunciar los delitos que afectaren a los o las párvulos de párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

c. Plazo para realizar la denuncia: Se deberá informar del dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La denuncia puede ser realizada en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Juzgado de Familia (Presencial o en su página web) siendo el responsable de dicha denuncia el Director del establecimiento.

d. Incumplimiento de la obligación de denunciar: El tratamiento de las personas que, teniendo conocimiento, omitieren hacerla denuncia es el que se especifica en el reglamento de Convivencia.

e. Involucrados: En la información a la comunidad, se resguardará la identidad tanto de la o el párvulo involucrado, así como de los o el posible adulto involucrado en los hechos hasta que se tenga total claridad de su responsabilidad.

En caso que el posible involucrado forme parte de la comunidad educativa, será separado de su función mientras dure el proceso señalado en el protocolo, sin vulnerar sus derechos como trabajador señalados en el Código del Trabajo.

2. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PROCESO

1.1 SITUACIÓN DE VIOLENCIA DEL APODERADO O FAMILIAR DEL PÁRVULO A FUNCIONARIO

a) Agresión verbal (violencia psicológica)

- Denuncia
- Entrevista con involucrados por separado
- Reunión de Conciliación

b) Agresión física:

- Denuncia
- Entrevista con involucrados por separado
- Denuncia en Carabineros
- Prohibición de acercamiento de adulto involucrado al establecimiento.

Sanciones

a) Apoderado o Familiar Agresor

Dependiendo del tipo de agresión se exigirá:

- Que el adulto involucrado en la denuncia no pueda ser participe de ninguna actividad en el Establecimiento. (Agresión Verbal)
- Cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento (Agresión Física)

1.2 SITUACIÓN DE VIOLENCIA FUNCIONARIO A APODERADO U OTRO FUNCIONARIO

a. Agresión verbal (violencia psicológica)

- Denuncia
- Entrevista con involucrados por separado
- Reunión de Conciliación

b. Agresión física:

- Denuncia
- Entrevista con involucrados por separado
- Denuncia en Carabineros
- Alejamiento de funciones .

Sanciones

Funcionario Agresor

Dependiendo del tipo de agresión, las sanciones irán desde

- Amonestaciones verbal y escrita en su hoja de vida profesional (Agresión Verbal)
- Desvinculación del establecimiento. (Agresión Física)

Conciliación

Es importante destacar que el foco de la intervención es generar acciones destinadas a acercar las partes. En la entrevista Dirección u Orientación actuará de mediadora entre el funcionario y el apoderado. Realizando un acta escrita y promoviendo una solución favorable a ambas partes

Observaciones:

- 1._ Se debe mantener el anonimato de los involucrados en los hechos en cuestión, mientras dure la investigación.
- 2._ En el caso de los padres, apoderados o tutor se nieguen a colaborar (No ser parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no

contestar correos electrónicos institucionales), el colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización. Se realizará la notificación a través de cartas certificadas al domicilio registrado en la ficha de matrícula y/o Eduplan.

ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DENUNCIA DE SITUACIÓN		
Los adultos involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso. Se debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a Inspectoría y a Dirección	Quien reciba el relato.	Inmediato.
APODERADO AGREDIDO Es importante que el registro responda a lo que los adultos involucrados relaten con detalle tipo de agresión, motivo de ésta y su propia respuesta ante la situación.		
FUNCIONARIO AGREDIDO El funcionario agredido debe informar oralmente o por escrito a la Dirección de la institución, detallando tipo de agresión, motivo de ésta y su propia respuesta ante la situación	Funcionario	
ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO		
Evaluación/adopción de medidas urgentes • Las medidas a adoptar serán de acuerdo con la gravedad del caso. • En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de el/la afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES Se deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la situación Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. El apoderado será notificado por la situación, y se solicitará entrevista con la Dirección el mismo día de la notificación para realizar sus descargos Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.	Dirección	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
Evaluación/adopción de medidas urgentes • Las medidas a adoptar serán de acuerdo con la gravedad del caso. • En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de el/la afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo
Dependiendo de las características de la situación develada, las acciones a ejecutar pueden ser		Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
A. Mediación entre las partes en caso de agresión verbal	Orientación	

B. Derivación Cesfman para constatar lesiones y ser tratado/a por profesional externo en caso de agresión física. C. Denunciar ante Carabineros; policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito. - En caso de funcionario agredido, éste debe ser acompañado por el Director. - En caso de apoderado agredido debe ser orientado por Inspectoría.	Director	
D. Informar por escrito al apoderado la denuncia efectuada y la prohibición de ingreso al establecimiento de adulto involucrado. E. En el caso que un funcionario sea quien realizó la agresión será retirada de sus funciones en forma inmediata y mientras dure la investigación.		
PLANES DE ACOMPAÑAMIENTO		
Se confeccionará un plan de acompañamiento para los afectados por violencia por parte del Comité de Convivencia y la Orientadora con seguimiento mensual.	Orientadora	5 días hábiles desde la activación del protocolo
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con educadora y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Comité de Convivencia.	Director	Al mes desde la activación del protocolo
La Dirección, con el apoyo del Comité de Convivencia, Educadoras, Inspectoría y Orientadora, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.	Director	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

1. Consideraciones Generales

- No serán discriminados o discriminadas en el Colegio a estudiantes que por la condición de padres, madres o embarazadas y no se les negará el acceso y permanencia en Él.
- Tienen derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto
- No serán objeto de ninguna medida que atente contra su salud física, psicológica y moral
- Participarán en todas las actividades que promueve en el Colegio , sea en la vida cultural, deportiva y recreativa, excepto aquellas que medicamente no le sean recomendadas o prohibidas.
- Recibir una educación que favorezca su desarrollo integral.

2. Medidas académicas a favor de alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

Se establece la flexibilización de los procesos de aprendizaje con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la educación. Las medidas son las siguientes:

- a. Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes podrán acceder a un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorizará los objetivos de aprendizaje centrales que permitan dar continuidad a su trayectoria escolar. El sistema académico alternativo estimará necesidad de:
 - Reducción de jornada.
 - Reducción de carga académica (cantidad de notas semestrales por asignatura).
 - Favorecer la entrega de trabajos.
 - Posible eximición de Educación Física.
- b. El sistema académico alternativo tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos que establecen las Bases Curriculares. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- c. El calendario de pruebas acordado (se elaborará en conjunto con la (el) estudiante) y apoderado y será obligatorio. Sin embargo, si por razones debidamente justificadas (control médico, enfermedad de la madre o el niño (a), dificultades en el cuidado) no pueda asistir a evaluaciones sumativas, se procederá a la recandelarización.
- d. La coordinación de UTP correspondiente al nivel será la (el) encargada (o) de brindar las orientaciones y apoyo pedagógico, así como acompañar la implementación del sistema académico alternativo.

- e. Las alumnas madres o embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello se darán las facilidades académicas para dar cumplimiento al curriculum, siempre resguardando la seguridad y salud de la madre y del que está por nacer.
- f. En el curso de la estudiante embarazada, madre o padre, específicamente en la asignatura de orientación, se realizarán sesiones cuyo objetivo y contenido de aprendizaje sea el embarazo y el cuidado del niño (a). El propósito es asegurar una formación y desarrollo integral.
- g. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.
- h. Las alumnas que hayan sido madres quedarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). Sin embargo, y en aquellos casos debidamente calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un periodo superior.
- i. En cuanto a la asistencia, los periodos de ausencia pre y post natal no serán calculados para establecer el porcentaje de asistencia mínima obligatoria. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

3. Medidas administrativas a favor de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

1. Tienen derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
2. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de evento extra programático al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y los demás estudiantes de manera regular.
3. En el caso de las alumnas embarazadas la obligación del vestuario escolar, no aplicará. Se otorgarán las flexibilidades necesarias para que asistan al colegio de una forma cómoda a su etapa gestacional.
4. La estudiante embarazada o en lactancia, contará con todas las facilidades para asistir al baño las veces que lo necesite, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (en especial dado que se estima que es uno de los síntomas de aborto espontáneo).

5. Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
6. Se le entregará las facilidades para concurrir a controles médicos y otros, de acuerdo a los certificados de horas médicas (u otro documento que acredite la citación)
7. En el caso de paternidad a los estudiantes se le darán todas las facilidades para acompañar a la madre embarazada a controles médicos, exámenes de salud, parto u otros, esto de acuerdo a los certificados médicos, carnet de citaciones.

4. Período de maternidad y paternidad

Una vez que la estudiante esté en período de lactancia, tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

El colegio autorizará a la estudiante a acudir a su casa para ejercer el derecho de alimentación de su hijo/a.

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

5. Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

- Se cita al padre/madre o apoderado del alumno/a para conocer los factores de riesgos que contribuyan a la permanencia o no en el sistema escolar con el fin de orientar y/o derivar.
- Se les informará acerca de los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del Colegio. Los adultos responsables deben procurar que sus hijos accedan a los diferentes beneficios que otorga el Estado.
- Deben notificar cualquier cambio en su situación familiar (por ejemplo, cambio de domicilio, cambio en la tuición del estudiante) con el fin de orientar y evitar la deserción del sistema educacional.
- Informar a las estudiantes embarazadas y a los que ejercen roles parentales y maternos acerca de los beneficios y apoyo a los cuales pueden acceder con el fin de apoyar su permanencia en el sistema escolar.

Anexo 11

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Consideraciones:

- Si un estudiante se encuentra bajo los efectos de la droga o alcohol, no se debe establecer ningún tipo de conversación reflexiva. Se le brindará atención si se evidencia compromiso de su salud, ante lo cual se activará el Protocolo de Accidente Escolar. Junto a lo anterior, dependiendo del caso se solicita al apoderado la asistencia inmediata al colegio o al centro asistencial al que fue derivado, para abordar la situación formalmente y definir la aplicación de medidas contempladas en el presente protocolo.
- En caso de ser un estudiante menor de 14 años quien presente consumo in fraganti o tráfico de drogas y/o alcohol al interior o exterior del establecimiento (en el marco de una actividad formativa, o encontrándose vistiendo el uniforme institucional), la denuncia corresponde a Tribunal de familia.
- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas. Idealmente mediante sistemas de denuncia on line, evitando hacerlo en forma verbal y evitar que la policía se presente en el colegio. Si esta se presentare, corresponderá a los protocolos y procedimientos de esta institución, ante lo que el colegio facilitará su accionar y dejará registro de la visita.
- Si se sospechare o se reportare por un tercero, porte de sustancias ilícitas por parte de uno o más estudiantes mayores de 14 años u otro integrante de la comunidad escolar, corresponde hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas.

Marco legal:

Es la ley 20.000, sustituyendo a la ley 19.366, la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de ella se extrae la siguiente información a tener presente:

➤ Art. 1°

Sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencias físicas o psíquicas, capaces de provocar efectos tóxicos o dañinos considerables a la salud...”

De igual forma incurrir en este delito los que tengan elementos, instrumentos, materiales o equipos destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de sustancias o drogas que se refieren los incisos anteriores.

➤ **Art. 3° Tráfico ilícito de drogas.**

Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituye hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca solo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

➤ **Art. 4°. Tráfico en pequeñas cantidades “Microtráfico”.**

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

➤ **Art. 12° Facilitación para el tráfico y consumo.**

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el art. 1°, será castigado entendiéndose que tiene la obligación de denunciar.

- ¿Qué entiende por “pequeñas cantidades”? Se deber tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir que se entiende por esto, y son las circunstancias que rodea cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir que figura delictual se aplicará.

X. Casos de Consumo:

- 1.1. En el caso de cualquier miembro de la comunidad sospeche** que un estudiante o apoderado o cualquier otro integrante de la comunidad educativa consume algún tipo de droga o alcohol en el establecimiento o presenta síntomas de estar bajos los efectos de estas, debe informar a la Dirección verbal y/o por escrito. Dirección Encargado de Convivencia realiza la entrevista

ESTUDIANTE	
Si reconoce	No reconoce
a) Deriva a Encargada de Convivencia o Profesional competente	a) Deriva a Dirección, se establecen acciones de monitoreo.

b) Profesional asignado(a) tendrá entrevista de acercamiento con él o la estudiante	b) Dirección cita apoderado de él o la estudiante.
c) Citará al apoderado de él o la estudiante.	c) Dirección evalúa derivación a Encargada de convivencia o profesional competente
d) Profesional a cargo expondrá sus hallazgos (nivel del consumo, problemas asociados, factores de riesgos y protectores con los que cuenta el o la estudiante) en reunión de UCE, con el fin de establecer el tipo de derivación.	
e) Profesional deriva (Oficina Local de la Niñez, Staff de psicólogos de Municipalidad y/o SENDA)	
APODERADO	
Acepta derivación	No acepta derivación
Se deriva a SENDA, OLN, Staff de psicólogos de la Municipalidad	Los padres buscan apoyo externo, debiendo presentar documentos que lo acrediten en un plazo no superior a 15 días
Apoderado firma acuerdo-compromiso	
Se realiza seguimiento del compromiso por parte del Encargado de Convivencia. (El compromiso puede tener entre otros aspectos: no volver a consumir en el establecimiento, ni presentarse al colegio bajos los efectos de sustancias como el alcohol u otras drogas, no consumir tales sustancias ante menores de edad, sean su hijo u otros; solicitar apoyo profesional en el sistema de salud u	En caso de que el o la apoderado(a) no acepte buscar ayuda externa, se realizará denuncia o presentarán los antecedentes en tribunales de familia por presunción de vulneración de derechos de estudiantes.

otro en caso de que la conducta se repita, ente otras)	
--	--

En el caso que corresponda, la Dirección con base en los antecedentes recogidos determina qué tipo de faltas se han transgredido y se aplican las medidas correspondientes.

1.2. Consumo de alcohol o drogas in fraganti:

- Trabajador o estudiante que haya observado esta situación deberá informar a la Dirección y/o por escrito.
- El estudiante o integrante de la comunidad escolar, es trasladado a una sala acompañado por un trabajador del Colegio con el fin de tomar los resguardos correspondientes.
- Dirección procede a mantener entrevista con el/ los estudiantes o integrantes de la comunidad escolar, involucrados escuchando su versión y/o sus posibles descargos, dejando registro escrito y firmado, siguiendo el procedimiento establecido en el punto 1.1. anterior.¹⁶
- Cuando sean estudiantes, Dirección procede a citar a los apoderados para dar a conocer los hechos y tome conocimiento de las acciones a realizar por el colegio.
- Dirección con base en los antecedentes recogidos determina qué tipo de faltas han transgredido y se aplican las medidas correspondientes.
- Encargada de Convivencia toma el caso, se entrevista con el estudiante y el apoderado con el fin de evaluar el tipo de consumo, así como los factores protectores y de riesgo.
- Encargada de Convivencia expone los hallazgos en reunión con Dirección y se acuerdan las acciones a realizar, entre las cuales se encuentran:
 - Derivación a SENDA
 - Derivación a CESFAM
 - Derivación a profesional externo (familia)
- Encargada de Convivencia, establecerá acciones de acompañamiento al estudiante y al apoderado durante este proceso.

2. En el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes, u otra:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe la situación, debe dar aviso de forma inmediata al docente responsable del grupo.
- Docente responsable del grupo que recibe información u observa esta situación, debe dar aviso telefónico inmediato a la Dirección, para buscar la forma de que estos estudiantes sean trasladados de vuelta al establecimiento educacional.
- Dirección procede a mantener entrevista con el/ los estudiantes o integrantes de la comunidad escolar involucrados escuchando su versión y/o sus posibles descargos, dejando registro escrito y firmado.
- En caso de ser estudiantes, la Dirección procede a citar a los apoderados para dar a conocer los hechos y tome conocimiento de las acciones a realizar por el colegio.

¹⁶ Cuando Dirección estime pertinente solicitará el apoyo de encargada de convivencia, para este proceso.

- Dirección proceden, si corresponde, realizar la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público de acuerdo al artículo 113 del Código Penal o Artículo 50 de la Ley 20.000
- Dirección con base en los antecedentes recogidos determina qué tipo de faltas han transgredido y se aplican las medidas correspondientes.
- Dirección deriva el caso a Encargada de convivencia.
- Encargada de convivencia entrevista al estudiante y apoderado con el fin de evaluar el tipo de consumo, así como los factores protectores y de riesgo.
- Encargada de convivencia expone los hallazgos en reunión con Dirección y se acuerdan las acciones a realizar, entre las cuales se encuentran:
 - Derivación a SENDA
 - Derivación a CESFAM
 - Derivación a profesional externo (familia)
- Encargada de convivencia establecerá acciones de acompañamiento al estudiante y al apoderado durante este proceso.

3.4. Situación en la que los estudiantes vistan uniforme del colegio:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe la situación, debe dar aviso de forma inmediata al docente responsable del grupo.
- Docente o asistente de la educación que recibe información u observa esta situación, debe dar aviso telefónico inmediato a la Dirección, para buscar la forma de que estos estudiantes sean trasladados de vuelta al establecimiento educacional.
- Dirección procede a mantener entrevista con el/ los estudiantes involucrados escuchando su versión y/o sus posibles descargos, dejando registro escrito y firmado.
- Dirección procede a citar a los apoderados para dar a conocer los hechos y tome conocimiento de las acciones a realizar por el colegio.
- Dirección proceden, si corresponde a mayores de 14 años, realizar la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público de acuerdo al artículo 113 del Código Penal o Artículo 50 de la Ley 20.000
- Dirección con base en los antecedentes recogidos determina qué tipo de faltas han transgredido y se aplican las medidas correspondientes.
- Dirección deriva el caso a Encargada de convivencia.
- Encargada de convivencia entrevista al estudiante y apoderado con el fin de evaluar el tipo de consumo, así como los factores protectores y de riesgo.
- Encargada de convivencia expone los hallazgos en reunión con Dirección y se acuerdan las acciones a realizar, entre las cuales se encuentran:
 - Derivación a SENDA
 - Derivación a CESFAM
 - Derivación a profesional externo (familia)
- Encargada de convivencia establecerá acciones de acompañamiento al estudiante y al apoderado durante este proceso.
 - Derivación a SENDA
 - Derivación a CESFAM
 - Derivación a profesional externo (familia)
- Encargada de convivencia establecerá acciones de acompañamiento al estudiante y al apoderado durante este proceso.

XI. CASO DE PORTE O TRAFICO

2.1. Acciones y etapas que componen el Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias sobre vulneración de derechos:

- a) Recepción de denuncias: Cualquier docente o asistente de la educación podrá recibir y canalizar una denuncia de sospecha, confesión u observación de tráfico de drogas o distribución o venta de alcohol en el establecimiento, realizada por un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, comunicando a la brevedad dicha situación a la Directora del Colegio y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- b) La Dirección del Colegio dará cuenta al Ministerio público del caso acorde a la ley 20.000, en un plazo inferior a 24 horas y eventualmente, no habiendo compromiso de apoyo al proceso por parte de los padres u otros antecedentes relativos a la situación tales como: conocimiento de la situación, participación en el tráfico y obligatoriedad de uso en el ilícitos de menores, activar el protocolo de vulneración de derechos y evaluar denuncia en tribunales de Familia.
- c) En el caso de ser estudiantes los involucrados, la Dirección citará al día siguiente a la madre, padre o apoderado del estudiante: el cuidador del estudiante tendrá siempre el derecho de ser informado de la falta o delito del que se acusa a su pupilo o por efecto, pudiera ser requerido para en caso que así lo determine la justicia o por posible situación de vulneración de derechos en la que pueda estar incurriendo. Para ello será citado a la brevedad a la respectiva entrevista por la vía más rápida al efecto, guardando la reserva y prudencia necesaria en dichas comunicaciones. Se sugiere que dicha entrevista se realice el mismo día o a primeras horas del día hábil siguiente. De dichas citaciones se dejará registro.
La entrevista será liderada por la Directora, o por quién ella designe.

2.2. Personas responsables de activar el Protocolo

Las personas responsables de activar este Protocolo será la Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar.

2.3. Medidas formativas y de apoyo a los Estudiantes afectados

La postura desde la cual abordamos como colegio el tema de la prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, se puede resumir en los siguientes principios

Estimamos que la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es una responsabilidad prioritaria de la familia en alianza con el colegio. Por lo anterior la familia debe participar activamente en las acciones de prevención que la comunidad escolar realice.

Consideramos fundamental promover valores, actitudes y habilidades que favorezcan el desarrollo personal de nuestros alumnos, en un contexto alejado del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

El autocuidado como habilidad general en el ámbito de la salud, debe ser desarrollada desde los primeros años de vida, por lo que las acciones de prevención contemplan todos los niveles de enseñanza del colegio y aborda temas que tiene que ver con el desarrollo corporal, la alimentación, estilos de vidas y tomas de decisiones sobre consumos específicos.

Las acciones de prevención, que se implementen con los estudiantes y la comunidad educativa, además de incorporar estrategias de prevención primaria; considerarán, con un criterio de realidad, estrategias de prevención secundaria, que incorporen los principios de gestión de riesgo y toma de decisiones.

La realidad de la dependencia de drogas no es lejana a los estudiantes y sus familias, así como sus costos personales, familiares y sociales. En esos casos, nuestra comunidad considerará que el problema es posible de revertir y en especial en los adolescentes, en la medida que se asuma un compromiso personal de cambio de esa situación y reciba el apoyo de su familia.

El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y psicológicos externos que estén desarrollando los estudiantes que se encuentren en situación riesgo de acometer faltas o delitos asociados al tráfico de drogas y/o que presenten consumo problemático de drogas y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición.

2.4. Mecanismos de Apoyo a Activar ante el consumo o porte; medias para acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales

Psicóloga o Encargada de Convivencia expone en reunión del equipo directivo, los hallazgos de las actuaciones anteriormente señaladas y se acuerdan las acciones a realizar, entre las cuales se encuentran:

- Derivación a SENDA
- Derivación a CESFAM
- Derivación a profesional externo (familia).

De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. El estudiante cuyo diagnóstico en un centro público o privado de salud tenga como resultados una situación psicosocial de alto riesgo de conflicto con la ley, consumo problemático o dependiente, en conjunto con su familia, tendrá un plazo de 30 días para dar aviso al colegio del inicio del tratamiento, a través de un documento formal emitido por el profesional o institución.

Psicóloga o encargada de Convivencia establecerá acciones de acompañamiento al estudiante y al apoderado durante este proceso.

2.5. Vías de comunicación a apoderado o adulto Responsable, para que colabore con la situación

Los padres, madres y apoderados de los estudiantes afectados deberán estar siempre informados de los hechos relevantes de sus pupilos, y de este modo, el colegio deberá citarlos por la vía más rápida al efecto por vía telefónica o mail, para citarlos a entrevista y a las reuniones que sean necesarias, intentando que sean lo más celeridad posible, sin que por esto se pierda la formalidad de registro necesaria.

En este sentido, los apoderados podrán ser contactados tal como lo señala el Reglamento Interno mediante libreta de comunicaciones, por correo electrónico o telefónicamente, siempre dejando registro de dicha acción. Asimismo, podrán participar mediante reuniones presenciales o por video llamada mediante soportes tales como Zoom, Google Meet o Teams, cuidando de dejar registro de la citación y el link de acceso a la misma con fecha y

2.6. Medidas de resguardo de la Intimidad e identidad

Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, entrevista y decisión procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones sean realizadas de forma adaptada al niño o niña, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal. En este sentido, y tal como se ha señalado precedentemente se deberá guardar la reserva y prudencia necesaria en las comunicaciones y en los registros de entrevistas y en cualquier otro documento escrito, como también en las conversaciones que se mantengan con los estudiantes y apoderados, las que deberán realizarse en lugares adecuados para garantizar dicha privacidad y confidencialidad necesarias.

Las medidas de resguardo a utilizar se comprenden:

- a) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en esta situación.
- b) Entrevistarlos en compañía de sus apoderados o padres.
- c) Promover un clima de acogida y confianza con niños y niñas para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- d) Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para el apoyo requerido.
- e) Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario.
- f) El Colegio colaborará con asistir a los estudiantes y sus apoderados con el ingreso en las redes de apoyo y mantendrá el contacto con ellas para el beneficio y reparación emocional del estudiante.
- g) Implementar otras medidas de resguardo que determinen los tribunales de familia o ministerio público

2.7. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos:

Plazo para resolución: dentro de tres días de haberse realizado la entrevista con el apoderado o cuidador del estudiante; o no habiéndose realizado ésta por renuencia del citado, se procederá a establecer con los elementos que se cuenten para determinar si existen antecedentes importantes para presumir la existencia de una falta, delito o una vulneración de derechos y por lo tanto activar al protocolo correspondiente.

Pronunciamiento: Conforme a lo antecedentes del caso, siendo menor de edad el estudiante involucrado, El Colegio deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno acorde a la criterios y ponderación de la falta y del mismo modo señalar si es que existen hechos que hacen presumir la existencia de una falta, delito o vulneración de derechos contra el estudiante por parte de terceros y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al niño y/o su familia y aplicar el monitoreo, seguimiento e implementación de acciones propias o las señaladas por el ministerio público o los tribunales de familia.

En caso de ser mayor de 14 años, el Colegio deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno acorde a la criterios y ponderación de la falta y del mismo modo señalar si es que existen hechos que hacen presumir la existencia de una falta o delito acometida por estudiantes o la presencia de una vulneración de derechos por parte de terceros, y con ello deberá oficiar al Tribunal de Familia respectivo, sin perjuicio de comunicar a otras instituciones de la red pública o privada que puedan prestar asistencia al niño y/o su familia y aplicar el monitoreo, seguimiento e implementación de acciones propias o las señaladas por el ministerio público o los tribunales de familia.

2.8. Procesos de Seguimiento, registro y trabajo en red con instituciones

Cada caso tendrá un registro de monitoreo y seguimiento en el que se consigne:

- Registros de Entrevistas: inicial, de proceso, de cierre etc. ; Fecha, Entrevistador, entrevistado e informe
- Derivaciones internas y externa: Fecha, Unidad o profesionales que derivan nombre del caso objeto de derivación, motivo de derivación, nombre de la institución a que se deriva, contacto de la institución, respuesta.
- Apoyos pedagógicos y psicológicos brindados: Reseñas de actividades
- Informes de externos: Todos los informes por las distintas vías y que ingresen relativos al caso de las instituciones externas y redes de apoyo.
- Fechas y reportes de actuaciones ante tribunales de familia o Ministerio Público: fecha, profesional que realiza la acción, motivo, destinatario, respuesta.
- Solicitudes informes hacia o desde red de apoyo: fecha, contenido de la solicitud,

profesional o unidad que realiza la solicitud, repuesta, resultados.

- Otros antecedentes
- Informe final de resolución del caso

2.9. Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir o tener la certeza de un delito cometido por un estudiante, otro integrante de la comunidad educativa e referencia a la ley 20.000 o que afecte a un estudiante, la denuncia debería formularse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento. La denuncia podrá interponerse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Conforme al artículo 175 letra d) del Código Procesal Penal la denuncia podrán realizarla la Directora, docentes o asistentes de la educación, pero deberá procurarse siempre que la Directora está en conocimiento oportuno del ejercicio de dicha acción, para que lidere las demás gestiones pedagógicas y psicosociales que vayan en beneficio del estudiante afectado y su familia.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años

Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo de suicidio en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009. El Ministerio de Educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, Programa Nacional de Prevención del Suicidio).

La prevención y la actuación ante la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo. Por esta razón se hace necesario contar con un Protocolo específico que aborde tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

2. OBJETIVOS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

2.1. Objetivos generales:

2.1.1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.

2.1.2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

a. Objetivos específicos:

- i. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
- ii. Indicar responsable de activación del Protocolo, que en todos los casos será activado por la Encargada de convivencia o por el Director.
- iii. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.

- iv. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
- v. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
- vi. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
- vii. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

3. DEFINICIONES

Suicidalidad: Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001)

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: término que una persona voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019)

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos. (Suyemoto KL. The functions of selfmutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

Indicadores o Factores a considerar en caso de riesgo suicida: En negrita los indicadores de Alto Riesgo.

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



- **Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:**
 - No abordar el tema en grupo.
 - Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
 - Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
 - Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la encargada de convivencia o psicóloga/o, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

4. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN PARA LA CONDUCTA SUICIDA.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socioafectivas a través del Programa de Orientación y otras actividades como escuelas de padres y jornadas
- Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes al equipo de Convivencia Escolar
- Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.

5. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la Encargada de Convivencia o Psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el tema en secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos y explicarle que si será tratado el caso en forma confidencial (Discreta y Reservada).

B. ENTREVISTA CON ENCARGADA DE CONVIVENCIA: entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo. Antes del reingreso del estudiante, la Encargada de Convivencia, organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

C. SEGUIMIENTO: Encargada de Convivencia deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. El profesional psicólogo externo, deberá tener disponibilidad para trabajar el caso¹⁷. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar

¹⁷ Si es externo se puede financiar por SEP

con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

6. PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA FUERA O EN LA ESCUELA

- A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la Encargada de Convivencia del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos en forma confidencial (Discreta y Reservada).
- B. ENTREVISTA CON ENCARGADA DE CONVIVENCIA:** Encargada de Convivencia entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- C. DERIVACION A CENTRO DE SALUD:** Una vez que la persona que testigo o que recibió la información, la comunicó al Encargado de Convivencia, este junto Encargado de Primeros Auxilio del Colegio, Activará el Protocolo de Accidentes Escolares, teniendo en cuenta de completar el el Formulario de Declaración de Accidente Escolar, procederán a llamar a la SAMU o en su efecto trasladarlo a la Asistencia Publica acorde lo estima el protocolo de accidentes escolares y simultáneamente la Dirección dará cuenta de la situación a Carabineros de Chile.
- D. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:** La Encargada de Convivencia llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión y profesor Jefe. En la reunión se informará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante
- E. MEDIDAS CORTO PLAZO:**
- i) Se contiene a los apoderados y se les informa acerca de los pasos a seguir, luego del reporte de la asistencia pública sobre el estado de salud del estudiante:
 - ii) En caso de ideación: la Encargada de Convivencia coordinará la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse

en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

- iii) En caso de planificación o ideación con intentos previos: El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio. Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la Encargada de Convivencia. Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.
- iv) **SEGUIMIENTO** Encargada de Convivencia deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. El profesional de salud externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio. El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

8. PROTOCOLO FRENTE A SUICIDIO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- i. No mover el cuerpo del lugar donde yace. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
- ii. El encargado de Primeros Auxilios del Colegio deberá, avisar a Dirección y esta, llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133, para determinar el fallecimiento. La Directora deberá comunicarse con el padre y/o la madre.

- iii. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio, se emitirá un comunicado.
- iv. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con: Apoderados del estudiante; se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
- v. Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
- vi. Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: a) identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento, b) realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases y c) trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.
- vii. Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a corto, mediano y largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio
- viii. Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. La encargada de Convivencia deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

9. PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá: a. Confirmar los hechos b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

- ii. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado. Luego se aplicarán las medidas señaladas desde el punto 8 iv anterior.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ALBA.

COLEGIO EL ALBA

Res. Exenta N° 1064

Fono: +56964632508

elalbacollegio@gmail.com

www.colegioelalba.cl

El Quisco

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2025 -2026

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre del establecimiento:	ESTABLECIMIENTO EL ALBA
RBD:	14420-7
Dirección:	LOBOS TRANQUILOS N° 069
Comuna:	EL QUISCO
Teléfono:	56 964632508
E-mail de contacto:	elalbacolegio@gmail.com
Sostenedor:	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ALBA
Dependencia:	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Nivel de enseñanza:	Pre-Básica, Básica y Media

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento Particular Subvencionado El Alba de la Comuna El Quisco, participa de la misión educativa del Estado de Chile, afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de Enseñanza Aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los estudiantes desarrollan en su proceso de aprendizajes o del desarrollo de competencias establecidas en las Bases Curriculares prescrito por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento se compromete a desarrollar una educación de calidad, que tiene como centro de su quehacer el desarrollo integral de la persona, que permita a los estudiantes concretar sus proyectos de vida personales, con centralidad en la continuidad de estudios, la ciudadanía, el servicio a los demás y el desarrollo personal como personas de bien. Para lograr estas finalidades educacionales el Equipo Profesional del Establecimiento implementa metodologías que desarrollan experiencias de aprendizajes significativas y que incorporan en forma continua innovaciones de carácter pedagógico y tecnológico, considerando para ello, el entorno comunitario, social y económico, así como las expectativas de las familias y las necesidades e intereses educativos de los estudiantes.

La evaluación en ese contexto es concebida como un proceso, es decir, un conjunto articulado y progresivo de prácticas y procedimientos pedagógicos mediante, los cuales, se obtiene información válida y confiable sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes, de manera que sirva para retroalimentar procesos de toma de decisiones pedagógicas, ajustes curriculares, remediales, calificaciones y reforzamiento en el proceso de formación de los estudiantes. En ese sentido para el equipo docente es esencial en el proceso de evaluación la consideración de los Estándares de Aprendizaje de las diferentes asignaturas, así el cómo de las prácticas docentes, los apoyos profesionales y de los asistentes de la educación y el compromiso la comunidad educativa y las experiencias y escenarios reales de aprendizajes de los estudiantes. Lo anterior no es contradictorio con la exigencia de calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo que la traducción conceptual o cuantitativa de la evaluación, es siempre un indicador de un proceso de formación del educando, necesariamente relacionada a un estándar, nivel de logro o desempeño.

Las disposiciones generales contenidas en este reglamento consideran

- Bases Curriculares, Planes y Programas establecidos por el Ministerio de Educación para Educación Parvularia, Educación básica y Media
- Decreto 170, Mineduc 2010 sobre Normas para la Subvención para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto 83, Mineduc 2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica
- Decreto 67, Mineduc 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales para los Reglamentos de Evaluación de Educación Básica y Media.

PROPÓSITOS

El presente reglamento de evaluación tiene como propósito establecer criterios objetivos en las estrategias de evaluación de los aprendizajes, en los procedimientos de calificación, en las formas de comunicar los resultados, en los requisitos de promoción y las disposiciones de evaluación diferenciada. Las normas y criterios establecidos en este reglamento evitarán formas de evaluación no validas, o no confiables y la no intervención de variables externas a los procedimientos aplicados, así mismo evitar apreciaciones subjetivas, de modo que, a los estudiantes, se les asegure ser evaluados en forma justa y equitativa.

La evaluación como proceso es coherente con la propuesta curricular y el quehacer pedagógico del equipo docente del establecimiento, lo que a su vez es coherente con el marco Curricular Nacional, con los Planes y Programas vigentes, así como también con el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a la necesidad de intencionar trayectorias educativas, tomando en cuenta las expectativas, intereses y necesidades diversas de los estudiantes.

Este Reglamento de Evaluación será debidamente revisado y analizado con el equipo docente y profesionales, informado a padres y apoderados, así como también a los estudiantes del colegio, con el objeto de orientar y motivar para que sean capaces de lograr un rendimiento eficaz, acorde a su nivel en las diferentes etapas evaluativas del año escolar.

En virtud de estas disposiciones y considerando los principios del quehacer del Colegio dentro del marco Humanista - Laico, se ha confeccionado el presente reglamento, que normará la evaluación y promoción de los estudiantes del establecimiento, tendiente a cumplir con los siguientes objetivos del establecimiento:

- Optimizar el proceso enseñanza aprendizaje para que el estudiante logre una preparación adecuada que le permita integrarse en la sociedad y responder satisfactoriamente a las necesidades de la educación superior.
- Atender la diversidad a través de un curriculum flexible centrado en el estudiante para que desarrolle las competencias intelectuales, sociales, afectivas y artístico-culturales, cruzadas por nuestros sellos, valores y competencias específicas.

Artículo 1. Sobre el Reglamento

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de acorde a las orientaciones de evaluación de las bases Curriculares de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media lo dispuesto en el *Decreto 67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación*,

que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 2. Definiciones fundamentales

Para efectos de este reglamento se definen los siguientes términos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción.

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67 de 2018 de Mineduc.
- b) **Evaluación:** Proceso constituido por un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación Formativa:** Procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen como propósito monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia de desempeño que se obtiene con estos procedimientos e instrumentos se interpreta y usa, por parte de los docentes y estudiantes, para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) **Evaluación Sumativa:** Cuando los procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplican, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes, luego de un proceso de enseñanza. Se usa para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.
- e) **Evaluación de Proceso de Aprendizajes:** cuando el objeto de la evaluación son los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- f) **Evaluación del Progreso del Aprendizaje:** se refiere a la evaluación del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje; por ejemplo, los avances en niveles de logro de una misma habilidad (Inicial, intermedio, avanzado).
- g) **Evaluación de los productos:** Son procedimientos e instrumentos de evaluación de desempeños observables, que entregan información sobre lo que los estudiantes saben o logran hacer; por ejemplo, clasificación de objetos que entrega información en el dominio del saber y producción de objetos en el dominio del hacer.
- h) **Evaluación diversificada:** se refiere a la consideración en el proceso de evaluación de las distintas características, ritmos, condiciones fisiológicas y formas de aprender de los estudiantes y cuando sea pertinente, aplicar procedimientos diferenciados para evaluar los aprendizajes.

- i) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- j) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación
- k) **Promoción:** Acción Mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- l) **Procedimiento de Evaluación:** actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros. que permite obtener información sobre el estado inicial, avance y logro de los aprendizajes
- m) **Instrumento de Evaluación:** Herramienta específica que generalmente aplican los docentes para la recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.
- n) **Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones técnico metodológicas y de contenido a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 3. Régimen Escolar

Régimen Escolar y de Evaluación: El Colegio, aplicará el régimen de evaluación semestral, organizado en periodos en todas las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio, Ciñéndose a las fechas del Calendario Escolar indicadas por el Mineduc, en cuanto al inicio de éste, vacaciones de invierno y término del año lectivo.

Artículo 4. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación son las normas o pautas de juicio desde las que es factible hacer las valoraciones respecto de una condición, proceso, logro o producto. Para los docentes son la referencia de condiciones necesarias que deben cumplir el diseño, aplicación, revisión, interpretación y/o calificación.

En el marco anteriormente señalado, los procedimientos e instrumentos de evaluación cumplirán con los siguientes criterios

- a) **Objetividad:** Lo que se espera que muestren, apliquen, ejecuten o produzcan los estudiantes en los procedimientos o instrumentos de evaluación, estará referido a un estándar, medida o nivel esperado de logro que será comunicado con anterioridad, de forma tal que impida o controle la intervención de factores externos al procedimiento aplicado. Para cada nivel de enseñanza se adaptarán las formas de comunicar este criterio a los estudiantes y que se puede expresar en términos sintéticos; *es lo que se espera que logren los estudiantes*
- b) **Confiabilidad:** en los contextos educativos, se logra este criterio mediante: ítems suficientes para abarcar los niveles de aprendizajes y la variabilidad del grupo, con especificaciones de desempeños o grados de dificultad. Este criterio se cumple comunicando la tabla de especificaciones o los tipos de ítems que serán aplicados (Selección múltiple, Ensayo, Rubrica, Lista de Cotejo, etc.)
- c) **Validez:** los procedimientos e instrumentos de evaluación estarán alineados a los aprendizajes establecidos en el curriculum nacional, lo que además para efectos de calificación deben estar efectivamente cubiertos o formar parte de la cobertura curricular realizada. *No se evaluará, lo que no se ha enseñado.* Este criterio se cumple comunicando los contenidos o temarios que serán considerados en los procedimientos o instrumentos de evaluación
- d) **Diversidad:** Para el cumplimiento de este criterio se considerará variadas formas y técnicas de procedimientos e instrumentos de evaluación. Por ejemplo, respecto de las formas se aplicarán procedimientos e instrumentos de heteroevaluación, coevaluación y auto evaluación y respecto de las técnicas, se aplicarán orales, escritas, procedimentales, de producción entre otras. De manera tal, que el repertorio diversificado de experiencias en el proceso de evaluación y calificación permite efectivamente evidencias de información suficiente para la toma de decisiones acerca del logro, avances y mejoras de los procesos de enseñanza aprendizaje. Este criterio se cumple comunicando las formas o técnicas de evaluación que se aplicaran en cada evento de evaluación, así como el respeto del derecho de determinados estudiantes a las evaluaciones diferenciadas.

Artículo 5. Mecanismos de Comunicación y comprensión hacia los estudiantes, padres, madres y apoderados, respecto de los criterios de evaluación y procedimientos de evaluación

- a) Los estudiantes y apoderados contarán con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción basado en la normativa educacional vigente. Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, en el proceso de matrícula o de

renovación de la matrícula. Además, estará disponible en la página Web del establecimiento.

- b) Apoderados serán informados del calendario de las evaluaciones por período y de los criterios de evaluación académica de los procedimientos y/o instrumentos que serán aplicados. Los momentos específicos en que se comunicarán estos criterios serán siempre con anterioridad a las evaluaciones sean sumativas o formativas. No obstante, lo anterior, en las oportunidades que se retroalimenten las evaluaciones sumativas con los estudiantes los criterios serán puestos de relieve y/o analizados
- c) Los docentes diseñarán mecanismos de comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes, adaptados al nivel de comprensión de los estudiantes según curso y edad y a los apoderados considerando sus estilos de comunicación de estos.

Artículo 6: De la diversidad de los tipos de Evaluación

a) Según el momento:

- **Evaluación Inicial:** Consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar, más adelante, sus verdaderos logros y progresos. La diferencia con la evaluación diagnóstica, aparte de la intencionalidad, es que esta puede ser analizada en distintos momentos del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Evaluación Procesal:** Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes sea formativa o sumativa, con el objetivo de mejorar los resultados de los estudiantes. Esta evaluación es de gran importancia dentro de una concepción formativa, porque permite tomar decisiones de mejora oportunamente.
- **Evaluación Final:** Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los aprendizajes esperados.

b) Según la intencionalidad

- **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica es aquella que se realiza al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje con finalidad proyectiva. Pretende determinar el punto de partida del proceso de enseñanza aprendizaje sea de un periodo anual, semestral o antes del inicio de una unidad. Tiene como objetivo, identificar los conocimientos previos, destrezas previas y actitudes en términos de conductas de entrada de los estudiantes, prever causas que podrían afectar el aprendizaje y precisar cuál será la metodología más adecuada al grupo en el desarrollo de la enseñanza.
- **Evaluación Formativa.** Su finalidad principal es ver cómo se está desarrollando el proceso y constituye la base para su retroalimentación. Permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha, tanto del aprendizaje

de los estudiantes como de la enseñanza del docente, quien puede aprovecharla como una autoevaluación para observar su gestión docente, introducir modificaciones e innovar metodológicamente. (Se asocia a la evaluación procesal).

- **Evaluación Sumativa.** Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso formativo de un tema, unidad de aprendizaje o período de trabajo finaliza o está culminando. Con las calificaciones de cada estudiante se formaliza el proceso de evaluación y promoción.

c) Según el agente evaluador:

- **Autoevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual el estudiante juzga sus propios conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, adoptando una actitud personal crítica y reflexiva.
- **Coevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual un estudiante o un grupo de estudiante expresa las valoraciones de los trabajos de algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto, con o sin la participación de la valoración del docente.

d) Según Necesidades Educativas Especiales y Específicas (NEE) de los estudiantes:

- **Evaluación Diferenciada.** - Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de la Necesidades Educativas especiales (NEE) que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente.

La evaluación diferenciada, para que sea aplicable, considera dos tipos de procedimientos:

- **A solicitud del Apoderado:**

El Apoderado deberá presentar a la Dirección del Establecimiento, una solicitud de evaluación diferenciada para su estudiante, para decidir si el o la estudiante requiere evaluación diferenciada, el apoderado debe adjuntar un certificado o informe de un especialista sea Psicólogo Clínico, Neurólogo o Psicopedagogo, que acredite la necesidad de ser evaluado diferencialmente; especificando claramente la dificultad o problema de salud que presenta el estudiante, el tratamiento y el periodo en que se requiere la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada. Los antecedentes serán revisados por la Dirección, UTP y el docente o los docentes relacionados con las asignaturas en que se solicita la evaluación diferenciada a fin de dar respuesta en un plazo de 15 días de presentada la solicitud al apoderado. Se deja constancia, que el sólo informe del médico y especialista no conduce necesariamente a la aceptación de la solicitud, dado que la autorización de evaluación diferenciada es una prerrogativa pedagógica señalada por la normativa, como exclusiva de la Dirección del Establecimiento.

Durante el transcurso del tratamiento y el período de aplicación de la evaluación diferenciada el apoderado deberá entregar informes actualizados del tratamiento, cada dos meses. Este es un requisito obligatorio, con el fin de adecuar la evaluación

a los logros alcanzados por el estudiante, pudiendo mantenerse o bien suspenderse la modalidad de evaluación diferenciada.

El apoderado(a) deberá asistir a las citaciones emanadas de la Dirección del Colegio, U.T.P y/o docentes en la que será informado de la aplicación de la medida y de aspectos que eventualmente deberían complementarla. De incumplir con estos acuerdos, el establecimiento se reserva el derecho de citar al apoderado por su incumplimiento, pues con ello perjudica el aprendizaje y desarrollo de su estudiante, poniendo en riesgo su trayectoria académica. El incumpliendo reiterado de estas normas por parte del apoderado, implicará que el estudiante deberá someterse a las evaluaciones estipuladas en este reglamento para el total de los estudiantes, sin variación alguna.

- **Por derivación del Establecimiento:**

Los profesionales de la educación del Colegio, al detectar problemas o dificultades en estudiantes, para ser evaluados según los procedimientos e instrumentos para el total de los estudiantes, efectúa una derivación a especialistas externos (Psicólogo Clínico, neurólogo y psicopedagogo.). Se informará en una entrevista al apoderado, con el fin de buscar la ayuda necesaria en forma particular dentro de un plazo de 15 días a contar de la fecha de derivación. En el caso de existir en algún momento una atención especializada en el Colegio, el estudiante será evaluado por los especialistas del Colegio.

En ambos procedimientos, cabe señalar que los informes de diagnósticos deben ser actualizados, año tras año, (exceptuando los alumnos con condición TEA), para hacer un seguimiento del tratamiento del estudiante, hasta que se determine el alta médica, si fuere necesario.

Compromiso del Apoderado(a):

El apoderado deberá asistir al inicio del año a firmar un compromiso de trabajo con su hijo(a) en la labor de Evaluación Diferenciada.

La aplicabilidad de la evaluación diferenciada no se dará de manera retroactiva para las calificaciones logradas ya por el estudiante, mientras se obtiene un diagnóstico de especialistas. El estudiante evaluado diferencialmente deberá participar permanentemente de las clases, realizar las actividades que el/la docente señale, no obstante, en los procedimientos e instrumentos de evaluación puede variar el formato, extensión o procedimiento de evaluación respecto de sus compañeros.

Especialmente, se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, motores, visuales, auditivos y/o del lenguaje, así como también a los estudiantes extranjeros, provenientes de establecimientos con programas especiales y estudiantes con problemáticas psico-emocionales significativos, todos ellos, debidamente certificados.

Artículo 7: Disposiciones para el Fortalecimiento de la evaluación formativa:

En el proceso global de evaluación, calificación y promoción, la evaluación formativa tendrá un rol estratégico en el mejoramiento de los aprendizajes y la toma de decisiones de enseñanza.

a) Características de la Evaluación Formativa

- El objetivo de la evaluación formativa será obtener información sobre el desarrollo de la implementación curricular en aula, los logros cotidianos y sistemáticos de los estudiantes en el despliegue de las actividades académicas durante el periodo escolar y en un curso determinado, entregará información sobre los déficits de aprendizajes de manera de ajustar los procesos de enseñanza para reforzar y mejorar el logro de los aprendizajes.
- La evaluación formativa incluye la evaluación inicial, diagnóstica y de proceso.
- Permitirá obtener información acerca de la trayectoria académica de los estudiantes en el logro de los objetivos de aprendizajes
- Será continua y de procesos, permitiendo orientar o reorientar las prácticas docentes de manera permanente.

b) Los objetivos de la evaluación formativa serán.

- Recoger observaciones de los estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por los docentes
- Reflexionar los docentes y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores
- Establecer procedimientos y estrategia de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

c) Las técnicas e instrumentos de evaluación formativa que se aplicarán serán:

Técnicas

- Ensayos Libres
- Encuestas
- Observación Directa
- Revisión de Cuadernos
- Corrección de Actividades
- Elaboración de Proyectos
- Bitácoras de actividades de los estudiantes
- Monitoreo de actividades en aula
- Verificación de logros en momentos de cierre de clases
- Autoanálisis de prácticas docentes
- Otras

Instrumentos

- Escalas de Observación
- Lista de cotejo
- Prueba de ejercicios o comprobación
- Guías de Laboratorio

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Cuestionarios- Desarrollo de esquemas o Mapas conceptuales- Producciones orales, escritas, plásticas, plásticas, artísticas, físicas o musicales- Ejercicios o actividades aplicación o demostración- Otros |
|---|

d) Roles y Mecanismos de Verificación de la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación formativa.

Roles:

UTP: Le corresponderá la orientación, coordinación, seguimiento, retroalimentación y registro de la evaluación formativa. Asimismo, con el equipo directivo considerarán y someterán a reflexión las propuestas de mejora de los docentes y sugerencias de los estudiantes en los procesos de evaluación formativa

Docentes. Los docentes serán los encargados del diseño, aplicación, análisis, reportes, informes y retroalimentación de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación formativa. Así mismo los docentes podrán proponer y sugerir técnicas instrumentos en este proceso innovaciones y ajustes en el proceso de evaluación formativa dentro del contexto de trabajo colaborativo.

Trabajo Colaborativo: Se implementará una estrategia entre UTP y equipo docente, que tendrá como objeto el seguimiento, monitoreo y registro de actividades de evaluación a estudiantes que requieran apoyo sean con necesidades educativas especiales, evaluación diferenciada, repitentes, en refuerzo educativo u otros casos necesidades académicas específicas.

En el registro de esos casos se dejarán muestras y verificadores de la aplicación de técnicas y procedimientos de evaluación formativa, así como las sumativas por cada profesor, las asignaturas, sus respectivos cursos y estudiantes.

Estos archivos contendrán; verificadores de diseño y planificación de la evaluación formativa y sumativas, reportes de técnicas aplicadas, muestras y registros de instrumentos de evaluación, resultados obtenidos y reportes de análisis con un estudiante, con el grupo curso o con el equipo docente, así como reportes de las estrategias de refuerzo o mejora.

Estudiantes. Les corresponde estar disponibles para colaborar en la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación formativa. Podrán sugerir a los docentes formas novedosas de evaluación y solicitar a que antes de las evaluaciones calificativas, sean evaluados formativamente, siendo informados de los criterios respectivos.

Artículo 8: Evaluación en la Educación Parvularia

Para los estudiantes del 2° Nivel de Transición (Kínder) se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar, siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada, la evaluación de término del semestre con la entrega de un Informe Cualitativo, respecto al logro de los objetivos de aprendizajes trabajados; y por último la evaluación de cierre del año escolar, reflejada en un Informe Cualitativo que permite identificar el logro de aprendizajes y hacer el proceso de articulación con el nivel de enseñanza superior (Primero Básico). No obstante, lo señalado anteriormente, la evaluación como proceso en la Educación Parvularia esta preferentemente determinada por las observaciones, apreciaciones, repuestas y mediciones técnicamente apropiadas a las experiencias de enseñanza y aprendizaje efectivamente realizadas que realiza la educadora. En ese sentido, las observaciones empíricas de trabajos y tareas, la apreciación mediante escalas de los progresos de las niñas y niños, así como otras técnicas e instrumentos, incluidos los reportes propios de los párvulos en el logro de tareas y aprendizajes, permitirán concluir en casa nivel, evaluación final de los aprendizajes y progresos logrados¹⁸.

Artículo 9. Retroalimentación de los procesos de evaluación

- a) Una vez aplicado el instrumento de evaluación, el docente contará con 5 días hábiles, para su corrección y entrega de los resultados y deben ser consignadas en el mismo plazo en el Libro Digital (Eduplan).

Será obligatorio para los docentes retroalimentar al grupo curso en el proceso y en los resultados de evaluaciones formativas y sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos y los resultados de evaluaciones formativas o sumativas.

En cada evaluación, el docente realizará un análisis de corrección de procedimientos desarrollados o instrumentos de evaluación aplicados, con especial énfasis en los niveles de desempeño o logro alcanzados. El trabajo de análisis del error es estratégico en el logro de los aprendizajes, pues este se comete por aspectos formales, por situaciones ambientales, interpretaciones divergentes o logro parcial del objetivo de aprendizaje.

¹⁸ Ver en https://www.curriculumnacional.cl/sites/default/files/newtenberg/614/articles-69957_bases.pdf, pags. 110, y ss.

Artículo 10. Frecuencia y ponderaciones de las actividades de evaluación y su calificación

Para las evaluaciones con calificaciones se debe considerar:

- a) Los procedimientos e instrumentos de evaluación sumativa junto con estar señalados en las planificaciones o diseños de enseñanza, deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje efectivamente cubiertos en aula.
- b) La frecuencia, cantidad y ponderaciones de las calificaciones no necesariamente tendrá relación con el número de horas de la asignatura. En efecto, el proceso de evaluación formativa y sumativa en una relación sistemática, así como la cantidad de horas y las definiciones de los progresos de los estudiantes, puede en ocasiones fundamentar la cantidad de calificaciones de una asignatura. En ese sentido será esencial la evaluación por unidades o subunidades de contenidos y sus respectivos objetivos de aprendizajes. Teniendo en consideración los criterios de progresión en secuencias adaptadas al grupo curso y la inclusión de la diversidad de estilos de aprendizajes.
- c) Las decisiones sobre este aspecto de la evaluación, será parte del trabajo colaborativo de la Jefa de UTP con profesor-a de asignatura y el fundamento técnico será siempre la de los aprendizajes a desarrollar y los desempeños a demostrar de aquellos. Las decisiones tomadas serán comunicadas al equipo de profesores, dando a conocer y someter a reflexión las argumentaciones técnicas.
- d) Se establece un mínimo de dos calificaciones en el primer semestre, cuatro en el segundo semestre de (1° Básico a 3° Medio) y tres en 4° Medio, que respondan a los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad, no siendo el promedio simple la única forma en que se pueda llegar a las calificaciones finales, sino también a las ponderaciones que se otorguen de acuerdo a los objetivos y su complejidad.

Artículo 11. De la no eximición de Asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 12: Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación de los aprendizajes, que realizan las y los docentes en el establecimiento.

Los espacios para que los docentes tendrán para el diseño y reflexión del proceso de evaluación serán:

- a) **La Evaluación en el Diseño de las Planificaciones:**

Las planificaciones deben considerar a la evaluación como un componente esencial. Teniendo como foco los objetivos de aprendizajes a lograr en la clase y las unidades didácticas, los docentes deben explicitar los

procedimientos de evaluación formativa y sumativa que realizarán con sus estudiantes. Para lo anterior se apoyarán en los Indicadores de Evaluación sugeridos en los programas de estudio.

El docente tendrá que entregar a la UTP, junto al instrumentos de evaluación, 2 días anteriores a la fecha de la evaluación, la pauta de corrección y tabla de especificaciones.

b) Espacios y estrategias de Trabajo Colaborativo

- **La reflexión y análisis del proceso de evaluación en el Consejo de profesores:** La reflexión sobre los procesos de planificación, análisis de la cobertura curricular y rendimientos académicos semestrales, la planificación de actividades en el marco del plan de mejoramiento y análisis de los resultados Simce, son entre otros los espacios e instancias grupales en la que el proceso de evaluación, tanto su diseño, implementación y resultados son objetos del análisis, reflexión y tomas de decisiones de mejora. De especial relevancia será el análisis y determinación respecto de: criterios de evaluación, evidencias de logro de los aprendizajes por asignatura, pertinencia, suficiencia, frecuencia y diversidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- **Diseño de procedimientos instrumentos de evaluación en un contexto de trabajo colaborativo y de dialogo técnico:** si bien el proceso de evaluación de una clase, unidad en una asignatura específica en tiempo determinado es liderado por el docente a cargo, este trabajo no debe ser aislado. UTP y Dirección, no solo deben monitorear el cumplimiento y formas de entrega de las tablas de especificaciones, rúbricas, lista de cotejo o pautas de corrección, junto a los instrumentos de evaluación escrito, sino que además establecerán instancias de dialogo técnico de retroalimentación, intercambio buenas prácticas y mejoras en el proceso de evaluación con el equipo docente y con la participación de profesionales de la educación y otros asistentes que sea pertinente.

Artículo 13: Criterios sobre situaciones especiales de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.

Independiente de la causal de ausencia a una evaluación fijada con anterioridad, en todos los casos esta ausencia debe ser justificada por el apoderado.

a) Inasistencia a las evaluaciones por:

- Razones de salud certificadas: Estudiantes que, debido a una situación de salud debidamente certificada, no puedan ejecutar lo requerido (Accidentes, licencias, impedimentos temporales, situaciones críticas que afecten al estudiante en términos emocionales, embarazo entre otras).

- El estudiante que se ausente por algún motivo especial (enfermedad de un familiar directo o tutor y fallecimiento de un familiar), deberá ser informada al colegio.
- Aquellos estudiantes autorizados a representar al establecimiento en certámenes académicos, artísticos, culturales o deportivos, por el tiempo que dure dicha representación.
Rendirán las evaluaciones pendientes al momento de incorporarse a clases, de acuerdo con la calendarización fijada por la UTP, teniendo nivel de exigencia 60%, para la nota mínima 4.0

b) Evaluaciones recuperativas:

- Las evaluaciones recuperativas son aquellas que se realizan en un periodo posterior al fijado de antemano al curso según el calendario dispuesto y que, por razones justificadas se deben rendir de acuerdo a un nuevo calendario fijado por el docente y la UTP.
Una vez que el estudiante retorne a clases se le informarán las fechas de las evaluaciones pendientes, comunicándose las mismas al apoderado vía agenda o telefónicamente.

Los docentes deben entregar a UTP el procedimiento o instrumento de evaluación con las instrucciones precisas respecto de su aplicación. Los aprendizajes evaluados serán los mismos que al resto del curso, con el mismo nivel de dificultad, mismos objetivos de aprendizajes; no obstante, con distintas redacciones de preguntas, tareas o ejercicios.

Las evaluaciones serán tomadas por UTP o por el docente titular en sus horas no lectivas de colaboración, en jornada alterna¹⁹.

En todas las evaluaciones, se exigirá un mínimo de aprobación del 70% en el grupo curso y del 60% en lo individual.

De no cumplirse el porcentaje exigido del 70% de aprobación en lo grupal, la situación será analizada y definida por la Unidad Técnico-Pedagógica previo análisis del profesor de la asignatura a objeto de tomar decisiones de ajuste (cambio en las estrategias pedagógicas). Todos los estudiantes tendrán una segunda instancia de evaluación antes de 10 días hábiles, previa retroalimentación al curso de los aprendizajes a reevaluar en la asignatura respectiva, siendo de carácter obligatorio para los estudiantes que no alcanzaron la nota mínima de aprobación (4.0), cuya nota máxima de

¹⁹ En ningún caso se procederá a cambiar las exigencias de dificultad de evaluaciones por inasistencias no justificadas, dado que estas situaciones son afectas a medidas en el Reglamento Interno. No se puede sancionar una conducta, mediante una evaluación, aunque esta sea recuperativa. No obstante, es necesario destacar que la promoción en ausencia de notas, no es posible dado que debe haber evidencias y verificadores de que el estudiante muestre el nivel de logro de los aprendizajes.

aprobación será 7.0. Se registrará la calificación mayor en el Libro digital (Eduplan).

Artículo 14: Sistema de registro de calificaciones.

- a) Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura serán expresados como calificaciones y se consignarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 (Con un decimal, sin aproximación)
- b) La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es cuatro coma cero (4,0), referido al 60% de logros.
- c) Para evaluar los aprendizajes, los estudiantes obtendrán durante el año escolar los siguientes Tipos de Calificaciones: Parciales, Semestrales y Finales:

Calificaciones Parciales: Son las calificaciones asignadas durante el semestre, obtenidas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal sin aproximación.

Calificaciones Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas. Los estudiantes serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima.

Promedios Finales o Anuales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales del primer y segundo semestre para cada asignatura y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima a la décima. El Promedio General, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas y se expresará con un decimal, con aproximación.

Si una calificación anual es inferior a (4.0), podrá aplicarse una evaluación especial referida a los aprendizajes priorizados de la asignatura. La ponderación máxima de esta evaluación será del 30% y la nota anual corresponderá al 70%.

Tendrán derecho a rendir esta evaluación especial los estudiantes, que hayan obtenido un máximo de tres asignaturas insuficientes, con un promedio (3.5 a 3.9).

- d) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción y se registrará en cada periodo; semestre y anualmente con los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.
- e) La calificación obtenida por los estudiantes de Primero a Cuarto Básico en la asignatura de Inglés no incidirá en la promoción y se registrará en cada periodo; semestre y anualmente con los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.
- f) Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas de aprendizaje, debido a alguna enfermedad u otra situación similar, que sea justificado mediante certificado médico, dispondrá de un

calendario especial de recuperación de evaluaciones. El período de recuperación de evaluaciones, lo determinará la UTP o Dirección del Colegio, conjuntamente con el docente a cargo y será informado o confirmado al apoderado vía comunicación y/o entrevista personal, según lo estipulado en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 15. Promoción de estudiantes.

En la promoción de los estudiantes considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los aprendizajes, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del curso
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tenga un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos en representación del Colegio, sean nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y otras.

Los estudiantes del Segundo Nivel de Transición (Kinder), su situación final de promoción es automática.

Artículo 16. Situaciones de incumplimiento del mínimo de asistencia.

La Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los casos en que se podrá aplicar esta medida serán aquellos debidamente justificados tales como cierre anticipado del año por razones de traslado de la familia, por razones laborales fuera de la ciudad o del país o ausencia debidamente justificada con anterioridad, por razones de carácter médico. Junto con las calificaciones que le permite al estudiante ser promovido, el director, UTP y equipo docente tendrá evidencia que muestre que el estudiante ha logrado los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del curso. Caso contrario emitirá un informe, que junto a los registros de evaluaciones sumativas y formativas, justificará la no promoción.

Artículo 17. Casos especiales de evaluación y promoción.

Los casos especiales de evaluación final y promoción serán:

a) Ingreso tardío de los estudiantes al establecimiento educacional.

En los casos en que proviniera de otro establecimiento educacional, al estudiante no se le aplicará el mínimo de asistencia como requisito de promoción. En relación a la evaluación sumativa, antes de que sea calificado en las asignaturas, los docentes aplicarán los diagnósticos de habilidades y conocimientos previos necesarios para el buen desempeño académico y el logro de los aprendizajes del nivel, así también se le aplicarán las nivelaciones o refuerzos necesarios, para estar en condiciones similares al resto del curso, para el logro de los aprendizajes.

Serán considerados la asistencia y las notas obtenidas para su promoción final y que reportaren los informes respectivos del establecimiento educacional anterior.

b) Ausencia prolongadas razones de salud y/o embarazo.

En casos de salud debidamente certificados, la ausencia prolongada de un o una estudiante a clases e inasistencia a evaluaciones o al cierre del año escolar y, habiéndose realizado las evaluaciones recuperativas presenciales y/no presenciales dependiendo del caso, las que consideradas junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el Consejo de Profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizaje del curso.

c) Ausencia Prologadas por representación del alumno en certámenes nacional o internacionales.

Si por razones representación del establecimiento educacional un estudiante se ausentare prolongadamente a clases, impidiéndole la asistencia regular a las evaluaciones sumativas y el cierre del año escolar regular, habiéndose realizados evaluaciones recuperativas presenciales y/o no presenciales dependiendo del caso, las que junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el consejo de profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizajes del nivel.

d) Fuerza Mayor

Aquellos estudiantes que por fuerza mayor de salud o traslado de la familia o tutor fuera de la ciudad, no pudieran concluir el calendario de

calificaciones, no obstante que han logrado a juicio de los profesores, los aprendizajes para certificar el nivel, para lo cual serán analizados los verificadores respectivos de los progresos del estudiante sujeto del caso.

e) Otras

Cuando sea pertinentes acorde a casos debidamente analizados y decididos en el consejo de profesores, con los antecedentes respectivos sobre del caso pudiendo ser promovido o no, dependiendo de los progresos evaluados en el periodo escolar debidamente evidenciados y sus verificadores.

Artículo 18. Instancias de comunicación y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados.

- a) Los estudiantes y apoderados serán informados periódicamente del progreso de las calificaciones y evaluación obtenidas por estos, a través de la reunión de padres y apoderados y/o entrevistas con el profesor jefe
- b) Los estudiantes y apoderados serán informados mediante informes semestrales de avance y un informe anual de la situación académica, en los que se señalarán las calificaciones o el logro de objetivos prioritarios, objetivos transversales y recomendaciones para la mejora para el estudiante y estrategias de apoyo de la familia.
- c) Al finalizar el año escolar el apoderado podrá recibir de parte del Colegio un certificado anual de estudios, informando la situación académica de los estudiantes, así como su situación de reprobación o promoción del nivel educativo o curso.

Artículo 19. Espacios para reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.

- El consejo de profesores junto con ser la instancia de reflexión y análisis tendrá carácter resolutivo respecto de las estrategias de planificación, formas, tipos, procedimientos, instrumentos, remediales en el proceso de evaluación, teniendo para ello en consideración información sistematizada del proceso de evaluación, progreso y logros de los aprendizajes. Las decisiones en ningún caso vulnerarán la autonomía docente, por lo que se darán siempre en el marco del trabajo colaborativo.
- La Dirección tendrá el deber de informar los criterios, calendarios, estrategias y resultados de las evaluaciones internas y externas al Consejo Escolar y consultará sus opiniones, sugerencias y aportes, los que serán informados y sometidos a las decisiones en el consejo de profesores.

- La Dirección tendrá el deber de informar a los apoderados y a toda la comunidad escolar los resultados del cumplimiento de los objetivos institucionales, los logros de aprendizajes y resultados en las mediciones externas en la Cuenta Pública Anual

Artículo 20. Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción.

La toma de decisiones respecto de que un estudiante en riesgo de repetir sea promovido o no, se establecerá en el contexto de desarrollo de estrategias realizadas con los estudiantes en esa condición. En ese marco se señalan las estrategias previas a la finalización del año escolar y las posteriores

a) Estrategias Previas

a.1) Prevención de dificultades

- **Antecedentes de la Trayectoria Académica:** Considera a los estudiantes con baja asistencia (Menor del 85%) y los que, por sus antecedentes de trayectoria académica sean considerados en Riesgo de Repitencia.
- **Identificación de dificultades académicas específicas.** El establecimiento identificará a los estudiantes con dificultades académicas específicas productos de rezagos en el desarrollo de saberes, habilidades o hábitos de estudios, dada las calificaciones de bajo rendimiento que los estudiantes presenten.
- **Identificación e intervención temprana de situaciones socio-afectivas:** se aplicará un plan de atención en la que se contemple apoyo específico en el área académica, coordinando el proceso Convivencia y UTP.
-

a.2) Monitoreo, identificación y apoyo temprano a los estudiantes con dificultades.

Una vez recabado los antecedentes señalados en el acápite anterior, tomadas las decisiones en el consejo de profesores respecto de los estudiantes en Riesgo de Repitencia, se desplegarán acciones en coordinación con los programas o estrategias específicas de atención psicopedagógica y psicológica (externos) y su respectivo monitoreo mediante reuniones de coordinación, intercambio de información, análisis de estrategias, ajustes y registro de verificadores de las acciones realizadas con los estudiantes.

b) Estrategias específicas en casos de estudiantes en Riesgo de Repitencia).

En el desarrollo de las acciones preventivas y de apoyo a la promoción, referidas a los estudiantes en Riesgo de Repitencia, se considerarán las siguientes estrategias.

- Evaluación diferenciada
- Refuerzo Académico
- Retroalimentación Personalizada de Evaluaciones formativas o sumativas.
- Entrevista con los apoderados y formas de compromiso de apoyo en el familia u hogar.

c) Toma de decisiones de la Dirección, Docentes y profesionales de Apoyo

Luego de que uno o más estudiantes en Riesgo de Repitencia no logren los requisitos mínimos de rendimiento formales para la promoción, presenten rezagos significativos en el logro de los aprendizajes en una o más asignaturas, la Dirección, el Consejo de Profesores e informe de los Profesionales de Apoyo (externos) decidirán la promoción o la repitencia.

Para la toma de decisiones de estos casos se tendrá a la vista la Carpeta de Registro de las evaluaciones formativas, las evaluaciones calificativas, las actividades de retroalimentación, las actividades de refuerzos u otras del estudiante. Así también se entrevistará previamente al apoderado con propósitos informativos y consultivos.

d) Toma de decisiones de la Situación Final y Estrategias al año siguiente de la Promoción o Repitencia de los Estudiantes del programa de prevención del riesgo de repitencia (Apoyo a la Promoción).

- **Promovido:** Si el estudiante presentare asignaturas con notas deficientes o limítrofes a la nota de aprobación durante el año lectivo y logre la nota mínima de aprobación, será promovido. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago.
- **Repitencia:** El estudiante que no cumpla con los requisitos de aprobación será repitente. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago.
-

Artículo 21. Medidas para casos de plagio o copia en la realización de una prueba sumativa por parte de uno o más estudiantes.

La falta de honestidad en una prueba será abordada de la siguiente manera:

- El estudiante que sea sorprendido con evidencias concretas tales como: torpedos, copias directas del cuaderno o libros de textos, cambios de pruebas, consultas por mensajería en celulares, sustracción de pruebas,

entre otros. Será sancionado según el Reglamento Interno como una falta gravísima.

- Al estudiante se le aplicará una prueba recuperativa en los mismos términos señalados en el Artículo 13, letra b.
- La situación será comunicada al Apoderado(a) y consignada en la hoja de vida del estudiante.
- La reiteración de una falta asociada a la falta de honestidad en el rendimiento de una prueba será sancionada con la condicionalidad, previa citación al apoderado.

Artículo 22. Mecanismos de revisión, modificación y aprobación del Reglamento de Evaluación.

Si correspondiere, el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico presentará una propuesta de Reglamento de Evaluación indicando las modificaciones respectivas acorde a las instrucciones del Ministerio de Educación o por sugerencias recepcionadas en consulta o en ocasión de observaciones técnicas y normativas realizadas por integrantes de la comunidad escolar. En la medida que estas sugerencias se ajusten al decreto 67 de 2018 de Mineduc, se dará curso a la propuesta de modificación.

La propuesta de revisión del Reglamento de Evaluación o la sugerencia de modificación pertinente serán consultadas y analizadas por el consejo de profesores, así como también será informada al consejo escolar. Una vez realizadas estas acciones, la Dirección y UTP, someterán a consideración la propuesta final de Reglamento de Evaluación o su modificación al consejo de profesores.

El Reglamento de Evaluación o sus modificaciones serán comunicadas a los apoderados, a través de la página web del establecimiento y en el sistema SIGE del Ministerio de Educación dispuesto para tales fines.

Artículo 23. Actas de Evaluación, Calificación y Promoción y Certificados.

Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso la nómina de los estudiantes matriculados y retirados de cada curso durante el año, señalando su número de RUT o número de identificación provisorio, las calificaciones finales de las asignaturas, el promedio final, el porcentaje de asistencia y la situación final de correspondiente. Estas actas se generarán por el sistema SIGE o en su efecto, por razones calificadas serán provistas en forma manual y remitidas al Departamento Provincial de Educación que las enviará al registro curricular de la región. Copias de estas estarán disponibles en el establecimiento.

Todos los estudiantes tendrán su situación académica resuelta al término del año escolar, lo que será refrendado en el certificado de estudios y que el caso de egreso de enseñanza media, la licencia y las concentraciones de notas otorgados por el Ministerio de Educación.

Artículo 24. Casos de fuerza mayor que impidan la evaluación, calificación y promoción en el Establecimiento.

En caso de fuerza mayor calificados y excepcionales (desastres naturales, accidentes, etc.) que impidan al Establecimiento, la continuidad de la prestación del servicio o que no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar prejuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo en la esfera de su competencia arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, concentraciones de notas, informes de personalidad.

Artículo 25. Situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación y rol del Departamento Provincial de Educación.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. El establecimiento, en estos casos se reserva el derecho de presentar un recurso de reposición o de apelación.

REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO EL ALBA

COMUNA EL QUISCO

TITULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°: El Centro de Alumnos del segundo Ciclo de la Enseñanza Básica y de la Educación Media del Colegio el Alba de la Comuna El Quiso, es la organización formada por los estudiantes de los niveles señalados para su representación como estamento integrante de la comunidad educativa.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento

TITULO II

De la Organización y Funcionamiento Del Centro de Alumnos

Artículo 3°: En centro de Alumnos del Colegio, se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno, ajustados a las normas establecidas en los decretos 524 de 1990 y decreto 50 de 2006 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de la realidad escolar del Colegio.

Artículo 4°: Se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

De la Organización y Funcionamiento De la Asamblea General.

Artículo 5°: La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y educación media, que participen en ella.

Le corresponde:

- a) Convocar a la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Aprobar el reglamento interno del Centro de Alumnos de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos y convocar a la elección de la misma. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

La citación será realizada con 10 días de anticipación, mediante carteles en los diarios murales de los cursos y hall de entrada y pagina web del establecimiento.

De la Organización y Funcionamiento de la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 6°: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular

b) No haber sido destituido de algún cargo de Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

El presidente de la Directiva de Centro de alumnos representará a la directiva ante la Dirección del establecimiento educacional, el consejo de profesores y el consejo escolar. Asimismo, en todas aquellas ocasiones e instancias acorde con las necesidades y acontecimiento de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Al vicepresidente le corresponderá reemplazar al presidente de la directiva, en caso de que por fuerza mayor no lo pudiese hacer este.

El secretario ejecutivo será el encargado de gestionar los archivos, citar a reuniones, coordinar las convocatorias a la asamblea general y consejo de delegados

El secretario de finanzas gestionara los recursos del Centro de Alumnos, mediante un sistema básico de cuentas. Le corresponderá asimismo hacer registros de ingresos y egresos, así como mantener una carpeta con verificadores de los gastos realizados

Al secretario de actas le corresponde, registrar en el libro correspondiente las reuniones de la directiva, así como las demás reuniones de los órganos del centro de alumnos en la que participare la directiva.

En términos general le corresponde a la Directiva:

a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

c) Representar al Centro de Alumnos ante dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.

d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará y designar a los representantes cuando corresponda.

e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 7°: El Consejo de Delegados de Curso estará formado, según dos delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de enseñanza básica o de Educación Media que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

De la Organización y Funcionamiento Del Consejo de Curso

Artículo 8º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Junta Electoral

Artículo 9º: La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en este Reglamento

TITULO III

De los Asesores del Centro

Artículo 10º: El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 11.- El sostenedor y la Dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de este reglamento.

TITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 12º: La fecha de las elecciones de la directiva del centro de estudiantes será los últimos 45 días del año escolar o en su efecto los primeros 45 días del año escolar del año siguiente.

Las elecciones serán dirigidas por la junta electoral que 45 días antes de la elección deberá estar constituida e instalada en sus funciones, a acorde a lo señalado en este reglamento.

La junta electoral propondrá un calendario de inscripción propaganda y debates entre las listas que postularen a la directiva del centro de alumnos. Asimismo, dispondrá en coordinación con la dirección de establecimiento, de lugares de votación el día de la elección, con al menos 2 mesas receptoras del sufragio, con al menos 4 vocales elegidos de entre cursos de cada ciclo. Las mesas receptoras funcionaran desde las 10 de la mañana a las 16 horas. El conteo de votos será público, una vez cerrada la mesa receptora de sufragios.

Cada mesa tendrá un libro de firmas con la nómina de estudiantes, los votos numerados y sus colillas desprendibles. Así como los demás útiles necesarios para asegurar la elección y su transparencia.

Los aspectos que no estén contemplados en este reglamento, la junta electoral los dará a conocer 10 días de realizadas las elecciones.

Artículo 13.- El quórum requerido para la modificación de este reglamento será, así como otras materias de interés será de la mayoría simple de los 2/3 de los integrantes del consejo de delegados y el 50% de los integrantes de la asamblea general.

Artículo 14.- El estudiante perteneciente a cualquiera de los órganos internos del centro de estudiantes que tuviera conflicto con la ley y/o sea expulsado del establecimiento, perderá su condición de titularidad.
